TOMO XCIII — Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1928 — Núm. 6716

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se aprueba el acta de la octava Conferencia realizada por los encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 22 de 1928.

Vista la nota con que el Delagado Jefe de la República que entiende en el cumplimiento de la Convención firmada con el Brasil para la caracterización de la frontera entre ambos países elevó copia autenticada del acta de la octava Conferencia celebrada con el Delegado Jefe del Brasil, que se refiere a modificaciones en las instrucciones de servicio de 10 de Enero de 1920 y ajuste de programa de trabajos de cartografía a ser ejecutados por la Comisión Mixta; y

Considerando: Que corresponde la aceptación de las modificaciones aludidas y del ajuste de programas de trabajos de cartografía,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Apruébase el acta de la octava Conferencia realizada por los señores Delegados Jefes encargados de la caracterización de la frontera uruguayo-brasileña.

Art. 2.º Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se acepta una representación ante la 1.ª Conferencia Latino-Americana de Neurología, Psiquiatría y Medicina Legal en Buenos Aires.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Vista la invitación transmitida por el Gobierno de la República Argentina para que el de esta República se haga representar en la 1.ª Conferencia Latino-Americana de Neurología, Psiquiatria y Medicina Legal que debe reunirse en Buenos Aires en el mes de Noviembre próximo; y

El Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se aprueba el acuerdo celebrado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Instrucción Pública respecto a la designación de los Delegados que han de representar a la República en la mencionada Conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase a los doctores Antonio Sicco y Juan C. Musso Fournier Delegados Oficiales de la República a la 1.ª Conferencia Latino-Americana de Neurología, Psiquitría y Medicina Legal que debe reunirse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de Noviembre próximo.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se dispone librar circulares a los Agentes Consulares de la República relativas á la inscripción de nacimientos de hijos de ciudadanos uruguayos.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 22 de 1928.

Resultando: Que por falta de una disposición aclaratoria que precise exactamente el alcance que tienen las inscripciones en el Registro de Actas de Estado Civil que de acuerdo con el artículo 348 del Reglamento Consular debe llevarse en las oficinas consulares, se supone por parte de muchos interesados que por el solo hecho de la inscripción del nacimiento de un niño en la Cancillería Consular éste adquiere la nacionalidad uruguaya y omiten por ello la inscripción en los Registros locales;

Considerando: Que el artículo 7.º de la Constitución de la República clasifica como ciudadanos naturales a todos los hombres nacidos en cualquier punto del territorio de la República y a los hijos de padre o madre orientales, cualquiera que haya sido el lugar de su nacimiento, por el hecho de avecindarse al país e inscribirse en el Registro Cívico;

Considerando: Que es conveniente que los funcionarios y Agentes Consulares hagan notar a los respectivos interesados que la inscripción correspondiente debe hacerse en el Registro de Estado Civil de la localidad, pues solamente de acuerdo con el artículo de la Constitución antes citado podrán los hijos de padre o madre orientales nacidos en el extranjero ser considerados ciudadanos naturales cuando hayan cumplido las condiciones en el mismo impuestas;

Considerando: Que la inscripción en el Registro del Estado Civil local no impide que en oportunidad adquiera la ciudadanía uruguaya, siendo, además, necesaria aquélla porque hasta que no pueda cumplirse con las condiciones que la Constitución establece el niño quedaría durante ese tiempo sin nacionalidad;

Considerando: Que no obstante lo expuesto, los funcionarios o Agentes Consulares deberán proceder a la inscripción en los Registros respectivos de los nacimientos de hijos de padre o madre uruguayos cuando medie solicitud en tal sentido, pero ilustrando debidamente a los interesados sobre el exacto alcance de esa actuación,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Que por el Ministerio de Relaciones Exteriores se libre circular a los Agentes Consulares de la República instruyéndolos sobre las informaciones que deberán dar a los interesados de acuerdo con los fundamentos de este decreto cada vez que les sea solicitada la inscripción de nacimientos de hijos de ciudadanos uruguayos.

Art. 2.º Publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

4

Decreto. Se reglamenta la provisión de Agregados, Adjuntos y Adscriptos honorarios a los Consulados de la República.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Siendo necesario reglamentar lo relativo a la provisión de Agregados, Adjuntos y Adscriptos honorarios a los Consulados de la República,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º A efecto de regularizar la situación creada por los nombramientos efectuados hasta la fecha de Agregados, Adscriptos y Adjuntos honorarios a los Consulados de la República, cesarán todas las designaciones de ese carácter el 31 de Diciembre del año actual.

Art. 2.º En lo sucesivo se nombrarán solamente Agregados honorarios y se considerarán designados por un plazo de dos años, a contar desde la fecha del respectivo nombramiento.

Art. 3.º Con la anticipación necesaria los funcionarios consulares que tengan destinados en la oficina a su cargo Agregados honorarios, propondrán, cuando lo estimen del caso, la renovación del nombramiento que vence conforme al artículo anterior y el Ministerio de Relaciones Exteriores considerará esos pedidos y tomará la resolución que estime del caso. Lo propio harán con las designaciones a que se refiere el artículo 1.º, hasta que sean canceladas.

Art. 4.º Los ciudadanos agregados a los Consulados de la República con carácter honorario deberán prestar servicios efectivos en los mismos, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Relaciones Exteriores y sujetándose a todas las disposiciones que el jefe de la misma haya establecido para el personal a sus órdenes.

Art. 5.º La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior dará motivo a la cancelación del respectivo nombramiento. A este efecto el Jefe de la Oficina Consular hará al Ministerio de Relaciones Exteriores la comunicación correspondiente, dando cuenta de la omisión producida en el servicio o del hecho de no haberse presentado a la Oficina Consular el ciudadano nombrado para ella.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

5

Decreto. Se dispone el pase del Vicecónsul honorario en Biarritz a Bayona

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 9 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Vicecónsul honorario en Biarritz, don Henri Gurucoa, a desempeñar sus funciones en Bayona.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

6

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Biarritz

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 9 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario en Biarritz al señor Luis A. Soto.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

7

Decreto. Se nombra Cónsul de distrito de 2.ª clase en Málaga

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Vacante la Oficina Consular en Málaga por haberse jubilado el señor Luis Reyes y Carballo que ejercía las funciones de Vicecónsul,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Pase el señor Cónsul de distrito de 2.ª clase don Hipólito Víctor de Barros a desempeñar las funciones de su cargo en Málaga.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

8

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Monte Caseros

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Cónsul honorario en Monte Caseros (Provincia de Corrientes) al General don Guillermo Buist.

Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ. —** General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Decreto. Se nombra Cónsul honorario en Liorna

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul honorario en Liorna (Italia) al señor Sebastián Navasques.
Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

10

Decreto. Se deja sin efecto un nombramiento de Cónsul honorario en Glasgow

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.

Atento a que el Cónsul honorario de la República en Glasgow, don Fernando Pareja, informa que no le es posible atender sus compromisos personales en dicha localidad con las asignaciones legales que percibe, y no siendo posible acordarle mayores compensaciones, ni dar otro destino,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el decreto de fecha 23 de Febrero de 1927 que designó al señor Fernando Pareja Cónsul honrario de Glasgow, acordándose a dicho funcionario para regresar al país el importe de tres pasajes, o sea ochocientos pesos ($ 800.00) que se cargarán al rubro "Eventuales por viático".
Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

11

Decreto. Se reconoce a un Cónsul General del Perú en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Octubre 22 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Enrique Melgar en el carácter de Cónsul General del Perú en Montevideo, con jurisdicción en la República.
Art. 2.° Anótese la patente en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur correspondiente, comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

12

Decreto. Se declaran cesantes al Intendente y Subintendente de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Octubre 31 de 1928.

El Presidente de la República
[redacted]

DECRETA:

Artículo 1.° Decláranse cesantes en la Intendencia General del Ejército y la Armada por razones de mejor servicio al señor Intendente, General de Brigada asimilado don Luis Alberto Zanzi; al Subintendente, Coronel asimilado don Juan Antonio Magariños Pittaluga, y al Oficial 1.° de la Sección Almacenes y Transportes, Capitán asimiado don Alfonso Maneiro.
Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

13

Resolución. Se hacen nombramientos en la Dirección General de Avaluaciones

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 5 de 1928.

Habiéndose promulgado con fecha 19 del corriente mes el presupuesto de la Dirección General de Avaluaciones y habiéndose cambiado de denominación a distintos cargos,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desígnanse a los funcionarios que se mencionan para ocupar los siguientes puestos:
Para Oficial 2.° de Secretaría a la actual Auxiliar señorita Josefina Lizarza.
Para Auxilar 1.° de Secretaría a la actual Auxiliar señorita María O. Bacile.
Para Jefe de la Sección Despacho al actual Oficial 1.° señor Adolfo Gié.
Para Jefe del Archivo al actual Archivero General señor Alberto Pareja Liñán.
Para Oficial 2.° del Archivo al actual Auxiliar 1.° César Baldasari.
Para Auxiliar 3.° a la señorita Aída Ruiz, actual Auxiliar en comisión.
Para Jefe Técnico Tasador de la División Empadronamiento, etc., de la Capital al agrimensor Vicente Irastorza.
Para Oficial 1.° de la misma División al Auxiliar 1.° de Bienes del Estado señora Irene V. de Caravia.
Para Encargado del Libro Padrones, Oficial 2.°, al actual Auxiliar señor Juan F. Delpiano.
Para Auxiliar 1.° al actual Auxiliar señor Juan Raymondo.
Para Ayudante 1.° de Tasadores Auxiliares 2.os a los empleados señores José A. F. Pereyra, Omar Quinteros, Andrés Vera Zerpa y Rivera de los Santos, que con anterioridad desempeñaban los cargos de Ayudante Medidor, Auxiliares y Auxiliar en comisión.
Para Jefe del archivo de empadronamiento de la Capital al actual Oficial señor Helvecio Giovanetti.
Para Oficial 2.°, Delegado en el Registro de Ventas al actual Auxiliar Dibujante señor Ricardo Olascoaga.
Para Auxiliar 2.° al actual Ayudante Medidor señorita Julia Romero.
Para Agrimensor Jefe (Tasador) de la División Empadronamiento del Litoral e Interior, etc., al actual Jefe de la Sección Empadronamiento de Campaña agrimensor Orosmán Acosta Viera.
Para Oficial 1.° al señor Joaquín A. Mascaró, actual Auxiliar 1.° Encargado del Empadronamiento de la Capital.
Para Encargado de los Libros Padrones Oficiales 2.os a los actuales Auxiliares señor Julio Paz y Artigas P. Iriondo.
Para Auxiliares 1.os a los señores Isabel C. de Badino, Roberto Surra Ponce y Jorge W. Viera, actuales Auxiliares.
Para Jefe Contador de la Sección Contaduría y Tesorería al señor Angel Baeza, actual Tesorero-Contador.
Para Oficial 2.° Guardalibros al señor Manuel M. Oliver, actual Auxiliar Dibujante.
Para Oficial 2.° al señor César Labora, actual Auxiliar.
Para Auxiliar 2.° al señor Gonzalo Torres Pagola, actual Auxiliar en comisión.
Para Jefe de la Sección Bienes del Estado y Asesor Letrado al doctor Arturo Carbonell Debali, Inspector de Bienes del Estado y Asesor Letrado.
Para Encargado del Registro de la Propiedad Nacional al actual Encargado de los Libros Padrones señor Eugenio Bertolotti.
Para Dibujantes (Oficiales 2.os) de la Sección Dibujo a los señores Juan C. Chiarella, Cayetano Presto y Arturo Rodríguez.
Para Chauffeurs a los señores Manuel Ameijenda, Gregorio Pereyra y Eliseo Trigo, que desempeñan actualmente los cargos de chauffeurs en comisión y portero, respectivamente.
Para Auxiliares 1.os de la Oficinas de Empadronamiento a los actuales Auxiliares señores Enrique Hachenbruch, Atahualpa Montagna, Mozart Montagna, T. Arturo Duarte, Federico Sequeira, Alfredo Zapico, Modesto Arcos, Carmen B. de Pais, Ernesto Olmedo Rodríguez, Alcántara Silva, Julio Debali Pereyra, Guillermo Gorbarán Herrera,

Américo Pittamiglio Buquet, Celestino Alzuri, Eugenio Acosta y Lara, Roberto Farrugia y José Rodríguez Iglesias.

Para Oficiales 1.os de las oficinas de empadronamiento de Canelones y Colonia a los señores Eugenio Casanova y Alfredo Sery, respectivamente.

Estas designaciones se efectúan con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

La Contaduría General practicará la liquidación de sueldos a los mencionados empleados a partir del 19 de Octubre último, fecha en que se promulgó la ley de presupuestos de la Dirección General de Avaluaciones.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

14

Decreto. Se establece el horario de verano

Ministerio de Instrucción Pública.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Noviembre 5 de 1928.—Número 3598|919.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Sin perjuicio de las excepciones establecidas o que se establezcan en adelante para atender los servicios públicos, las oficinas de los Ministerios dependientes de este Consejo funcionarán desde el 1.º de Diciembre próximo hasta nueva resolución desde las 7 y 15 a las 12 y 15.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — CARLOS MANDILLO. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se nombra Director de la Colonia Educacional de Varones de Suárez

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1928.—Número 1889|927.

Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Luis Ricardo Martuccello para desempeñar el cargo de Director de la Colonia Educacional de Varones de Suárez,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a don Luis Ricardo Martuccello para desempeñar el cargo de Director de la Colonia Educacional de Varones de Suárez.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se nombra Preparador de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas y se hace una promoción.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Noviembre 5 de 1928.—Número 3194|928.

Vista la precedente nota del señor Decano de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas proponiendo para un cargo de Preparador y dos cargos de peones al actual Preparador de los Laboratorios de Química Analítica, Física General y Mineralogía y Geología señor Carlos D. González, al peón con cargo al presupuesto interno señor Avelino Ferreirós y para reemplazar a éste a don Julio César Crosa;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925 en lo que respecta al propuesto señor Crosa, que ingresa a la Administración Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 Preparador de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas al actual Preparador de los Laboratorios de Química, Física General y Mineralogía y Geología del presupuesto interno de la misma Facultad señor Carlos D. González, en su reemplazo al peón con cargo al mismo presupuesto interno don Avelino Ferreirós y para subrogar a éste a don Julio César Crosa.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **LUSSICH.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se dispone incluir una cantidad en la liquidación financiera del año económico 1927-28 para la cancelación de unas partidas del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 26 de 1928.—Número 2095|921.

Vista la relación de cuentas que adeuda el Instituto de Pesca por ejercicios vencidos y hasta el 30 de Junio último que ascienden en total a cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos con setenta y nueve centésimos ($ 56.880.79),

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Que la Contaduría General incluya en la liquidación de la situación financiera del año económico 1927-28 la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos ochenta pesos setenta y nueve centésimos ($ 56.880.79) para la cancelación de los iguientes créditos del Instituto de Pesca:

Dirección Puerto, Sección Talleres, Ministerio de Obras Públicas	$	10.216	55
Banco de Seguros del Estado	”	932	30
Usina Eléctrica de Montevideo	”	655	88
Ribereña del Plata	”	3.575	—
Administración Puerto de Montevideo	”	379	25
Banco de Seguros del Estado	”	1.560	79
Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal	”	2.770	44
Administración Nacional del Puerto	”	273	30
Eugenio Barth y C.ª	”	126	83
Carlos Broquetas	”	3	50
Banco de Seguros del Estado	”	383	89
Cassarino Hnos.	”	382	12
Compañía Telefónica de Montevideo	”	389	27
Compañía de Aguas Corrientes	”	1.070	78
Crocker y C.ª	”	41	95
Angel Curotti	”	11	65
Casa Denegri	”	27	10
Manuel Güelfi y C.ª	”	10	31
Gueret's Anglo U. Coal C.º	”	1.130	—
Pedro Grilo e Hijos	”	2	90
Instituto de Química	”	126	55
Lanza y C.ª	”	22	30
Juan Maggiolo	”	5	80
Nocetti, Ratti y Crosta	”	204	30
Juan Negro	”	1	70
Puig y C.ª	”	8	69
Papelería Galli	”	3	80
Proveeduría General de Muebles y Utiles.	”	5.763	63
Ernesto Quincke	”	1	30
Ribereña del Plata	”	918	94
Roch, Capdeville y C.ª	”	34	40
Pablo Repetto	”	2	—
Regusci y Voulminot	”	48	40
Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal	”	2.567	05
Sociedad Anónima Gamberoni	”	3	—
Turcatti y Belatti	”	7	90
Usina Eléctrica de Montevideo	”	15.710	87
Manuel Riqué y C.ª	”	10	05
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.	”	6.186	19
Asistencia Pública Nacional	”	1.310	21
Total	$	56.880	70

2.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **LUSSICH.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 8 de Noviembre

Bajo la Presidencia del Vice doctor Arturo Lussich, se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez, Herrera, Terra, Sosa, Fleurquin, Morales, Sorín y Rossi.

Iniciada la sesión, se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

El Concejo de Administración de Soriano reitera su pédido de envío de un Inspector de Hacienda para fiscalizar su contabilidad.

—Al Ministerio de Hacienda.

"El Concejo de Administración de Lavalleja remite un ejemplar de la Memoria del movimiento de oficinas y trabajos realizados por ese Municipio en los años 1926-1927.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La Comisión Departamental de San José constituída con el propósito de conmemorar el centenario de la instalación en aquella ciudad de la Asamblea General Constituyente y Legislativa en 1828, invita al Consejo para concurrir a los actos conmemorativos a realizarse el día 22 del mes en curso, y solicita su contribución para atender los gastos que se originen con motivo de esos festejos.'

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y pase al Ministerio de Instrucción Pública.

Carlos F. Ameglio por la firma social "Ameglio Hermanos y Compañía", renueva su oferta de venta al Estado de las instalaciones, máquinas, útiles, etc., existentes en Maldonado, en las mismas condiciones que las propuestas al Municipio de aquel Departamento.

—Al Ministerio de Hacienda.

Con el señor Ministro de Industrias

Correspondiendo acuerdo de Industrias fué recibido el encargado de este Ministerio, don Carlos Mandillo.

Pidió el doctor Herrera que se reglamentara la ley de creación del balneario en la playa de Gervasio, privilegiadamente situada sobre el Océano Atlántico y de gran porvenir. Se trata de una iniciativa de progreso para Rocha que merece atención y estímulo. Encarece, pues, que no se demore ese asunto.

El doctor Herrera encareció el pronto despacho del asunto relativo a los accesos a la Laguna de Castillo, a fin de favorecer la explotación de la pesca. El Ministro prometió de conformidad.

El mismo doctor Herrera dijo que era sensible que no se diera rápida aplicación al legado Rossell Rius especialmente dedicado para la construcción del Hospital de Niños. Desde luego y sin perjuicio de abordar aquella obra, según la voluntad del generoso donante, debiera suprimirse el espectáculo lamentable que ofrecen los cercos de zinc sobre el Boulevard Artigas, perjudicando tanto la estética y que tan mala impresión causan al transeunte.

Igualmente el señor Herrera manifestó que visitando la Exposición Nacional de Industrias había tenido oportunidad de comprobar otra vez los grandes adelantos de los discípulos de las Escuelas Industriales. Como al terminar los cursos obtienen certificado de competencia, considera que en las reparticiones industriales del Estado se les debía dar estricta preferencia. Propone que a ello se exhorte a todos los entes autónomos y muy especialmente a las Usinas Eléctricas.

A la vez señala con aplauso el criterio de justicia adoptado por la Caja de Jubilaciones, abriendo la puerta por el concurso limitado a todos los jóvenes que se sientan aptos para iniciar por el esfuerzo propio la carrera administrativa con prescindencia de favoritismo y de la tarjeta de recomendación. Es de desear que en todas las reparticiones públicas se generalice ese justo criterio y que el concurso adquiera carácter general.

En seguida se trataron los asuntos de la relación, siendo aprobados en número de cuarenta y cuatro.

Se aplazó, a pedido del Consejero Terra, que desea hacer un estudio más detenido, la consideración del proyecto de ley por el que se fijan nuevos derechos de importación para el ácido bórico y el bórax.

Asimismo quedó aplazada la provisión de un cargo de Farmacéutico, Jefe de Laboratorio del Hospital Mercedes.

Luego el Ministro dió cuenta de que el Jurado de la Exposición Nacional de la Industria y el Comercio elevaba una nota expresando que la ley que establece varios premios en metálico para los expositores, era de difícil aplicación, basándose en las razones que da a conocer. Ese jurado, con el propósito de cumplir debidamente su cometido, opina y pide que se modifique la citada ley en el sentido de que se consideren los premios citados no como premios sino como un estímulo o una ayuda al pequeño industrial; que se amplíe la cantidad votada de 12 a 20.000 pesos, y que además, se tenga en cuenta a los pequeños industriales que no han podido concurrir por falta de recursos. Despéus de un cambio de ideas, se resolvió mantener el cumplimiento de la ley tal cual está redactada

---

Luego se procedió a llenar un puesto de Vocal en el Consejo del Instituto de Química Industrial, vacante por renuncia del ingeniero Armando Regusci, siendo elegido el ingeniero Raúl Sampognaro a quien votaron los Consejeros Fleurquin, Sosa, Terra, Sorín y Rossi. Los señores Herrera, Morales, Martínez y Lussich, dieron su voto al señor Terra Arocena.

Se convino en tratar en el acuerdo del próximo lunes la designación de los técnicos que serán comisionados para estudiar en Europa el problema del combustible nacional.

Acto contínuo se decidió encargar al Ministro Mandillo que exponga al nuevo Consejo de la Asistencia Pública algunas observaciones sobre los recursos planeados en el proyecto de presupuesto para ese organismo autónomo.

Se aceptó la propuesta de la Asistencia Pública designando al doctor Heriberto Valdez Olascoaga, Director del Hospital San José. Los señores Terra y Sosa dejaron constancia de su voto contrario.

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo el informe de la Dirección de Agronomía acerca de los ensayos efectuados para la colocación de naranjas, mandarinas y limones uruguayos en Gran Bretaña. De acuerdo con las conclusiones del mismo, se convino en que la Dirección de Agronomía y la Oficina del Comercio Exterior estudien todo lo relacionado con la organización de las futuras exportaciones.

Después de oirse al señor Ministro, se aprobó el proyecto y la exposición de motivos formulado por el Consejero señor Sosa, modificando la legislación vigente sobre Pesas y Medidas. Dicho proyecto será enviado a consideración legislativa.

Se resolvió pasar a informe de la Comisión de Industrias las modificaciones proyectadas a los artículos 31 y 39 de la ley de Policía Sanitaria Animal.

Se levantó la sesión a las 10 y 45.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 31 de Octubre de 1928.

1—Autorízase la devolución al señor Claudio E. Bonino de la suma de $ 265.20 abonada a la importación de una partida de papas para semilla.

2—Concédese la autorización solicitada por el señor Antonio Lovisolo, de Treinta y Tres, para retornar a la fábrica de tejidos de los señores Alvarez Lista y Compañía una partida de 33 frazadas.

3—Acuse de recibo a la Honorable Asamblea General del mensaje de Vuestra Honorabilidad comunicando la resolución especial por la que se fija la asignación que percibirán durante el término de su mandato los señores miembros de la XXX Legislatura.

4—Se resuelve tomar nota de las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos" y confirmar la personería jurídica que le fué concedida.

5—Desestímase el reclamo interpuesto por el Subinspector de 4.a clase de la Dirección de Impuestos Internos, señor Martiniano Funes García contra la designación efectuada a favor de los señores José Suárez y A. Ceruzzi Calci para los puestos de Auxiliar 2.º y Notificador, respectivamente de esa oficina.

6—Acéptase la garantía ofrecida por el Agente de Papel Sellado y Timbres de la Capital señor Bartolomé Laguzzi.

7—Autorízase la devolución al señor Carlos M. Mattos de la suma de $ 216.25 abonada en exceso por concepto de derechos a la importación de una locomotora para vía Decauville.

8—Autorízase la devolución al señor Lorenzo Marcenaro de la suma de pesos 12.00 abonada en exceso por concepto de derechos a la exportación de una partida de afrecho.

9—Autorízase la devolución al señor Alberto Lalanne de la suma de $ 31.50 abonada en exceso por concepto de impuestos creados por las leyes de Octubre 28 y 16 de Noviembre de 1926, a la importación de una partida de salsas.

10—Concédese la autorización solicitada por los señores Suaya Hermanos para retornar de Rocha 200 metros de sarga de lana.

11—Autorízase la devolución al señor Antonio Rovira de la suma de $ 307.32 que abonó por concepto de derechos a la importación de una partida de papas destinadas a semilla.

12—Autorízase la devolución al señor

Antonio Rovira de la suma de $ 193.80 abonada por concepto de derechos a la importación de una partida de papas para semilla.

13-14—Autorízase la devolución a los señores Manuel Segade y Compañía de la suma de $ 337.09 abonada por concepto de derechos a la importación de un guinche para uso industrial.

15-16—Se remite a la Contaduría General el complemento de la relación de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias durante los meses de Julio a Diciembre de 1927.

17-18—Autorízase la devolución a los señores Juan M. Caballero y Compañía de la suma de $ 17.25 abonada por concepto de derechos a la exportación de una partida de lino.

19—Concédese la autorización solicitada por los señores Eugenio Barth y Compañía para retornar de Melo 5 cubiertas y 5 cámaras de aire para autos.

20—Concédense 60 días de licencia al empleado (Auxiliar 2.º) de la Dirección de Impuestos Internos señor Julio Bula, por enfermedad.

21—Concédese la autorización solicitada por los señores Eugenio Barth y Compañía para retornar de la ciudad de Artigas dos máquinas para tejer.

22—Concédese la autorización solicitada por los señores H. Oswald Coates y Compañía para retornar de Colonia dos máquinas de escribir.

23—Concédese la autorización solicitada por el señor Héctor A. Seré para retornar de Melo tres cajones conteniendo artículos de bazar.

24-25-26—Desígnanse para el cargo de Oficial 2.º de la Dirección General de Impuestos Internos al señor Julio C. Carvalho, actual Subinspector de 2.a clase; para Subinspector de 2.a clase al Auxiliar 1.º, señor Julio Bula; para Auxiliar 1.º al Auxiliar 2.º José Bianchi; para Auxiliar 2.º al señor A. Ceruzzi Calce actual Notificador; para Notificador al actual Auxiliar 2.º en comisión, señor Luis Alberto Olondriz.

27-28—Desestímase el reclamo presentado por el Guardá de Vigilancia de la División Resguardo señor Alberto Alvarado contra la designación efectuada a favor del señor Bernardo Elizalde para el cargo de Fiscal de 3.a clase.

29—Concédese con carácter general la importación libre de derechos de chassis destinados a ómnibus para el servicio público debiendo los introductores sujetarse a las disposiciones de la ley de 5 de Julio de 1902 y del decreto reglamentario de 13 de Diciembre de 1926.

30—Desígnanse Agente de Rentas de 1.a categoría a los actuales Agentes de 2.a señores Andrés Pringne, César Tróccoli y Darío Rodríguez.

31—Desígnase para el cargo de Vista de la División de Receptorías al señor Eusebio Pedragosa.

32—Autorízase la devolución de la suma de $ 149.60 a la Compañía Swift de Montevideo abonada por concepto de impuestos creados por las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926 a la importación de una partida de encurtidos.

33—Apruébase el contrato para el servicio de lanchajes, de importación, celebrado entre la Administración Nacional del Puerto de Montevideo y la firma Giacomo Ferdinando Rocca.

34-35—Autorízase el reembarco de siete cajones de naipes solicitados por el señor Juan Magnone.

36-37—Concédese el despacho libre de derechos de impuestos de una locomotora destinada al ferrocarril del puerto.

38—Concédese el despacho libre de derechos de una máquina bobinadora destinada a los talleres aeronáuticos de la Escuela Militar de Aviación.

39—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Impuestos Directos la suma de $ 60.00 para pago de limpieza del local de San José con motivo de la licencia concedida por dos meses al portero José Silveira.

40—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifica la ley de vinos.

41—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley por la que se modifica la planilla número 7 del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ministerio de Hacienda (Dirección General de Impuestos Directos).

42—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley que fija en la suma de $ 12.000.00 anuales la asignación que percibirán los miembros del Consejo Nacional de Administración.

43—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se crea una Comisión especial encargada del estudio de los proyectos sobre jubilaciones de empleados de la industria y el comercio.

44—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Senadores de la ley sobre patente extraordinaria de importación a los automóviles.

45—Desígnanse para el cargo de Maquinista de la División Resguardo al de 2.a categoría señor Manuel González y para Maquinista de 2.a clase al foguista de 1.a señor Demetrio Hernández.

46—Desígnanse para ocupar los cargos de Inspectores de cuarta clase en la Dirección General de Impuestos Internos a los señores Juan Francisco Coutinho y Orosmán Benites.

47-48—Desígnase al señor Angel Orgaudo para ocupar el cargo de peón en la Contaduría General de la Nación.

49—Desígnase al señor José Garrido para ocupar el cargo de portero en la Dirección General de Impuestos Internos.

50—Desígnase al señor Sixto Pizarro para ocupar el cargo de peón de la Dirección General de Aduanas.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1 y 2—Declárase que el señor Cipriano Sosa, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

3 y 4—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Arena de Venutti con una asignación anual de $ 128.28.

5—Declárase que el señor Jacinto Bermúdez no tiene derecho a la jubilación que solicita.

6—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Sobrino, del cargo de foguista de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas) con una asignación anual de pesos 311.98.

7—Otórgase la pensión solicitada por la señora Leopoldina Bonilla de Landrieu con una asignación anual de $ 120.00.

8—Otórgase la pensión solicitada por los menores Delfina, Yolanda, Tabaré y Yamandú Freire con una asignación anual de $ 1.032.27.

9—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Roberto Olivera Viera, como ex empleado del Banco Hipotecario del Uruguay, con una asignación anual de $ 386.76.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Catalina Arrigóssi de Beltrami con una asignación anual de $ 207.33.

11—Otórgase la pensión solicitada por la señora Petronila Ibarra de Martínez e hijo con una asignación anual de pesos 60.97.

12—Declárase que el señor Federico Torrielli tiene derecho a una asignación anual de $ 492.91 en sustitución de la que actualmente percibe.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Miguel Soca del cargo de peón del Concejo de Administración Departamental de Canelones con una asignación anual de $ 352.66.

14—Declárase que el doctor Ramón Montero Paullier tiene derecho a una asignación anual de $ 7.661.40 en sustitución de la que actualmente percibe.

15—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dionisio Rodríguez, del cargo de portero del Ministerio de Industrias con una asignación anual de $ 692.48.

16—Otórgase la pensión solicitada por la señora Blanca Rafaela Martusciello de Saporiti con una asignación anual de pesos 352.64.

17—Otórgase la pensión solicitada por la menor Matilde Rico, con una asignación anual de $ 24.32.

18—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Silva Duarte, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 120.00.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Norberto Fernández, como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 232.68.

20—Otórgase la pensión solicitada por la señora Angela López de Villar e hijos con una asignación anual de $ 221.44.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Vicente González Ríos, como Subinspector de 3.ª clase de la Administración de Rentas de Paysandú, con una asignación anual de $ 322.00.

22—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Dodero, como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Paysandú con una asignación anual de $ 262.04.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Victoriana Britos de Vázquez e hijos con una asignación anual de pesos 185.37.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Inocencio Viale, del cargo de Verificador del Despacho de la Vistu·ría Central de la Dirección General de Aduanas con $ 3.643.28 anuales.

25—Declárase que el señor Teodoro F. Ramos tiene derecho a una asignación anual de $ 210.68 en sustitución de la que actualmente percibe.

26—Otórgase la jubilación solicitada por el señor René Goyeneche (hijo), del cargo de Inspector de Tráfico, con una asignación anual de $ 1.134.21.

27—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Julián Puñales, del cargo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, con una asignación anual de $ 246.85.

28—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicanor Larrosa, como ex Teniente Alcalde del Departamento de Treinta y Tres, con una asignación anual de $ 222.72.

29—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Dámaso Juan Silva, del cargo de Fiscal de 3.ª clase de la División Resguardo, con una asignación anual de $ 792.08.

30—Otórgase la jubilación solicitada por la señora Isabel Stinton de Dirón, como empleada de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con una asignación anual de pesos 410.13.

31—Declárase que el señor José Suárez, tiene derecho a una asignación anual de $ 887.20 en sustitución de la que actualmente percibe.

32—Otórgase la bonificación solicitada por la señora Isabel Roger de Mendiondo, con una asignación anual de pesos 216.00.

33—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Renaud de García e hijos con una asignación anual 242.24.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora Clotilde Suárez de Vidal e hijos con una asignación anual de pesos 379.03.

35—Declárase que el señor Manuel Cotelo Rodríguez no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

36—Declárase que la señorita Carmen Montes no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

37—Declárase que la señora Valentina Graña de Ramos no tiene derecho a la pensión que solicita.

38—Declárase que la señora María Cardozo de Fonseca e hijos no tienen derecho a la pensión que solicitan.

39—Declárase que el señor Matías González no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

40—Declárase que el señor Francisco Leyes, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

41—Declárase que el señor Juan Giménez no tiene derecho al retiro policial que solicita.

42—Declárase que el señor Emilio Sáez García, no tiene derecho al retiro policial que solicita.

43—Declárase que el señor Ramón Sotelo no tiene derecho a la jubilación que solicita.

44—Declárase que el señor Lucas Cándido Silva no tiene derecho al retiro policial que solicita.

45—Declárase que el señor Gil Ancheta no tiene derecho al retiro policial que solicita.

46—Declárase que el señor Cesáreo Redondo no tiene derecho a la jubilación que solicita.

47—Declárase que las señoritas Fermina R. y María J. Rodríguez no tienen derecho a la pensión que solicitan.

48—Declárase que la señorita Adaniela del Pino no tiene derecho a la pensión que solicita.

49—Declárase que la señora Eulalia P. de Larriera no tiene derecho a la pensión que solicita.

50—Declárase que la señorita Leontina Lima no tiene derecho a la pensión que solicita.

51—Declárase que el señor Juan Carlos Gómez Folle tiene derecho a una asignación anual de $ 7.105.76 en sustitución de la que actualmente percibe.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Honorable Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día jueves 8 de Noviembre de 1928.

1—Concédese al señor Otto Miller patente por el término de nueve años para un invento denominado "Palillero automático".

2—Resolución disponiéndose que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a los señores Eduardo Cooper e Hijo la suma de $ 10.00, abonada por derechos de transferencia de una marca denominada "Azulyn".

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva a la The Coca-Cola Company la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Coca-Cola".

4—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Jacobus Mercericin".

5—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 355 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland.

6—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 357.

7—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 366.

8—Se concede a los señores Eugenio Barth y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud.

9—Se concede a la Inspección Nacional de la Enseñanza Industrial el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales que detalla.

10—No se hace lugar al despacho libre de derechos de Aduana solicitado por los señores Regusci y Voulminot por varios materiales destinados para picadores del dique flotante de su propiedad.

11—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Departamento", que se edita en Rivera, en la persona del señor Emilio Gougeon para la obtención de la libreta de porte pago.

12—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar con destino a premios del concurso de aradores a realizarse en la 15.a sección del Departamento de Tacuarembó, específicos y otros productos de que dispone hasta por un valor de $ 30.00.

13—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico Electrocardiólogo del Hospital Pereyra Rossell al doctor Héctor Rosello.

14—Resolución declarando definitiva la planilla de presupuesto de la Colonia de Convalescientes "Gustavo Saint Bois", de Melilla, aprobada por resolución del 11 de Octubre último, con excepción de la partida "Remuneración a asilados", que queda suprimida, y rebajado a $ 100.00 el rubro de $ 200.00 para "Extraordinarios y Eventuales".

15—Se libra orden de pago a favor de la Asociación Rural del Uruguay por la suma de $ 5.250.00 para obras de los locales de Exposición del Prado a efectuarse de acuerdo con lo establecido en la resolución del 17 de Julio último.

16—Se autoriza al Instituto de Pesca para vender a los señores Lanza y Cía. 3.247 kilos de aceite de lobo de 2.a clase proveniente de la faena de 1927, al precio de $ 0.10 el kilo.

17—Se concede liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en la solicitutd número 2 del señor J. Braceras y Cía.

18—Se concede a los señores Manuel Martínez y Cía. liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

19—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detallan los señores Basi y Cía. en su solicitutd número 1.

20—Se concede el despacho libre de derechos aduaneros para dos juegos de serpentinas (con tres serpentinas cada uno) destinados a los compresores de la máquina frigorífica del Instituto de Pesca.

21—Se autoriza a la Dirección de Pesas y Medidas para atender con cargo a las entradas provenientes del artículo 43 de la ley del 12 de Setiembre de 1919 el pago de la cuenta que se adeuda a la Imprenta Nacional por valor de $ 103.00, importe de la impresión de 500 ejemplares del proyecto de ley que modifica los servicios de pesas y medidas.

22—Se concede a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 5.

23—Concédese al señor Roberto E. Slowak el despacho libre de derechos de aduana para los materiales detallados en su solicitud número 4.

24—Autorízase al Instituto de Pesca para disponer de sus proventos de la suma de $ 250.00 con destino al pago de la prima del seguro que contra accidentes del trabajo tomará en el Banco de Seguros del Estado a favor del personal obrero ocupado en la industria pesquera, fábrica de hielo y cámaras frigoríficas.

25—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Jefe de Laboratorio del Hospital Vilardebó al señor José A. Castiglioni.

26—Se declara que el Ayudante para los servicios de importación de vegetales en el puerto de Carmelo y Nueva Palmira a que se refiere la resolución del 11 de Mayo del corriente año, tendrá su residencia en Nueva Palmira, en el bien entendido de que deberá también atender el servicio del Puerto de Carmelo sin que ello origine gasto alguno extraordinario.

27—Se concede a los señores Eugenio Barth y C.a el despacho libre de derechos de Aduana para 94 sacos conteniendo abono químico.

28 y 29—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales destinados a la generación de energía eléctrica en la usina de Trinidad en el ejercicio 1927-1928.

30 y 31—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Industria" que se edita en Montevideo, en la persona del señor Juan Schauriht, para la obtención de la libreta de porte pago.

32—Nómbrase, a los señores Hermenegildo Alvarez, Angel A. Fascioli, Armando Loubejac y Arturo Pruné, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, Practicantes internos de la Asistencia Pública Nacional.

33—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, y con carácter interino, por el término de seis meses, al doctor Gualberto Arribeltz para desempeñar el cargo de Médico interno del Asilo Luis Piñeyro del Campo.

34—Concédese a los talleres de don Bosco, liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

35—Concédese al señor Esteban Comini, el despacho libre de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

36—Concédese en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, licencia por el término de dos meses a la Auxiliar en comisión de la Dirección de Agronomía señora Manuela Saldaña de Lloret.

37—Autorización al Consejo Superior de la Enseñanza Industrial para adquirir un terreno en Carmelo de propiedad del señor Serapio Indart, por la suma total de $ 700.00 que se tomará del rubro presupuestado "Para instalación, funcionamiento, etc., de las escuelas industriales en campaña".

38—Se concede al señor Mario Fontana liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 1.

39—Resolución declarando incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera los productos necesarios para la fabricación de pilas y baterías que se indican, con los aforos y derechos que se especifican.

40—Autorízase a la Imprenta Nacional para reforzar los rubros "Personal del "Diario Oficial" y "Gas, luz y fuerza motriz", con la suma de $ 2.495.41,

que tomará del 50 o|o disponible del superávit de los rubros "Compra de material para el "Diario Oficial" y "Papel para el "Diario Oficial", en el ejercicio 1927-28.

41—Nómbrase, para el cargo de portero del Ministerio de Industrias, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Conrado Antonio López, portero por proventos de la Inspección Nacional de la Policía Sanitaria Animal, que viene prestando servicios en comisión en el Ministerio, declarándose eliminada de las autorizaciones de gastos por proventos de la citada Inspección, la que corresponde al cargo que ocupaba el referido señor López.

42—Autorízase la confección de dos uniformes para los porteros del Instituto de Geología y Perforaciones, a razón de $ 30.00 cada uno, como máximo, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, imputándose esa erogación al rubro "Gastos de funcionamiento" de dicho Instituto.

43—Se autoriza el registro de la marca "Tiburón" solicitada por la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti.

44—Decreto integrando la Comisión Nacional de la Industria y el Comercio con el Director de la Inspección de Minas e Industrias ingeniero Juan P. Pittamiglio.

45—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al doctor Heriberto Valdez Olascoaga para el cargo de Director del Hospital de San José.

46—Se autoriza a la Imprenta Nacional para disponer de sus proventos, hasta la suma de $ 129.600.00 en pago de jornales, sueldos y gastos durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año.

47—Intégrase el Consejo del Instituto de Química Industrial con el ingeniero Raúl Sampognaro.

48—Mensaje y proyecto de ley que reorganiza los servicios de la Oficina de Pesas y Medidas.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1250. — En Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que debiendo proceder de conformidad con lo establecido por la ley de fecha 23 de Octubre próximo pasado, a distribuir el trabajo que corresponde al Tribunal de Apelaciones de tercer turno, dispone: 1.o Que de los expedientes en que están conociendo para definitiva o interlocutoria, los Tribunales de 1.o, y 2.o turnos, deberán pasar a la nueva Sala, para conocimiento de ésta, la mitad de los civiles y comerciales y la tercera parte de los criminales, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 658 del Código de Procedimiento Civil, y sin más excepciones que las siguientes: A) Los juicios civiles y criminales en los que se haya empezado el estudio, aunque sea un solo Ministro quien haya recibido el expediente; y B) Aquellos juicios en los que hayan intervenido los señores Ministros doctores Aladio, Alvarez Cortés y Romero. 2.o Que los expedientes a pasar a la nueva Sala serán sorteados en diligencia que se efectuará con intervención del 1.er Secretario de la Corte. 3.o Que los sorteos de Jurados que se hayan hecho por los Tribunales de Apelaciones de 1.o y 2.o turnos en las causas respectivas, se tendrán por válidos, debiendo hacerse los sucesivos utilizando alternativamente las listas de los Tribunales referidos. 4.o Señálase para la nueva Sala un turno inicial contínuo desde la fecha de este acuerdo hasta el 15 de Marzo próximo inclusive. 5.o Que contemplando las necesidades del nuevo Tribunal, así como las de otras oficinas judiciales, donde, por el momento, puedan ocasionar menos perjuicios para el servicio público, los traslados a que se refiere el artículo 3.o, de la ley antes citada, pasen en comisión al Tribunal de Apelaciones de 3.er turno los empleados señores Santiago Sayago Velazco, Auxiliar 3.o, del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, Víctor Goldaracena, Auxiliar 2.o; del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, Eduardo Brito Cibils, Auxiliar 1.o; del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno y Alejandro Yovarone, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado Correccional de 1.er turno. 6.o Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. —Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Número 1251. — En Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente; don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo la ley de fecha 8 de Octubre próximo pasado, creado diversos cargos en las dependencias del Poder Judicial y sustituído otros en las planillas del presupuesto del mismo; y siendo necesario, en consecuencia, proveer los nuevos empleos y confirmar de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7.o, en los actuales, a las personas que los han desempeñado hasta la promulgación de la referida ley, acuerda: 1.o Nómbrase: Para el Juzgado Letrado Departamental de San José: Auxiliar Alguacil, don Lázaro R. Amado; Encargado del Despacho, don Homero S. Cantí; Auxiliar 1.o, don José Pedro Gil; Auxiliar 2.o, don Francisco Segundo Donato; Auxiliares 3.os, don Julio César Cantón; don Carlos M.a López y don José A. García Cardozo; y Ordenanza, don Emilio César Vera. Para el Juzgado Letrado Departamental de Florida: Auxiliar Alguacil, don Luis Canclini (hijo); Encargado del Despacho, don Fortunato Dei Cas; Auxiliar 1.o, don César M. Acos; Auxiliar 2.o, don Manuel Bello y Ordenanza don Alberto Amaro. Para el Juzgado Letrado Departamental de Colonia: Escribano Adjunto y Tasador de Costas, Escribano don Antonio M. Astigarraga; Encargado del Despacho: don Juan Carlos Méndez; Auxiliar Alguacil, don Carlos C. Carro; Auxiliar 1.o, don Andrés Sepichi; Auxiliares 2.os, don Bartolo Allietti Beltrán y don Alfredo Menotti Pardini; Auxiliares 3.os, don Duilio M. Picasso, don Arturo A. Hernández y don Manuel Martínez; y Ordenanza don Máximo Giménez. Para el Juzgado L. de Comercio de 1.er turno: Ordenanza don Carmelo Gentile. Para la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales: Secretario del Director, don Manuel Sánchez Morales; Auxiliares: don Emilio F. Badano y don Fuhad Helo; y Ordenanza, don Manuel Silva. 2.o Declárase que dichos nombramientos deben entenderse hechos con la antigüdad del 8 de Octubre próximo pasado. 3.o Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Méndez del Marco. — Piñeyro. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Número 1252 — En Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Cortes de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, Presidente, don Abel C. Pinto, don Juan A. Méndez del Marco y don Teófilo D. Piñeyro, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que habiendo la ley de fecha 8 de Octubre próximo pasado, creado diversos cargos en las dependencias del Poder Judicial y sustituído otros en las planillas del presupuesto del mismo, y siendo necesario en consecuencia, proveer los nuevos empleos y confirmar, de acuerdo con lo dispuesto por su artículo 7.o, en los actuales, a las personas que los han desempeñado hasta la promulgación de la referida ley, acuerda: 1.o Nómbrase para el Juzgado Letrado Departamental del Salto: Encargado del despacho, don Luis A. Fleurquin; Alguacil Auxiliar, don Leonardo Albini; Auxiliar 2.o, don Robustiano Machado; Auxiliar 3.o don Juan Francisco González, y ordenanza, don Miguel Montanteme. Para el Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno: ordenanza don Félix Saravia (hijo). 2.o Declárase que dichos nombramientos deben entenderse hechos con la antigüedad del 8 de Octubre próximo pasado. 3.o Que nombra también Actuario adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno, al Escribano don Carlos María Trianón; y Auxiliar 3.o, del Juzgado Letrado Departamental del Salto, a doña Enriqueta Celia Ferreira. 4.o Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Bastos — Pinto — Méndez del Marco — Piñeiro — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 29 — Trámite — Sucesión Faustina Gómez de García. Suc. Paulina Pérez de Catardo. Wilken Rolf y Heber. Enriqueta Brotters. María Rosa Barbela de Somonola. Suc. Gustavo E. Hoffman Torkins. Suc. Juan Morena. Suc. Enrique Dondero. Petrona Pinto de González y otros. Suc. José García Fernández (2). Carmen Bosch de Ellauri. Suc. Manuel Piñeira. J. Fabregas y Cía. contra José A. Crecce. Dorotea Vega contra la Suc. Esteban Vega. Suc. Julio Angel Estrada. Suc. Josefina Guillot de Cuneo. Test. Cora V. Nadal. Suc. Tecla Campo de Jiménez. Test. Agustín Avelleyra. Vicente Maruri y otros contra Félix Maruri. Bernardino Silva Díaz contra el Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. Juan Bautista Brignoni. Suc. José Ermida. Suc. Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni. Test. Odilia Caubarrere. Suc. Clara Escasino de Sciutto. Clara Limigi de Rubio Juan José Agustín Bernazza y otro.

Interlocutorias — Testamentaría Pedro Daufin; Suc. Pablo Ochotorena.

Definitivas — Carmen Bollon de Maglio. Test., Florentino Hernández. Suc., Lorenzo Althabe. — C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú) vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

61.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

OCTUBRE 6 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Víctor Benavides)

(Continuación. — Véase el número 6715, Poder Legislativo, página 456 B)

"Los propietarios de campos con frente a esta carretera en más de tres kilómetros, que no tengan destinada a granja o a agricultura una superficie no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extensión de fondo, optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos dentro del término de un año, o pagar por ella anualmente, desde que venza dicho término, doble impuesto del que le correspondería por estar dentro de la zona de influencia."

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo sustitutivo que se ha leído, y que pasa a ser 4.º del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.º, que pasa a ser 5.º.

(Se lee):

"Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse, se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para emitir una deuda pública "Carretera a Colonia", hasta la cantidad de siete millones y medio de pesos. El interés no será mayor de 6 o|o anual, y 1 o|o de amortización acumulativa, a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par, y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de su emisión. Queda, también, autorizado el Consejo Nacional de Administración, para caucionar y vender dicha deuda pública, a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él, para anticipos a saldar con Deuda Pública, dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta deuda, podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 3.º."

Señor Ponce de León — Como se han cambiado algunos artículos, la referencia debe hacerse al artículo 2.º en lugar del 3.º.

Señor Cortinas — ¿Me permite, señor Presidente?

Se está en el artículo 8.º. Yo tengo entendido que con la serie de ramales que logró el señor Senador por Colonia, me parece que no va a alcanzar los siete millones.

Señor Ministro — Se ha leído siete millones y medio.

Señor Jude — Yo los propuse y el señor miembro informante aceptó en la primera discusión.

Señor Cortinas — Entonces, retiro lo dicho. Alcanza con siete millones y medio y sobra.

Acepto la fórmula de los siete millones y medio para que no haya estrechez de recursos, pero vuelvo a mantener lo dicho: que me parece que los precios unitarios van a ser un poco más bajos de lo que dice el señor Ministro, porque me consta de proposiciones de casas importantes que puede construirse hormigón un poco más barato de lo que se gasta en la actualidad. Pero vale más que sobre.

Señor Ministro — Con el salario mínimo todavía vamos a pagar más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 8.o que pasa a ser 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o que pasa a ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o El impuesto por zonas de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje, establecida en la ley que crea recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 10 que pasa a ser 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Destínase el producido de dicho impuesto, como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregarán las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo entre los tres Municipios, de cien mil pesos anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de doscientos mil anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio 1933-34, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

El señor Senador por Río Negro había presentado una enmienda a este artículo lo que rige desde la parte que se refiere a las contribuciones.

Señor Ponce de León — La voy a sustituir de acuerdo con otras modificaciones que se han hecho ya a esta ley.

Pediría al señor Secretario se sirviera tomar nota.

(Dicta): Seguiría así, después de donde dice "hidrografía": "El 50 o|o del incremento de dicho impuesto en esos años se verterá en Rentas Generales hasta la concurrencia de lo tomado de éstas para el cumplimiento de esta ley".

Lo que propongo es lo siguiente: que de las rentas afectadas a vialidad y obras públicas se tome el 50 o|o del incremento, para reembolsar lo que la carretera a Colonia haya tomado a Rentas Generales.

Señor Cortinas — ¿Rentas Generales de los Municipios?

Señor Ponce de León — Me he limitado a Rentas Generales por esto: porque parte del incremento se ha destinado, de acuerdo con una modificación aceptada por el señor Senador, a hormi-

gonear,—no sé si está bien el término, —a cambiar el pavimento de la carretera de San José a la de Colonia.

Señor Presidente — Léase la modificación propuesta.

(Se lee):

"El 50 o|o del incremento de dicho impuesto en esos años se verterá en Rentas Generales hasta la aconcurrencia de lo tomado de éstas para el cumplimiento de esta ley."

Continúa la discusión sobre el artículo de la Comisión. Si éste fuera rechazado...

Señor Ponce de León — Aun cuando se sancione el artículo, el inciso deberá votarse, porque yo lo presento como aditivo. No modificará para nada la primera parte del artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Entonces, continúa la discusión sobre el artículo del proyecto.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Creo que la moción que acaba de hacer el señor Senador por Río Negro no es todo lo justa que debería de ser, porque primero debiera libertarse la contribución de los Municipios y después, entonces, podrían verterse en Rentas Generales.

Señor Ponce de León — Eso sería una injusticia, señor Senador.

Señor Amargós — ¿Y sería más justo que permanezcan siempre?...

Señor Ponce de León — No; si es hasta el ejercicio 33-34.

Señor Amargós — Pero después dice: "Pudiendo reducirse", lo que quiere decir que no se suprime, sino que se reduce, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes de vialidad e hidrografía, quiere decir, que no se suprime, que queda librado a la voluntad...

Señor Ponce de León — Señor Senador dentro de mi criterio lo dejaría permanentemente hasta que la deuda se extinguiese.

Señor Amargós — Cada uno tiene su manera de pensar.

En cambio, aceptaría la moción del señor Senador, pero siempre que se contemplara a los Municipios, porque no es justo que por este artículo se les esté imponiendo siempre la cuota de cien mil pesos, que puede ser reducida o no, según esta ley.

De manera que creo que debe interpretarse el artículo de esta manera.

Señor Jude — Creo que el artículo, con la enmienda que propone el señor Senador por Río Negro, es, en cierto modo, implicante con el artículo de la Comisión que él agrega, porque dice ese artículo que estas contribuciones,—y se refiere a la contribución general de las Rentas Generales, y los cien mil pesos de los Municipios,—sólo se harán efectivas hasta el ejercicio 33-34. Pasada esa fecha se puede reducir el impuesto estrictamente a los recursos permanentes de vialidad e hidrografía, y que es lo que proponía el señor Senador.

Señor Ponce de León — Mi inciso tiende a que si hay incrementos antes de esa fecha, se anticipe la devolución.

Señor Ministro — Bastaría con poner las palabras "o antes del año 33".

Señor Jude — En ese caso, señor Presidente, yo le voy a llamar la atención al señor Senador de que la enmienda que él propone no tiene eficacia ni modifica la situación real que crea este artículo, porque nosotros sabemos que de las rentas que se han arbitrado para atender los servicios de vialidad e hidrografía, se ha dado destino y esos incrementos, esos aumentos, esos excedentes de las rentas sobre las cantidades previstas para ser destinadas, será necesario que tengan resolución legislativa.

Señor Ponce de León — Ya la tiene aquí.

Señor Jude — Pero a mí me parece, entonces, que es más lógico esperar a aquel instante porque, en el fondo, esos incrementos van al fondo hasta tanto el legislador les dé nuevos destinos.

Constituyen un fondo de vialidad pero no pueden ser distribuídos sino con arreglo al pronunciamiento del Parlamento.

Señor Ponce de León — Si ya le hemos dado un destino aparte, a los incrementos, para renovar los pavimentos de las carreteras que unirán esta principal con San José.

Señor Jude — Del incremento no se ha dicho nada. Iría a aumentar los fondos que tendrá vialidad e hidrografía para atender a la conservación y renovación de las obras y es al amparo de ese artículo que podría hacerse la carretera de hormigón a San José.

Señor Cortinas — Yo he redactado un inciso aditivo que tal vez lo acepte el mocionante. El artículo lo dejo tal como está y al final iría el inciso que propongo, que dice: "En caso de que los incrementos del impuesto lo permitieran, las reducciones o supresiones para contribución de Rentas Generales y Municipios podrán efectuarse antes del referido ejercicio económico".

Señor Jude — Yo, por mi parte, no acepto ni ese inciso ni la otra proposición porque hace disminuir la contribución que a mí me parece lógica y no excesiva de los municipios, que se limita solamente hasta el año 33 o 34. Me parece que no es exagerada, y que es una contribución perfectamente normal, que no tiene nada de gravosa y corresponde realmente a los beneficios de orden general que una obra de esta trascendencia va a determinar en todas las zonas y, por consecuencia, a la propia organización jurídica que representan los municipios de San José y Colonia.

Me parece, por lo tanto, que no es pertinente ni procedente, porque amplía todavía más lo que propone el señor Senador por Río Negro.

Señor Cortinas — No, señor.

Señor Jude — Sí, señor; porque el señor Senador por Río Negro se limita simplemente al reintegro a Rentas Generales y el señor Senador lo aumenta a los municipios.

Señor Cortinas — Porque me parece justo.

Señor Ponce de León — Para poder tomar en cuenta una de las razones dadas por el señor Senador por Rivera al oponerse al inciso propuesto por mí, pediría que por Secretaría se diera lectura al último inciso del artículo que quedó sancionado, porque es fácil que se haya cambiado la redacción del primeramente propuesto.

Señor Jude — Ese es el propuesto por el señor miembro informante, que después no se aprobó.

Señor Presidente — Léase el inciso final del artículo 1.°.

(Se lee):

"Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, uno de los ramales que unirá la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera."

Señor Cortinas — Que no tiene nada que ver con estas zonas de influencia.

Señor Ponce de León — Al principio se habló de los incrementos.

Señor Cortinas — Era el incremento a la bencina.

Señor Ponce de León — Yo doy por retirado mi inciso, porque las razones que se han dado me han convencido de que es realmente innecesario.

Señor Cortinas — No es innecesario, porque la contribución de los municipios como medida oportunista se justifica, pero cuanto más pronto pueda librárseles de ella, será mejor.

Señor Jude — Si está determinado hasta el año 33 o 34. Es una cantidad mínima y que está en pugna, en el fondo con todo el nervio de las manifestaciones que hizo en la réplica al señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — Que se vote el inciso.

Señor Jude — Que se vote como está el artículo.

Señor Ponce de León — Por incisos.

Señor Jude — Es excesivamente benigna, con relación a los municipios.

Señor Ponce de León — Se votará primero el artículo y después el inciso.

Señor Presidente — Léase el inciso del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"En caso de que los incrementos del impuesto lo permitieran, la reducciones o supresiones para la contribución de Rentas Generales y municipios, podrán efectuarse antes del referido ejercicio económico."

Léase el artículo 10, que pasa a ser 7.°.

(Se lee):

"Artículo 7.° Destínase el producido de dicho impuesto, como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregarán las contribuciones de los municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo entre los tres municipios de $ 100.000 anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000 anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-1934, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para vialidad e hidrografía."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el inciso final del señor Senador por Flores.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Negativa**).

Señor Ponce de León — El artículo 11 no habría necesidad de leerlo porque también debe volver a Comisión. Se refiere a la expropiación de fracciones que hemos suprimido en la economía de esta ley.

Señor Jude — Apoyado. Que se pase al 12.

Señor Presidente — Léase el artículo 12 que pasa a ser 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o El Consejo Nacional, concertará con las autoridades Municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses, y en caso de no concertarla definitivamente dentro de dicho plazo, se dirigirá al Cuerpo Legislativo, a fin de que este provea los recursos sustitutivos."

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

A mí me parece que hay alguna contradicción entre el artículo 10 que establece con carácter obligatorio, la contribución de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia, y el artículo 12, que prevé el caso de que el Consejo Nacional de Administración se vea privado de este recurso y tenga que venir al Cuerpo Legislativo para sustituirlo. En mi concepto, la nación tiene derecho a exigir a los Municipios su contribución para las obras de interés general, y, en consecuencia, no se puede admitir, — y no lo concibo al menos, — que el Consejo Nacional se encuentre con que no cuenta con esos recursos que vota el Cuerpo Legislativo.

Señor Ministro — Sobre todo cuando va a construir al mismo tiempo, caminos departamentales, como son todos los ramales proyectados.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no estoy convencido de que por una

ley nacional se pueda establecer gravámenes a las rentas municipales, en una forma tan definitiva como a la que se refiere el señor Senador por Florida. En casos menos notorios de autonomía, se han hecho salvedades a ese respecto.

Señor Ponce de León — Hemos dicho: "tal parte de tales gastos los aportará la Asistencia Pública".

Señor Cortinas — Pero son autonomías distintas. La autonomía de los entes autónomos, no la va a comparar con la de los Municipios.

Señor Ponce de León — El Municipio es persona jurídica.

Señor Cortinas — Sí señor; son personas jurídicas para contratar ellos mismos. Yo tuve esa duda y creo que la tuvieron los demás miembros de la Comisión en cuanto a la imposición establecida en forma definitiva, y por eso se estableció en forma condicional.

Por lo demás, no conocemos exactamente la situación de los Municipios referidos, los gravámenes que tengan establecidos; las cantidades dedicadas a vialidad.

Sin ir más lejos en uno de esos Municipios, en el de San José, en la Asamblea Representativa y en el Concejo local se produjeron poco menos que escenas de pujilato con motivo de estas proposiciones, y ese Municipio tiene en realidad nada más que la suma de $ 43.000, destinada a vialidad.

Considero que debe mantenerse el artículo en forma condicional, pero esta es una opinión personal, porque sé que alguno de los señores miembros de la Comisión opinan de distinto modo, — y en ese sentido lo votaré. Pero antes de votarse, sobre esta cuestión que planteaba el señor Senador por Florida, creo que debiera reconsiderarse — no se asusten...

Señor Ramírez — ¿El artículo 1.o?

Señor Cortinas — No; el artículo que se refiere a la contribución Municipal.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee la parte relativa):

"Artículo 7.o Destínase el producido de dicho impuesto como recurso permanente para el servicio de la deuda, al que se agregarán las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia, hasta un mínimo entre los tres Municipios de $ 100.000 anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000 anuales."

Señor Cortinas — Bien; la contradicción que señalaba el señor Senador por Florida, yo no la veo, porque si bien se establece una suma mínima de pesos 100.000 como contribución de los tres Municipios, no se fija la cantidad que ha de corresponder a cada uno.

Señor Ramírez — Pero en el artículo 1.0 ya se prevé la hipótesis de que el Cuerpo Legislativo tenga que votar otros recursos; admite la posibilidad de que los tres Municipios le digan al Poder Ejecutivo, que no le dan un centésimo.

Señor Cortinas — Yo admito esa posibilidad, pero me parece que si esos tres Municipios se resuelven a dar una contestación de esa clase, van a conspirar contra el interés de los Departamentos que representan y van a conspirar, también, contra la construcción de la carretera.

Señor Ramírez — Pero no se debe dejar en una ley, la posibilidad que menciona el señor Senador. Una ley de la nación, para realizar una obra de interés público, puede exigir la contribución de los Municipios.

Señor Cortinas — ¿El señor Senador considera, que a pesar de la autonomía consagrada en la Constitución, puede establecerse esa exigencia?

Señor Jude — Yo, como miembro de la Comisión acepto la enmienda del señor Senador por Florida: que sea impositiva y no que quede librado a la facultad discrecional de los Municipios, de hacer o no efectiva esa contribución.

Señor Ponce de León — Yo también acepto, porque fué mi primer pensamiento; pero como no tenía ambiente en Comisión, busqué una fórmula intermedia, que era ésta: si los Municipios contribuyen con tanto, se hará la carretera; de lo contrario, no se hará.

Esa era la fórmula intermedia. De manera, que ahora, volvemos a la fórmula primitiva mía: que sea impositiva la contribución de los Municipios, y, naturalmente tengo que aceptarla.

Señor Cortinas — Además, hay otro argumento para no establecerlo en forma impositiva, porque bastará que uno de los Municipios se negara, en absoluto, a la contribución, para que trajera una situación difícil de resolver.

Por ejemplo, yo sé, que al Municipio de San José le es difícil contribuir con diez mil pesos, y en cambio sé que a Colonia no le es difícil contribuir con 70 a 80 mil pesos. Dejándolo en forma facultativa...

Señor Amargós — ¿Con cuánto debe contribuir Colonia?

Señor Cortinas — No se asuste. Digo que no le será difícil a Colonia contribuir con 70 u 80 mil pesos.

Señor Amargós — Sobre este proyecto de carretera estoy curado de espanto. De manera que no me asusto.

Señor Cortinas — Yo también lo estoy. Repito que dije que no le será difícil. Que esa contribución deberá ser facultativa. ¿Está de acuerdo, el señor Senador?

Señor Amargós — Sí, señor.

Señor Cortinas — Entonces no hay discrepancia.

Señor Amargós — Yo oí decir que el Municipio de San José no estaba en condiciones de contribuir y creí que se quería cargar la cuota al Municipio de Colonia.

Señor Cortinas — No ha habido nada de eso.

Señor Ponce de León — Si el Municipio de San José no quisiera contribuir, no se harán los ramales a San José. Nada más.

Señor Jude — Lo que no dejaría de ser ilógico porque San José es de los Departamentos favorecidos.

Señor Amargós — Si San José no puede contribuir, no es justo que se le privo de esos beneficios.

Señor Ponce de León — Se le van a arreglar caminos departamentales, cuyo arreglo estaría a cargo, totalmente, del Municipio. ¿Por qué el Municipio no ha de poder contribuir a una obra que la Nación hace, dándole en lugar de quitarle?

Señor Amargós — Yo he sostenido eso aquí mismo. Yo, por lo único que protesto, es que se pudiera hacer pesar sobre un Municipio lo que otro no quiere dar, bajo pretexto de que no puede.

Señor Cortinas — Nadie ha dicho eso.

Señor Ministro — Se van a hacer obras por un millón y medio de pesos en caminos departamentales.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Señor Ramírez — Yo pido la supresión de la cláusula que sigue a la palabra "meses".

El artículo quedaría así:

"El Consejo Nacional concertará con las autoridades municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses".

Señor Cortinas — Primero habría que votar el artículo de la Comisión, tal como lo propone, y después con la supresión que indica el señor Senador por Florida. Yo voy a votar el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"El señor Senador por Florida pide la supresión de la cláusula que sigue inmediatamente después de las palabras "tres meses".

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: 2 en 9. — **Negativa**).

Señor Cortinas — Pido que quede constancia que he votado afirmativamente este artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que lo propone el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 8.º El Consejo Nacional, concertará con las autoridades municipales el monto de la contribución dentro del plazo de tres meses."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.º (13 en el repartido).

(Se lee):

"Artículo 9.º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(El proyecto sancionado es el que sigue):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo ordenará la construcción de una carretera que partiendo del puente de la Barra de Santa Lucía llegue a la ciudad de Colonia, pasando por la proximidad de las poblaciones de Libertad, Ecilda Paullier, Nueva Helvecia y Rosario.

El firme de esta carretera será de hormigón o de otro pavimento liso de resistencia equivalente, con seis metros de anchura, dos metros más de banquinas de material apropiado, cunetas de inclinación suave del lado de la carretera y árboles de sombra en la parte exterior.

El Poder Ejecutivo expropiará las fajas de terreno que sean necesarias para la construción; con un ancho de cuarenta metros.

Construirá, también, las siguientes carreteras de acceso, de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente: la que partiendo, aproximadamente del kilometro 70 llegue a la ciudad de San José; la que una la población de Ecilda Paullier con la de San José; la que una la población de Juan Lacaze con la carretera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para construir otros vecinales que unan la carretera a Colonia con las poblaciones de Rosario, Nueva Helvecia, La Paz, Joaquín Suárez e Instituto Politécnico de la Estanzuela.

Queda también facultado el Poder Ejecutivo para transformar en afirmado de hormigón, el de los ramales que unirán la carretera a Colonia con la ciudad de San José, así que el tráfico lo requiera, utilizando los recursos establecidos para conservación y vialidad en el plan general de obras públicas.

Art. 2.o Las obras comprendidas en esta ley, serán iniciadas a los seis meses de su promulgación, terminadas antes de los tres años y licitadas públicamente.

Art. 3.o El ochenta por ciento del personal empleado en la construcción de las presentes obras, deberá ser de ciudadanos naturales o legales y el cincuenta por ciento del mismo personal, deberá estar radicado en los Departamentos en que la obra se realice. Dentro de esos porcentajes se dará preferencia a los obreros padres de familia.

Art. 4.o Los propietarios de campos con frente a esta carretera en más de tres kilómetros, que no tengan destinada a granja o agricultura una superficie

no menor de la que resulte de la multiplicación del quinto de ese frente por doble extension de fondo, optarán entre dar a esa superficie alguno de esos destinos dentro del término de un año o pagar por ella anualmente desde que venza dicho término doble impuesto del que les correspondería por estar dentro de la zona de influencia.

Art. 5.o Para el pago de las obras referidas y para los precios de expropiación a anticiparse, se autoriza al Consejo Nacional de Administración para emitir una Deuda Pública "Carretera a Colonia" hasta la cantidad de siete millones y medio de pesos. El interés no será mayor de seis por ciento anual y uno por ciento de amortización acumulativa; a la puja, siempre que los títulos se coticen debajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par y arriba de la par.

El tipo de colocación no será inferior en más de dos puntos al tipo de los títulos equivalentes, en el momento de su emisión. Queda, también, autorizado el Consejo Nacional para caucionar y vender dicha Deuda Pública a medida que lo exijan los pagos de obras, expropiaciones y gastos, pudiendo concertar operaciones bancarias en el país o fuera de él para anticipos a saldar con Deuda Pública dentro del plazo de tres años. La emisión o caución de esta Deuda, podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de seis meses establecido en el artículo 2.o.

Art. 6.o El impuesto por zona de influencia se hará efectivo de acuerdo con la escala por categoría de obra y porcentaje, establecida en la ley que crea recursos permanentes para Vialidad e Hidrografía.

Art. 7.o Destínase el producido de dicho impuesto, como recurso permanente para el servicio de la Deuda, al que se agregarán las contribuciones de los Municipios de Montevideo, San José y Colonia hasta un mínimo entre los tres Municipios, de 100.000 pesos anuales y la contribución de Rentas Generales hasta la suma de $ 200.000 anuales. Estas contribuciones sólo se harán efectivas hasta el ejercicio económico 1933-1934, pudiendo reducirse después de esa fecha o imputarse totalmente a los recursos permanentes para Vialidad e Hidrografía.

Art. 8.o El Consejo Nacional concertará con las autoridades Municipales el monto de la contribución dentro de un plazo de tres meses.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Son las 19 y 50).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

62.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Massera, Díaz, Ramírez, Morelli, Amargós, Ramos, Jude, Moroy, Ros y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **García, Semblat y Bozzo.**

Con licencia, los señores Senadores **Minelli y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Presupuesto presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 107 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Dirección de Agronomía."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley de Presupuesto de la Dirección de Pesas y Medidas."

—Repártase.

"La referida Comisión se expide en el proyecto de ley por el que se modifica la Planilla número 77 del Presupuesto General de Gastos (Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas)."

—Repártase.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones informa en el petitorio de Cora Nin Antuña."

—Repártase.

"Varias corporaciones comerciales y Sociedades Anónimas se presentan con una exposición de motivos solicitando se dicte una ley transitoria de suspensión de la que da derecho de jubilación a los empleados y obreros de sociedades anónimas."

—A la Comisión de Jubilaciones y Retiros.

"El Instituto Histórico Geográfico del Uruguay solicita la sanción de un proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 10.000.00 para la adquisición de documentaciones históricas destinadas a enriquecer las colecciones guardadas en el Archivo General de la Nación."

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

"Varios señores Oficiales 1.os de la Oficina Nacional Electoral se presentan con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley de Presupuesto de la Corte Electoral."

—A sus antecedentes.

"León Peyrou, Presidente de la Asociación Gremial de Importadores y Mayoristas de Almacén, se presenta con una exposición de motivos a fin de ser tenidos en cuenta al tratarse el proyecto de ley a estudio de Vuestra Honorabilidad, que modifica la ley de Vinos."

—A sus antecedentes.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifican varias planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Obras Públicas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La misma Presidencia destina a Vuestra Honorabilidad el mensaje del Consejo Nacional de Administración, al que acompaña un proyecto de ley por el que se sustituye la planilla número 5 del Presupuesto General de Gastos correspondiente a la Secretaría de dicho Poder."

—A la misma Comisión.

"La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto de ley que modifica la planilla número 15 del Ministerio de Industrias (Observatorio Nacional)."

—Repártase.

"La Corte Electoral solicita copia de los antecedentes y resultado del escrutinio de la última elección para Presidente de la República."

—Entréguense por Secretaría los antecedentes que existan.

"La Comisión de Hacienda y Fomento se expide en el proyecto de ley sobre expropiación de campos en la 6.a sección del Departamento de Artigas, que serán fraccionados y vendidos a los actuales pobladores de Sequeira."

—Repártase.

"La Comisión de Presupuesto dictamina en el proyecto de ley sobre incorpo-

ración de varias partidas a la planilla número 2 del Ministerio de Industrias (Dirección de Agronomía)."

—Repártase.

"Elodia L. de Daneri solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

3

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Entre los diversos asuntos que ha tratado la Comisión de Hacienda hay un proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara por el que se vota una cantidad imputable a Rentas Generales, como para poder efectuar los estudios hidroeléctricos del río Negro y algunos otros ríos del país.

El asunto ha sido bastante comentado públicamente para que yo insita en los beneficios que puedan derivar de él. En el peor de los casos aun cuando técnicamente hubiera dudas respecto a la utilidad que en el futuro pueda dar la hidroelectrificación, en lo que nadie puede estar en desacuerdo es en que los estudios tienen que hacerse de una vez por todas seriamente, y para ello es necesario votarle al Poder Administrador alguna suma apreciable a fin de que pueda lograrse la concurrencia de grandes casas extranjeras, grandes casas especialistas en la materia que ya han probado su especialización, con obras de verdadera magnitud, como casas norteamericanas, alemanas y algunas otras.

La Comisión de Hacienda ha estudiado, pues, ese proyecto, y considera que debe prestarse sanción favorable. Está dispuesta a producir informe verbal al respecto, pero mientras tanto, por mi intermedio, mociono para que el punto que se refiere a la hidroelectrificación del río Negro y Salto Grande del Uruguay, sea incluído en la orden del día del jueves próximo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Flores.

(Se lee):

"Para que se incluya en la orden del día del jueves próximo, el proyecto de ley que autoriza los estudios para el arpovechamiento hidroeléctrico del río Negro y Salto Grande del río Uruguay."

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Jude — Pido la palabra.

Días pasados, señor Presidente, había hecho moción para que, en primer término de la sesión de hoy, figurase el presupuesto relativo a Policía Sanitaria Animal, y, había expresado entonces, que eso era sin perjuicio de respetar las preferencias que habían sido votadas. Estimo que la única preferencia que había sido votada con anterioridad, es la relacionada con el asunto que figura en primer término en la orden del día de hoy o sea el proyecto referente a los profesores liceales y, en consecuencia, reputo que se le ha dado por error una colocación en cuarto lugar a ese proyecto, siendo así, que, con arreglo a lo resuelto por el Senado, le corresponde en segundo lugar.

Llamo la atención de la Secretaría, a efecto de que si esto fuera, como es mi concepto, exacto, se ponga en segundo lugar el proyecto relativo a la Policía Sanitaria Animal, de acuerdo con lo establecido por el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si el Senado lo resuelve así

(Se vota: **Afirmativa**).

5

Señor Massera — Pido la palabra.

Hay en la Secretaría del Senado, un asunto sobre el cual yo deseo llamar la atención, para que se adopte una resolución de justicia como la que voy a proponer.

Se trata de una solicitud del año 1922. que fué informada favorablemente por la Comisión respectiva y que está demorada por la causa que voy a exponer.

El señor Joaquín Giralt solicitó en dicha fecha que para los efectos de su jubilación, se le declarara con derecho a obtenerla, como ex Actuario del Juzgado L. Correccional, de acuerdo con lo que dispone la ley especial del 29 de Octubre de 1919, en su artículo 2.º, debiendo liquidarse los reintegros que correspondieran.

Dicho señor justificó debidamente su petición, en forma tal, que obtuvo un informe perfectamente favorable.

Ahora bien: el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión, y que lleva la firma del actual miembro de la Comisión de Peticiones, señor Semblat, fué tratado y aprobado en discusión general Al ir a discutirse en particular el asunto, un señor Senador pidió el aplazamiento de éste por no estar presente el miembro informante.

En consecuencia, el asunto quedó en Secretaría, y ésta es la hora en que todavía no se ha vuelto a tratar. Es lo que pido al Honorable Senado como acto de la más estricta equidad en favor de un antiguo funcionario que ha llegado a una avanzada edad, encontrándose muy enfermo.

Yo creo que si se lee el informe de la Comisión, que yo he leído, y el proyecto, el Senado no va a dudar de la justicia del petitorio y va a resolver favorablemente el asunto.

Así que, sino hubiese oposición, yo pido que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Ponce de León — En segundo término, porque hay una preferencia votada.

Señor Massera — Muy bien.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Para que se considere en segundo término de la orden del día de la sesión próxima, la solicitud del señor Joaquín Giralt."

Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

La orden del día de hoy, por el número de asuntos que contiene, es aparentemente asustadora, pero en realidad lo es para los interesados directamente en los asuntos que en ella figuran y que están colocados fuera del primer . tercio o del primer cuarto de dicha orden.

Por consiguiente, voy a reiterar la moción que hice el año anterior al concluir el período legislativo: que se dediquen los primeros veinte minutos de las sesiones que faltan, a contar del próximo miércoles inclusive, para tratar los asuntos de carácter particular que figuran en la orden del día del número 22 en adelante y algunos otros que fueran informados por la Comisión en estos días.

Señor Jude — ¿De manera que quedaría?

Señor Ponce de León — Quedaría así: los primeros veinte minutos, a contar de la sesión del miércoles inclusive, se dedicarían a tratar los asuntos de carácter particular. Así descongestionaríamos rápidamente la orden del día.

Señor Jude — ¿Y por qué no desde mañana?

Señor Ponce de León — Acepto. No tengo inconveniente.

Señor Jude — Digo esto porque en la orden del día figuran muchos asuntos que reclaman el pronunciamiento de la otra Cámara, de manera que conviene, en lo posible, hacerlo en términos hábiles, a efecto de que dicha Cámara los pueda considerar.

Señor Presidente — Léase la moción, del señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Para que a contar desde el día de mañana se dediquen los primeros veinte minutos de sesión a los asuntos de carácter particular que integran la orden del día y de aquellos que fueran informados por la Comisión respectiva."

(Apoyados).

En discusión.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre aumento de sueldos a los profesores liceales.

Señor Jude — Este asunto ha sido repartido hace días y por lo tanto virtualmente tiene que ser conocido de parte de los señores Senadores. Por lo tanto, hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El sueldo de los profesores de los liceos Departamentales se regulará de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, $ 15.00 mensuales por hora.

De 12 a 18 horas semanales de clase, $ 10.00 mensuales por hora.

Por más de 18 horas semanales de clase, $ 5.00 mensuales por hora.

Art. 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los Liceos Departamentales, a la suma de $ 3.240 anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión.

Art. 3.º Los profesores de la Universidad de Mujeres tendrán la misma asignación anual que los de igual categoría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 4.º Los Directores de los Liceos Departamentales, en los cuales se dicten los cursos preparatorios, percibirán, además de su sueldo, la cantidad de treinta pesos mensuales, acumulables a los efectos de la jubilación.

Art. 5.º Destínase la suma de $ 5.000 anuales, para atender las licencias por razones de enfermedad, concedidas al personal de los establecimientos de enseñanza secundaria y preparatoria.

Art. 6.º Auméntase a $ 10.000 anuales, la cantidad que la planilla número 8, del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Instrucción Pública, fija para becas de los Liceos de Enseñanza Secundaria.

Art. 7.º Auméntase en $ 18.000 la partida para pago de Ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que figura en la planilla número 7, del Ministerio de Instrucción Pública, a fin de que la remuneración que perciben estos funcionarios se eleve a $ 1.80 por cada hora de clase.

Art. 8.º Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos, planilla número 7, del Ministerio de Instrucción Pública, una partida de $ 10.000 para el cumplimien-

to de los artículos 6.º y 7.º de la ley de 14 de Octubre de 1919.

Lo dispuesto en los artículos referidos se hace extensivo a todo el personal docente de la Universidad de la República.

Art. 9.º Agréganse a la planilla del presupuesto de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, las siguientes partidas:

Para intercambio de profesores entre los liceos de la República, $ 3.000.

Para extensión universitaria y aplicación del artículo 15 de la ley de 5 de Enero de 1912, $ 3.000.

Art. 10. Créanse 55 becas para los Liseos Departamentales, a razón de una beca por cada 3.000 niños de edad escolar o fracción de más de 1.000, tomando al efecto como base, el censo escolar del año 1926.

Cada becado percibirá $ 25.00 (veinticinco) mensuales.

Tendrán derecho a beca los alumnos del Departamento respectivo, con excepción de los de las escuelas que estén en la planta urbana o ejido de las localidades donde funcione el Liceo Departamental.

En ningún caso se adjudicarán becas de un Departamento para otro.

La reglamentación de la adjudicación de becas la hará el Consejo Universitario, a propuesta de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se destinarán $ 16.500 anuales.

Art. 11. Auméntase a $ 3.240 anuales, el sueldo del Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y a $ 1.200 anuales el de los Secretarios Bedeles de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Art. 12. Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública, en la parte que se refiere a los Liceos de la Capital, en la siguiente forma:

2 Directores, a $ 3.600 c/u...	$	7.200
1 Auxiliar, encargado de la Biblioteca del Liceo N.o 1 ...	"	960
1 Auxiliar, encargado de la Biblioteca del Liceo N.o 2 ...	"	960
2 Secretarios Bedeles, a pesos 1.200 cada uno ...	"	2.400
4 Porteros, a $ 720 cada uno..	"	2.880
Gastos de oficina para los dos Liceos	"	360
Para la Biblioteca de los dos Liceos.	"	1.200
Para Laboratorio y material de enseñanza de los dos Liceos	"	1.800
Para pago de licencias al personal	"	5.000
	$	22.760

Art. 13. Auméntase a $ 720 anuales el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, los del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Art. 14. Elévase a $ 1.440 el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y a $ 1.200 anuales cada uno el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Secretarios Bedeles del Liceo Nocturno y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Art. 15. El Auxiliar de Biblioteca de la Facultad de Arquitectura percibirá el sueldo de $ 960 anuales.

Art. 16. Fíjase en $ 1.920 anuales, el sueldo del Secretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el del Secretario de la Facultad de Arquitectura.

Art. 17. Fíjase una partida de $ 720 anuales, con destino a Biblioteca y Laboratorio para cada uno de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria.

Art. 18. Elévase a $ 1.440 anuales, el sueldo de los Profesores de Modelado (Profesores especiales y Cursos para Adultos) que figuran en la planilla del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 19. Agrégase al artículo 1.o de la ley de 14 de Octubre de 1919, la siguiente disposición, que regirá exclusivamente para todos los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

"Para que proceda el nombramiento directo, será además necesario:

A) Que el candidato sea notoriamente preparado para el ejercicio de la función que ha de confiársele.

B) Que su designación sea ratificada por la mayoría de los miembros que componen el Consejo de la Sección, en una nueva reunión realizada, por lo menos, treinta días después y debiendo figurar el asunto en la orden del día respectiva.

C) Cuando otro aspirante, en el intervalo entre ambas sesiones del Consejo, solicite de éste que el cargo sea discernido por concurso de oposición, ese pedido sólo podrá ser desechado en el caso de que las tres cuartas partes del total de miembros del Consejo, resuelvan mantener el nombramiento por no considerar que el nuevo aspirante posea condiciones equivalentes.

Los Encargados de grupos que hayan obtenido su cargo por concurso, tendrán la efectividad del mismo desde la fecha en que se les adjudicó, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1919."

Art. 20. Agrégase a la ley de 14 de Octubre de 1919, la disposición siguiente, que se aplicará exclusivamente para todos los establecimientos dependientes de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria:

"En los casos de concursos de oposición, los Tribunales respectivos deberán tener en cuenta, además de las pruebas propias del concurso, los méritos de cualquier clase que presenten los candidatos, siempre que estén relacionados con la asignatura de que se trate, o sean de orden pedagógico en general".

"La calificación de méritos será individual y no podrá ser regida por reglamento alguno".

Art. 21. Incorpórase a la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, en el Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes renglones para atender los gastos del Liceo de San Carlos:

1 Director	$	3.240 —
Para Profesores	"	5.000 —
1 Secretario Bedel	"	960 —
1 Peón	"	480 —
Gastos	"	240 —
Para material de enseñanza y útiles	"	480 —
Para dos becas	"	720 —
Suma	$	11.120 —

El personal del Liceo continuará en sus cargos con carácter interino y sujeto a las leyes y reglamentación universitarias vigentes.

Suprímese la partida de subvención a este Liceo.

Art. 22. Acuérdase una bonificación del 15 por ciento de sus actuales asignaciones, a los ex Directores de Liceos Departamentales, jubilados actualmente.

Art. 23. Fíjase en $ 720 anuales, el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales del Interior.

Art. 24. El rubro "Pérdidas en los cambios", que figura en la planilla de Obligaciones de la Nación, del Presupuesto General de Gastos, queda reducido a doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000)

Art. 25. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Setiembre de 1927.

Italo Eduardo Perotti, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Senado.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto ha estudiado con especial interés el proyecto por virtud del cual se regulariza la situación de los profesores liceales de los Departamentos del litoral e interior.

Estima que no es necesario abundar en mayores consideraciones para fundamentar la legitimidad de ese propósito que viene a colmar viejos anhelos de un meritorio grupo de obreros de la cultura nacional; no se ve, en efecto, qué razones podrán articularse para mantener la desigualdad actual entre los emolumentos que perciben los profesores que actúan en Montevideo y los que desempeñan su cargo en los demás Departamentos. Por el contrario, si se examinan las cosas con detenimiento acaso pudiera llegarse a una conclusión diamentralmente opuesta ya que no puede haber duda alguna que la labor de los profesores del interior se realiza en condiciones más dificultosas que las de los otros por lo mismo que a las particularidades específicas de la función debe sumarse las resistencias naturales de medios ambientes de una menor difusión cultural de la que existe en la Capital de la República.

La equiparación, pues, de esos estipendios se impone como un acto de indiscutible justicia.

De acuerdo con la fórmula aprobada por la Honorable Cámara de Representantes los profesores liceales percibirán 15 o 10 o 5 pesos mensuales por hora frente a la situación actual en la que sólo alcanzan a 10 o 6.66 o 3.33 pesos mensuales, también por hora.

La retribución que se proyecta tendrá sobre la ventaja de retribuir condignamente la labor de aquellas funciones la de hacer más pedagógica y eficaz la acción de muchos de ellos, ya que sumaban decenas aquellos que se veían obligados, por insuficiencia de la paga, a dedicar a la enseñanza un número de horas excesivamente alto.

Vuestra Comisión entiende que la iniciativa es justa y que corresponde, en consecuencia, prestarle aprobación, como lo aconseja a Vuestra Honorabilidad, en la parte relacionada con la dotación de los funcionarios docentes de los liceos.

Con respecto del resto del proyecto debe señalar que se trata de cosas sensiblemente distintas sin más atingencia que las de referirse a cuestiones universitarias aunque las hay también extrañas a estas mismas como el caso del aumento del sueldo de los profesores de modelado dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

A juicio de Vuestra Comisión vincular estas cosas con la regularización de los profesores liceales importaría un error pues ese proyecto modifica muchos renglones del presupuesto universitario, siendo así que para hacerlo en forma correspondería revisarlo en todas sus particularidades. Si este criterio, que dicho sea en honor a la verdad, no siempre se cumple estrictamente, no fuera bastante poderoso debería invocarse otro de orden financiero que conduce al mismo fin: el importe de esas enmiendas oscila alrededor de los cien mil pesos; si se tiene

en cuenta ahora que para atender esos gastos como para los sueldos liceales no hay arbitrio alguno, como veremos enseguida, se ve que lo lógico es decretar únicamente aquellos que sean urgentes, que tengan carácter de generalidad, y que obedezcan a no discutidos motivos de justicia y a claros imperativos del interés común. Por lo expuesto, Vuestra Comisión opina que lo que conviene en el caso es desglosar todo lo que es ajeno al problema central y estudiarlo, luego, separadamente. La desarticulación no debe mirarse como un pronunciamiento adverso hecho por vía indirecta sino como un expediente destinado a simplificar la apreciación de los problemas, que aunque tienen conexiones tienen también modalidades diferentes.

Ha dicho Vuestra Comisión que el proyecto carece de base financiera y se ratifica. De la lectura del artículo 24 del proyecto de la Honorable Cámara parece resultar que el pensamiento de ésta ha sido satisfacer los aumentos previstos mediante la disminución de la partida "Pérdida para cambios", del Presupuesto General, la cual se reducirá a $ 250.000.

Bien, se trata de una solución puramente nominal. Mal puede disminuirse a doscientos cincuenta mil pesos un renglón que está calculado en dos cientos mil pesos desde el presupuesto anterior. El error debe provenir de que los años anteriores hubo que llevar a $ 400.000 ese rubro para soportar los desniveles de valor entre nuestra moneda y las extranjeras. Sin embargo, en cuanto aquellos se hicieron menos sensibles se rebajó la partida a lo indispensable, que se fijó en la suma de $ 200.000.

Vuestra Comisión habría deseado al mismo tiempo que se decreta un gasto tan crecido, suministrar los recursos para atenderlo, no pudiéndose contar con el propuesto por la Cámara de Representantes. No puede proyectar nada la Institución por la inhabilidad constitucional que afecta al Honorable Senado en materia tributaria.

Y aunque la aplicación del proyecto tal como lo aconseja Vuestra Comisión determinará un gasto de alrededor de $ 200.000 y aunque carece de recursos especiales para solventarlos, opina, por las distintas consideraciones expuestas, que Vuestra Honorabilidad haría obra de justicia prestando aprobación al adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión a 1.º de Octubre de 1928.

Raúl Jude, miembro informante. —José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Francisco J. Ros. — Amaro F. Ramos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º El sueldo de los profesores de los liceos departamentales se regularán de acuerdo con la siguiente escala:

Hasta doce horas semanales de clase, $ 15.00 mensuales por hora.

De doce a dieciocho horas semanales de clase, $ 10.00 mensuales por hora.

Por más de dieciocho horas semanales de clase. $ 5.00 mensuales por hora.

Art. 2.º Elévase el sueldo de los Directores de los liceos departamentales, a la suma de $ 3.240 anuales, prohibiéndoseles el ejercicio de toda otra profesión. Percibirá la misma dotación el Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres.

Art. 3.º Los profesores de la Universidad de Mujeres tendrán la misma asignación anual que los de igual categoría de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Art. 4.º Los Directores de los liceos departamentales, en los cuales se dicten los cursos preparatorios, percibirán, además de su sueldo, la cantidad de treinta pesos mensuales, acumulables a los efectos de la jubilación.

Art. 5.º Destínase la suma de $ 5.000 anuales, para atender las licencias por razones de enfermedad, concedidas al personal de los liceos departamentales.

Art. 6.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 1.º de Octubre de 1928.

Raúl Jude, miembro informante. — José R. Amargós. — Alberto Moroy. — Francisco J. Ros. — Amaro F. Ramos."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Jude — Hago moción para que en la discusión general se tome en consideración el proyecto venido de la Cámara de Representantes, y para la discusión particular, el proyecto sustitutivo de la Comisión del Senado.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota **Afirmativa**).

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota **Afirmativa**).

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, reconozco el acierto con que ha procedido la Comisión al eliminar algunas disposicoines del proyecto de la Cámara de Diputados, que no estaban estrechamente vinculadas al presupuesto que se trata de modificar, y, considero acertada la medida, sobre todo teniendo en cuenta que detrás de esas disposiciones a que me he referido, habían surgido una cantidad de peticiones de empleados que venían a importar, en realidad, la revisión completa del presupuesto universitario.

Me voy a atrever, sin embargo, a pedir que se mantenga en el proyecto sancionado por el Senado, una parte mínima del que remitió la Cámara de Diputados, que se refiere a modestísimos empleados de los liceos de la Capital, — modestísimos algunos, no por la categoría de sus empleos ni por la magnitud de sus tareas, sino por el miserable sueldo que reciben.

Señor Massera — Apoyado.

Señor Ramírez — Así, por ejemplo, los Secretarios bedeles de la Universidad que, como su nombre lo indica, resumen en su persona dos cargos con funciones bien delicadas, tienen apenas un sueldo de 80 pesos mensuales, y hay que ver que los liceos de la Capital, tienen un gran movimiento, que con el aumento creciente de la población escolar el trabajo ha aumentado, y más todavía, se ha aumentado con el sistema de ensayo de exoneración de examen o examen permanente, que obliga a llevar una serie de libros que todos tienen que estar al día, puesto que de ello depende que se pueda hacer práctico el sistema.

Se trata, señor Presidente, de aumentos muy pequeños y que poco van a gravar la renta con que se debe cubrir este presupuesto.

Los sueldos de los Secretarios bedeles, que son dos, aumentarían en veinte pesos cada uno, teniendo estos funcionarios cien pesos mensuales cada uno, en lugar de ochenta, los sueldos de los Auxiliares también se aumentarían en veinte pesos cada uno, y los sueldos de los cuatro porteros en diez pesos cada uno. De manera que en total sería un aumento de ciento veinte pesos mensuales o sean mil cuatrocientos cuarenta pesos al año.

He consultado algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, y me han manifestado que asienten a la indicación.

En consecuencia, presentaré, como artículo 6.º, uno redactado así:

"Modifícase la planilla número 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte que se refiere a los liceos de la Capital, en la siguiente forma:

1 Auxiliar encargado de la Biblioteca del Liceo N.º 1....	$	960
1 Idem ídem idem N.º 2.....	"	960
2 Secretarios bedeles a $ 1.200 cada uno	"	2.400
4 Porteros a $ 720 c/u......	"	2.880"

Señor Jude — Pido la palabra.

El señor Senador mocionante ha dado, señor Presidente, la justificación de la actitud de acierto con que ha procedido la Comisión al desglosar algunos de los renglones que venían en el proyecto originario de la Cámara de Diputados, y que se referían a cuestiones, que si bien tienen vinculación con el proyecto, aunque se trata de materia universitaria, de cargos administrativos, cuyas funciones se ejercen dentro de la Universidad, no tenían una relación directa.

La Comisión no ha formado concepto desfavorable acerca de esas enmiendas, sino que, como lo expresa en su breve informe, ha tenido en cuenta la circunstancia de que esas enmiendas determinaban un aumento de más de 100.000 pesos y creyó, por lo tanto, conveniente, hacer ese estudio en otra oportunidad, con más acopio de antecedentes, determinando en el hecho una revisión de todo el presupuesto universitario, tanto en la parte que se refiere a la remuneración de los profesores, como en cuanto a las dotaciones administrativas. Por eso es que desglosó esos renglones y como digo, no ha hecho un pronunciamiento adverso a lo que realizara la Cámara de Diputados incluyéndolo en este proyecto.

Pero si bien esto justifica la forma cómo ha procedido la Comisión no quiere decir eso, que no puedan caber enmiendas.

Yo, por mi parte, reputo que la fórmula del señor Senador por Florida, es de aquellas que deben merecer la especial consideración de la Cámara de Diputados, y si bien, como miembro informante — porque como miembro informante tengo que articular el pensamiento de la Comisión — no estoy en condiciones de poderle prestar mi aquiscencia, porque para eso sería necesario que hubiera el voto conforme de la mayoría de los miembros de la Comisión. En lo que me es personal, considero que son completamente puestas en punto las enmiendas que formula el señor Senador, y sin que incurra en inconsecuencia, puedo y así lo haré,

prestarle mi voto, para que tenga, si es posible, mayoría en el Senado.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Sírvase leer la moción del señor Senador por Florida.

(Se lee).

Señor Massera — Pido la palabra.

Es para manifestar que voy a votar el artículo propuesto por el señor Senador por Florida.

Yo presenté en la oportunidad debida una enmienda a este proyecto sobre sueldos de los profesores liceales, en la que me ocupaba precisamente, de toda esta planilla.

Lo que ahora observo, es que hay una diferencia: yo quería que se hiciera un poco más de justicia, porque me parecía que era hacer una justicia más acabada, aumentar en algo los sueldos que han venido de la Cámara de Diputados, sobre todo los sueldos de los Secretarios y de los Auxiliares.

Establecía, también, que había que agregar algunos otros cargos, el de peones, que son indispensables para la limpieza de los establecimientos.

Yo, sin embargo, como medio de llegar a una solución, a una transacción, ante la oposición de la Comisión, voy a adherirme y a votar la moción propuesta por el señor Senador por Florida, considerando, sin embargo, que no es todavía enteramente justa.

No tengo ningún reparo en hacerlo, tampoco, porque me parece que la Comisión no se ha limitado solamente en su proyecto al arreglo de los sueldos de los profesores liceales, porque en el mismo proyecto, en los artículos que hemos sancionado, hay algo que no es exactamente el aumento de esos sueldos. Por ejemplo: el artículo 5.o dice: "Destínase la suma de $ 5.000 anuales para atender las licencias por razones de enfermedad". Esto no es, que yo sepa, arreglar los sueldos del personal liceal. Tiene relación, no hay duda, pero también tiene relación de carácter universitario este artículo que ha propuesto el señor Senador por Florida y algunos otros que hay en el proyecto que también me parecen justos. Oportunamente los propondré.

He terminado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Creo que si el señor Senador pretende hacer crítica a lo que ha realizado la Comisión, incurre en error. Creo que la Comisión ha sido perfectamente coherente; ha sido coherente, señor Presidente, porque lo que resultaba el eje central del proyecto y de las aspiraciones era el de colocar en situación de igualdad a los profesores liceales del interior con los de la Capital, es lo que ha sido motivo fundamental de su preocupación, y en ese sentido es que ha producido un despacho favorable.

El resto del proyecto contiene disposiciones sobre cuya justicia la Comisión no se ha pronunciado en contra, y esto es interesante que se destaque, porque de las palabras del señor Senador parece desprenderse que la Comisión ha formado concepto adverso a la justicia de esa enmienda, y eso no es exacto.

Señor Massera — ¿Es una cuestión de orden simplemente?

Señor Jude — Es una cuestión de orden.

Señor Massera — Entonces yo haría moción para que las demás planillas que han sido desglosadas del proyecto venido de la Cámara de Representantes vuelvan a Comisión para que informe en el día de mañana. Tiene opinión hecha; considera que son justas y, por lo tanto, por una razón de colocación, no vamos a dejar de aprobarlas.

Señor Jude — Es el error del señor Senador.

Señor Massera — Eso es lo que ha dicho; tomo las palabras del señor Senador.

Señor Jude — El señor Senador no me ha comprendido.

La Comisión ha conceptuado que lo que era principal en este proyecto era la regularización de los sueldos de los profesores liceales y a eso, pues, contrajo toda su dedicación y su esfuerzo. Si hubiera tenido este proyecto rentas suficientes para atender los gastos,—que van destinados a Rentas Generales,—posiblemente se habría abocado a la consideración de la totalidad el proyecto; pero se encontró en esta disyuntiva: con un proyecto que venía de la Cámara de Representantes y que su aplicación importaba más de trescientos y tantos mil pesos y sin un centésimo de recursos para cubrirlos. Se establecía que una partida nominal que figuraba en el Presupuesto General de Gastos—"Pérdidas en los cambios"—se reduciría a 250.000 pesos. Se hizo la investigación y resultó que esa partida de 250.000 pesos, actualmente figura en el Presupuesto con 200.000 pesos. Lo que quiere decir que los recursos con que contaba, en lugar de ser recursos serían un gravamen nuevo de 50.000 pesos presuntos para atender los gastos de esta ley.

En esas condiciones, conceptuando como ha conceptuado, que cuando se hace un presupuesto que insume ya una cantidad apreciable de dinero, más de un tercio de un millón, es conveniente, por una noción elemental de buen gobierno financiero, que se disponga de los recursos correspondientes, conceptuó que debía haber alguna quiebra en la aplicación de ese régimen debía ser exclusivamente con relación a aquel punto que parecía materia de consenso general y aspiración unánime de todo el mundo, incluso de los señores Senadores, porque personalmente los señores Senadores más de una vez han reclamado de la propia Comisión y de quien iba a ser su miembro informante, el pronto despacho de este asunto, por creer que era de una justicia impostergable la regularización de los sueldos del profesorado liceal para los Departamentos del interior. Y con respecto de la parte administrativa no la estudió por esta consideración que estoy formulando: no la estudió reiterando de nuevo que eso no importaba pronunciarse en contra hacer manifestación de que iba a ser inconveniente o injusto, reputando, por el contrario, que las considera justas algunas de ellas, como la propuesta por el señor Senador por Florida. Pero como no tenía recursos y como, además, se trataba de una modificación fragmentaria del Presupuesto General de la Universidad, siendo así que si venía ese presupuesto, aunque fuera por incidencia, lo lógico no era tratar una, dos o tres partidas, o dos o cuatro renglones que respondieran muchos de ellos a la gestión espontánea de los legisladores con el propósito de corregir errores que el presupuesto tenía y, otros, a la gestión de los propios interesados que se movían en ese sentido de que se mejorasen sus dotaciones.

Para evitar todo eso, dijo: "vamos a atender lo principal". Y, ¿qué es lo principal? ¿Cuál es lo fundamental? Los sueldos de los profesores liceales. Entonces, hagamos un despacho favorable a esa parte del proyecto. ¿Quiere eso decir que lo demás es injusto? No; creemos que debe ser contemplado y estudiado particular y separadamente.

Ahora, es por eso que la Comisión no consideró especialmente la moción que formuló el señor Senador por Canelones, que yo tuve presente, pero sobre la cual no puntualicé mayormente la atención, porque la Comisión, como digo, obedeció a un plan de carácter general y como aquello era una particularidad, lo dejó a la espera de que en otra oportunidad, estudiando y considerando todos los renglones del resto del presupuesto universitario, le llegase la hora de ser considerado en los términos pertinentes.

Por eso es que he dicho que del punto de vista de la Comisión, a mí me parece que su posición es inatacable; yo no niego que pueda ser, que sea conveniente por razón de justicia incluir en este caso particularmente algún renglón de esos que forman parte del presupuesto administrativo y por eso expresé que estimaba que la enmienda que formulaba el señor Senador por Florida era justa y era lógica, y que si yo, del punto de vista de la Comisión, como miembro informante no podía aceptarla, porque no tenía la adquiescencia del resto de los miembros, particularmente, me sentía estimulado a aceptarla, porque sabía que respondía a principios de justicia.

Señor Cortinas — Entonces, la acepta. Estamos de acuerdo.

Señor Jude — Sí, pero lo que creo es que se puede llegar a la misma conclusión sin fundamentarla en un criterio erróneo y en un juicio como el del señor Senador por Canelones, que me parece injusto, respecto al acierto con que ha procedido la Comisión.

Porque lo lógico sería que si la Comisión hubiera hecho un estudio de la cuestión administrativa, que comprende el proyecto de la Cámara, hubiera estudiado todo el proyecto de la Universidad. Y bien; el proyecto vino aquí, como lo expresaba el propio mensaje de la Cámara de Representantes como un proyecto destinado a regularizar los sueldos liceales, y a tal punto debe comprender el señor Senador que hay hasta anomalías en el orden, cómo ha sido presentado este presupuesto, que hay artículos que se relacionan con los sueldos del Consejo de Instrucción Primaria. Esto no puede ser materia de una consideración así entremezclada.

Es por eso que la Comisión, teniendo en vista por un lado esta razón de orden técnico, pero fundamentalmente la otra, porque no había recursos, porque este presupuesto grava directamente a Rentas Generales, consideró que lo lógico y procedente era atender a la parte principal, a aquella que parecía que no era objeto de controversias de ninguna especie, y era la referente a las asignaciones que debían gozar los profesores liceales.

Por eso está aquí este proyecto, limitado exclusivamente a ese aspecto de la cuestión. Por eso no se consideró particularmente la enmienda del señor Senador, con respecto de la cual digo lo que dije con relación a la del señor Senador por Florida: que la considero justa y la habría considerado justa en la Comisión, en el momento que se discutiera o corrigiera, el presupuesto de la Universidad. Pero un presupuesto es un conjunto armónico, que no se puede alterar un sueldo, sin establecer la repercusión que tiene el resto de los elementos que lo integran. Aquí hay algunas asignaciones que benefician determinados funcionarios de determinada Facultad, y se deja a un lado a los otros, lo que significaría, si se hiciera la corrección general, integral en el hecho, decretar la revisión de todo el presupuesto de la Universidad; y si bien no me manifesté en contra de que tal cosa se hiciese, destaco y reitero de que ese no era el objetivo primordial, primero, de la Cámara de Representantes, y después, del propio Senado, cuando, por intermedio de distintos Senadores se habló a la Comisión, incitándola en el sentido de que despachara ese proyecto de sueldos liceales que, como digo, era lo que daba fisonomía particular al proyecto.

Considero, señor Presidente, que se

puede poner a votación la moción del señor Senador por Florida, que responde a un principio de justicia, y si bien como miembro informante no puedo expresar que tiene el dictamen favorable de la Comisión, la voy a votar, porque creo que tiende a retribuir de una manera equitativa, las funciones importantes del personal meritorio de los liceos departamentales y de la Capital.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 6.o, aditivo.

(Se vota: **Afirmativa).**

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a hacer una exhumación de uno de los tantos artículos sacrificados por la Comisión, sacrificio, con el cual, en general, estoy de acuerdo.

Resulta menos frondoso el proyecto, y menos gravoso para el Estado; pero uno de esos artículos, — me refiero al artículo 21, que es de los desglosados, constituía una medida de verdadera reparación, de verdadera justicia y es el que se refiere al presupuesto del liceo de San Carlos, del Departamento de Maldonado.

Todos conocen la modalidad regional del Departamento, cuya Capital, tiene menos importancia que San Carlos, y ahí está el Senador por ese Deaprtamento, que podría rectificar lo que digo. La población de San Carlos, ha progresado en una forma intensa y hace poco, en una visita que hice a esa localidad, tuve oportunidad de llegar hasta el liceo local.

El liceo local funciona sostenido por una subvención aproximadamente de cuatro mil pesos, y por las contribuciones del vecindario que tiene verdadero celo patriótico, para contribuir al sostenimiento del liceo. También se dan clases gratuitas y otras poco menos que gratuitas. El propio Director tiene una asignación muy reducida.

De manera que el problema se plantea en estos términos: si el liceo es útil, como lo es, hay que mantenerlo en toda su integridad, tal como debe ser, o sino suprimirlo. Por eso me parecía muy oportuno el artículo 21, es decir, oportuno en cuanto a la reparación que significa para el pueblo de San Carlos, e inoportuno en cuanto a ponerlo en una ley de carácter general. En ese sentido reconozco que la Comisión hizo bien en cuanto a suprimirlo. Pero yo, recordando sugestiones muy justificadas y patrióticas de esa localidad, propongo al Senado que reincorpore como artículo 7.o al proyecto que está en discusión, el que figuraba como artículo 21 en el proyecto de la Cámara, en el cual está contenido el presupuesto de carácter permanente y definitivo del liceo de San Carlos. Importaría un aumento de unos seis mil pesos al año.

La verdad es, señor Presidente, que yo no soy de los que continuamente están proponiendo aumentos. Creo que alguna indulgencia tengo ganada en ese sentido y mucho más después de la ruda batalla de vialidad, en la que creo que algo economizamos.

Señor Jude — ¿Pretende imputarlo a recursos permanentes de vialidad?

Señor Cortinas — No, señor. A recursos permanenes de instrucción primaria.

No sería muy gravoso para el Estado, y se reorganizaría definitivamente aquel liceo; y los profesores que en la actualidad lo hacen con mucho gusto, pero realizando un verdadero sacrificio, recibirían la compensación que merecen y se serviría bien a una localidad que, como he dicho antes, acredita un progreso regional intenso y muy apreciable.

Así que mociono en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se incorpora al proyecto con el número 7 el artículo que con el número 21 figuraba en el proyecto de la Cámara de Representantes.

Sírvase el señor Secretario leer el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Incorpórase a la planilla número 8 del Presupuesto General de Gastos, en el Ministerio de Instrucción Pública, los siguientes renglones para atender los gastos del liceo de San Carlos:

1 Director	$	3.240 —
Para Profesores	"	5.000 —
1 Secretario Bedel	"	960 —
1 Peón	"	480 —
Gastos	"	240 —
Para material de enseñanza y útiles	"	480 —
Para dos becas	"	720 —
Suma	$	11.120 —

El personal del Liceo continuará en sus cargos con carácter de interino y sujeto a las leyes y reglamentación universitarias vigentes.

Suprímase la partida de subvención a este Liceo".

Señor Jude — Yo, señor Presidente, con respecto a este artículo que propone el señor Senador, no puedo ni debo decir nada, porque el señor Senador ha justificado la actitud de la Comisión y ha dado, a su vez, los motivos que él tiene, que creo que son muy intersantes, para que se deje sin efecto la aplicación de ese criterio. Por mi parte, lo voy a votar.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Señor Massera — Pido la palabra.

Voy a pedir que los artículos 13 y 14 sean de nuevo considerados. El artículo 13 se refiere a los sueldos de los porteros de Liceos Departamentales y de Secundaria y de los Liceos Nocturnos de Enseñanza Secundaria y de los de los de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres. Me parece que es un aumento que no va a desequilibrar el Presupuesto seguramente.

En cuanto al artículo 14, se trata, en primer término, del sueldo del Prosecretario de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El empleado que desempeña este puesto, hace 27 años, más o menos, que está en la Sección y hace 15 años que desempeña este mismo puesto sin haber obtenido aumento alguno en los últimos años, y si no se aprueba el artículo, seguirá ganando $ 1.080 anuales.

Para evidenciar la injusticia que sería dejar a este empleado con ese sueldo, basta decir que el Bedel del Liceo Nocturno gana $ 100.00, lo que quiere decir que este señor Bedel ganaría más que el Prosecretario de la Sección.

Creo que no es necesario abundar en mayores consideraciones para justificar la proposición que hago. Propongo, pues, que los artículos 13 y 14 figuren en el proyecto con los números 8.o y 9.o.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador.

(Se lee):

"Para que los artículos 13 y 14 del proyecto de la Cámara de Representantes, figuren en el que está votando el Honorable Senado con los números 8.o y 9.o.

Señor Moroy — Desearía saber si en este pedido del señor Senador por Canelones estarían comprendidos los porteros departamentales del interior, porque aquí se habla de Liceos Departamentales. Yo entiendo que estarán comprendidos los de todos los Departamentos.

Señor Massera — Es evidente.

Señor Moroy — Aquí hay otro artículo que dice: "fíjase en $ 720, el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales, del interior.

Si es para todos los Liceos Departamentales, yo lo votaré.

Señor Jude—El artículo 23 dice: "Fíjase en $ 720 anuales, el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales del interior", pero no atribuyo a que se haya querido cosa distinta sino...

Señor Ponce de León—Habiendo más de un liceo en un Departamento, ya no hay Liceo Departamental.

Señor Jude — Son Departamentales, puesto que funcionan dentro del Departamento.

Señor Ponce de León — Los de Montevideo, también son Departamentales.

Señor Moroy — ¿Se entiende que es para todos los liceos?

Señor Massera — Para todos.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Auméntase a $ 720 anuales el sueldo de los porteros de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, los del Liceo Nocturno de Enseñanza Secundaria y los de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

En discusión el artículo que se acaba de leer.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa).**

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Elévase a $ 1.440, el sueldo del Prosecretario de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a pesos 1.200 anuales cada uno, el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Secretarios Bedeles del Liceo Nocturno y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

Señor Ramírez — ¿Quiére volver a leer señor Secretario?

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Yo voy a hacer notar que si se eleva el sueldo de este Prosecretario, es justo elevar también el sueldo de los Prosecretarios de las Facultades.

Me parece que teniendo los Prosecretarios de las Facultades $ 1.200, no es posible fijarle más al de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Algunos de esos Prosecretarios, por ejemplo, el de la Facultad de Medicina, tienen en realidad tareas especiales más intensas que la de cualquier otro funcionario de su categoría.

Señor Massera — El de la Sección de Enseñanza Secundaria tiene una tarea enorme.

Señor Ramírez — Sobre el de la Facultad de Medicina pesa, además, la circunstancia de que como tiene que atender exámenes fuera de la Facultad, muchas veces sustituye en tareas de importancia, al mismo Secretario. De manera que al Prosecretario de la Facultad de Medicina, por lo menos habría que equipararlo al Prosecretario de Enseñanza Secundaria.

Señor Massera — Yo lo acompaño, señor Senador.

Señor Ramírez — Entonces propongo que al Prosecretario de la Facultad de Medicina, se le asigne la misma suma indicada por el señor Senador por Canelones.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 9.o Elévase a $ 1.440 el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y el de la Facultad de Medicina y a $ 1.200 cada uno anuales el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Facultad de Medicina, y Secretarios Bedeles del Liceo Nocturno y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

Señor Morelli — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se eleve el sueldo del Bedel de la Facultad de Medicina.

Se trata de un elemento absolutamente de primer orden. Es un funcionario que tiene mayor trabajo que los otros Bedeles, pues tiene que atender las clases de la Facultad de Medicina y las clases que se dan en el Hospital. Es un funcionario de condiciones especiales, verdaderamente extraordinarias, pues atiende las Clínicas que funcionan contemporaneamente con una asistencia de 30 o 40 estudiantes. Se puede decir que nunca se equivoca cuando hace el control de los estudiantes asistentes y tan es así, que se dice que el día que el Bedel de la Facultad se retirara, las clases marcharían en un verdadero desorden por mucho tiempo.

Además este Bedel, con la aprobación que espero se hará en breve del Instituto de Medicina Experimental, va a tener un horario de trabajo sumamente recargado y de los Bedeles universitarios va a ser el que tendrá más horas de trabajo.

Hay otros detalles que hacen todavía más meritoria la acción de este Bedel, y es que no obstante tener una severidad verdaderamente inflexible, es sumamente respetado por todo el mundo universitario que estudia medicina.

Estoy completamente libre para hablar de dicho funcionario porque no me ligan a él vínculos de ninguna especie, que podrían inclinarme a hablar en su favor.

Pido que se consulte a las autoridades universitarias para ver si no es el caso de conceder una remuneración especial a este Bedel en virtud, sobre todo, de que tiene un horario sumamente recargado que es de 8 de la mañana hasta las siete y media u ocho de la noche con descanso limitado.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor Senador por Durazno.

(Se lee):

"Para que se aumente asimismo el sueldo del Bedel de la Facultad de Medicina."

Léase el artículo con todas las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 9.º Elévase a $ 1.440, el sueldo de los Prosecretarios de la Facultad de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y a $ 1.200, anuales cada uno, el sueldo de los Bedeles de la Facultad de Medicina, de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Secretarios Bedeles del Liceo Nocturno y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres."

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo aquí, señor Presidente, en esta parte, no puedo actuar como miembro informante, porque ya he dicho que la Comisión había resuelto estudiar por separado este asunto. Pero desde que el Senado parece que quiere ocuparse de él, puedo como miembro de la misma, considerarlo.

Destaco la buena intención que guía los aumentos que se proponen, pero me parece que en realidad debemos coordinarlos en lo posible, porque con el propósito de hacer un acto de justicia, no podemos cometer un acto de injusticia en otro sentido, vale decir, que contemplemos unos casos y dejemos de contemplar los otros, pues entonces sería una justicia a medias y lo que, en el fondo, sería justicia para unos, resultaría injusticia para otros.

Digo esto, porque se propone el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en $ 1.440, que yo creo a título personal que se lo merece, que se trata de un funcionario de primera fila, diligente, enormemente trabajador, con largos años de servicios y que presta útiles servicios a la institución de que forma parte. Y digo la misma cosa con relación al funcionario al cual se ha referido, sin nombrarlo, el señor Senador por Florida. Pero, ¿son acaso estos únicos los funcionarios a quienes correspondería que el Estado mejorase su dotación, retribuyendo la naturaleza de sus funciones? En ese punto es donde yo no me podría pronunciar.

Señor Massera — Pero esto viene en el proyecto de la Cámara.

Señor Jude — No es eso, señor Senador; el señor Senador hace esa proposición que está en el proyecto de la Cámara, pero el señor Senador por Florida la completa, en mi concepto, por una razón de justicia. Pero yo digo: hay otras Facultades que tienen también su Prosecretario.

Con respecto de uno de ellos, por ejemplo, sé que es también un funcionario diligente, el de Ingeniería, y tengo que suponer que el resto de los funcionarios que prestan servicios en las demás Facultades se deben encontrar en igualdad de circunstancias y que los sueldos han guardado también cierta correlación en el orden jerárquico.

Por manera que me parece que sería de una justicia elemental, que si elevamos el sueldo al Prosecretario de Medicina, de acuerdo con el sueldo que se le fija al Prosecretario de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, sería justo que lo hiciéramos extensivo a los demás Prosecretarios.

Señor Massera — Le voy a dar un dato al señor Senador.

Este caso del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria es curiosísimo.

Para llegar al puesto de Prosecretario el empleado tuvo que ascender pasando por una porción de puestos que debían considerarse inferiores, y que lo eran inferiores, cuando él los ocupó. Pero ahora ocurre, que uno de los puestos que él tuvo en la Biblioteca de la misma Sección, está rentado hoy con un sueldo mucho mayor que el que actualmente tiene el Prosecretario que, para ascender, tuvo que dejar aquel puesto.

De modo que le hubiera convenido mucho más quedarse en aquel puesto inferior y no ascender, lo cual es un contrasentido que nosotros no podemos aceptar.

Señor Jude — Yo estoy de acuerdo...

Señor Massera — Es así que la injusticia es tan clara que el Senado debe aceptar el temperamento que propongo.

Señor Jude — Yo estoy de acuerdo con el señor Senador. Pero le señalo, sin embargo, que si bien es cierto, que nosotros tenemos potestad para tener en cuenta la situación personal de los funcionarios, no es menos exacto que tratándose de presupuesto, lo que debe tenerse en cuenta y como norte, es por un lado la naturaleza de las funciones y la significación de las mismas: él dotar al cargo con relación a la importancia que él tiene. Pero establecer, por ejemplo, una mejora de sueldos, teniendo exclusivamente a la vista la actuación particular de un empleado, podrá ser un acto de justicia, pero es indiscutible que es un procedimiento erróneo en el orden técnico presupuestal.

Por eso es que le señalo al señor Senador, que si bien yo reputo, que estos sueldos que se pretenden son justos para retribuir las funciones que realizan estos empleados, en función de esa misma justicia, y conservando el orden jerárquico establecido por los estudios presupuestales anteriores, me parece que debemos hacerlo extensivo a todos los Prosecretarios de las distintas Facultades. De manera, que yo haría, si es que la enmienda del señor Senador encuentra acogida en el seno del Senado, una enmienda aditiva para que ese mismo sueldo se establezca a favor del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y de los demás Facultades.

Señor Cortinas — Son otros presupuestos.

Señor Jude — Pero señor Senador; estamos en lo mismo. Si se trata del de Medicina y del de Secundaria, ¿qué inconveniente hay para tratar el que se relaciona con Arquitectura, pongamos por ejemplo? ¿Hay algún inconveniente? Ninguno.

Hay derogación de un principio cardinal que nos hemos trazado; pero si lo derogamos para un caso, no veo qué razón hay de justicia para que no lo apliquemos en la generalidad de su sentido. Me parece que eso es elemental.

Señor Ramírez — Yo comprendo y admito las razones que acaba de dar el señor miembro informante. De tal manera, que a pesar de que algo había hablado hace tiempo con él, sobre la conveniencia de mejorar la situación de los Prosecretarios, y especialmente del de Medicina, no había insistido al respecto, y aun le había manifestado al señor miembro informante que estaba de acuerdo con la eliminación de cualquier artículo.

Pero cuando veo que el señor Senador por Canelones propone un aumento para el Prosecretario de Enseñanza Secundaria...

Señor Massera — Estaba en el proyecto que viene de la Cámara.

Señor Ramírez — ... aumento que lo colocaría, en materia de sueldo, y por lo mismo, en materia jerárquica, por sobre los Prosecretarios de las Facultades Superiores. A mí eso no me parece que sea lo que corresponda.

Si el señor Senador por Canelones se hubiera limitado a pedir que se elevara el sueldo del Prosecretario de Enseñanza Secundaria hasta la misma altura que se encuentran los demás Prosecretarios yo habría guardado silencio.

Señor Cortinas — Podría ser esa la transacción.

Señor Jude — Pero entonces, en realidad, como he dicho antes, habría que ir a la revisación de todo el presupuesto de la Universidad.

Señor Ramírez — Hay una cantidad de injusticias que habría que reparar.

Señor Cortinas — ¿Entonces la Comisión aceptaría, como enmienda, la equiparación?

Señor Jude — La Comisión no tiene concepto hecho, pero yo personalmente, la acepto.

Señor Cortinas — Para salir del paso.

Señor Ramírez — Nada más que la equiparación del Prosecretario de Enseñanza Secundaria con los demás Prosecretarios.

Señor Jude — Debe regir el mismo concepto.

Señor Ramírez — Nada más que el Prosecretario de Enseñanza Secundaria, que se le elevaría a $ 1.200 equiparándolo como los demás Prosecretarios.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 9.o Elévase a $ 1.440 el sueldo del Prosecretario de la Sección Enseñanza Secundaria y Preparatoria, y a pesos 1.200 anuales cada uno el sueldo de los Bedeles de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y Secretarios bedeles del liceo nocturno y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para mujeres."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Queda con pesos 1.200 anuales.

Señor Massera — Se equipara el sueldo de los Prosecretarios de todas las Facultades con el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Señor Jude — Nada más.

Señor Massera — Nada más.

Señor Ponce de León — Hago notar

que quedarán con el mismo sueldo los Bedeles y los Prosecretarios.

Señor Jude — Los elimina.

Señor Ponce de León — Es verdad. Yo estaba viendo el proyecto de la Cámara.

Señor Presidente — Ya se ha votado el artículo. Si hay dudas, a pesar de la votación, lo que corresponde es reabrir el debate.

Señor Jude — Pido que se reconsidere el artículo votado.

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la enmienda del señor Senador por Canelones.

(Se lee):

"Artículo 9.o Elévase a $ 1.200 el sueldo del Prosecretario de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria."

Señor Jude — Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Jude — Pido la palabra para proponer un artículo aditivo.

A pesar de que no lo creo necesario, por aquello de que lo que abunda no daña y de que debemos tratar siempre que las cosas queden lo más claras posible, voy a proponer un artículo aditivo que diría lo siguiente: "Los déficits que resulten de la aplicación de la presente ley se pagarán con Rentas Generales".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Artículo 10. Los déficits que resulten de la aplicación de la presente ley se pagarán con Rentas Generales".

—En discusión.

—Se va a votar si se aprueba el artículo que se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión y si fuera posible, que se comunique en el día a la Honorable Cámara de Diputados.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Rivera.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que modifica la planilla número 10 del Ministerio de Industrias, en lo referente a Policía Sanitaria Animal.

—Léase el informe.

(Se empezó a leer).

Señor Jude — Pido la palabra.

Mociono para que se suprima la lectura del informe, desde que ha sido repartido a los señores Senadores.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se empezó a leer).

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente: se trata de un proyecto que ha sido distribuido, que es un poco extenso su articulado, y no creo que tuviera mayor objetivo su lectura, siendo así que la discusión general sólo se contrae a saber si se quiere ocupar del asunto, cosa que me parece que, por las reiteradas manifestaciones que ha hecho el Honorable Senado al fijarle preferencias, se ha de producir afirmativamente. Haría, pues, moción, para que se suprimiese la lectura en la discusión general y que se considerase en la discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Presupuesto del Honorable Senado y no el de la Cámara de Representantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción

(Se lee):

"Para que se suprima la lectura del proyecto de ley en la discusión general y se considere en la discusión particular el proyecto sustitutivo de la Comisión de Presupuesto del Honorable Senado."

(Se vota: **Afirmativa**).

(Los antecedentes cuya lectura ha sido suprimida, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Ministerio de Industrias en lo referente a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, planilla de sueldos, en la siguiente forma:

1 Director	$	4.680
1 Secretario	”	2.448
1 Oficial 1.o	”	1.800
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	”	2.880
1 Archivero	”	1.440
1 Encargado de la Sección Revista y Publicaciones	”	1.080
5 Auxiliares 3.os a $ 840 c|u.	”	4.200
1 Contador	”	2.160
1 Tesorero-Habilitado	”	2.160
1 Médico Veterinario Inspector	”	3.360
1 Conserje	”	840
1 Telefonista	”	780
Asignación para 24 peones a $ 600 cada uno	”	14.400

1.a Sección — Industria Animal —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Subjefe de Sección	”	2.800
5 Médicos Veterinarios Jefes de Servicio a $ 2.400 c|u.	”	12.000
18 Médicos Veterinarios a $ 2.184 cada uno	”	39.312
28 Ayudantes a $ 900 c|u.	”	25.200
2 Auxiliares 3.os a $ 840 c|u.	”	1.680
1 Inspector a caballo		900
8 Marcadores de carnes a pesos 810 cada uno	”	6.480
1 Inspector de Tambos	”	1.035
1 Capataz	”	900
1 Portero	”	720
6 Peones a $ 600 cada uno	”	3.600

2.a Sección — Lazareto de Importación y Exportación —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Subjefe Veterinario	”	2.800
3 Médicos Veterinarios a pesos 2.184 cada uno	”	6.552
1 Administrador del Lazareto	”	1.500
1 Capataz del Lazareto	”	1.035
1 Capataz 2.o del Lazareto	”	900
1 Capataz de Desinfección	”	1.035
1 Capataz 2.o de Desinfección	”	750
1 Auxiliar 3.o	”	840
1 Portero	”	720

3.a Sección — Inspección Servicios Departamentales —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Auxiliar 3.o	”	840
18 Inspectores Departamentales, a $ 2.184 cada uno	”	39.312
18 Ayudantes a $ 900 c|u.	”	16.200
18 Peones a $ 600 cada uno	”	10.800

4.a Sección — Tristeza y Sarna —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Jefe de Servicio	”	2.400
2 Médicos Veterinarios a pesos 2.184 cada uno	”	4.368
2 Ayudantes a $ 900 c|u.	”	1.800
1 Auxiliar 3.o	”	840
18 Inspectores Departamentales de Garrapata y Sarna a $ 900 cada uno	”	16.200
1 Inspector de Tropas	”	720
5 Encargados de bañaderos a $ 780 cada uno	”	3.900

5.a Sección — Carbunclo y otras epizootias —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Jefe de Servicio	”	2.400
6 Médicos Veterinarios a pesos 2.184 cada uno	”	13.104
1 Ayudante	”	900
2 Capataces 2.os a $ 900 cada uno	”	1.800
1 Auxiliar	”	840
4 Ayudantes a $ 900 c|u.	”	3.600
1 Auxiliar 3.o	”	840
Total	$	290.571

Art. 2.o Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los animales que se sacrifican particularmente en los Departamentos del interior y sean introducidos al Departamento de la Capital, pagarán un impuesto de inspección veterinaria en la siguiente forma:

	C|u.
Leporinos	$ 0.03
Gallináceas	” 0.01
Palmípedas	” 0.03
Tetraónidas	” 0.01
Colómbidas	” 0.05
Pájaros	” 0.05
Caninos	” 0.10
Felinos	” 0.10
Equinos	” 0.05
Bovinos	” 0.05
Ovinos	” 0.03

Art. 3.o Auméntase en $ 0.01 el impuesto que grava actualmente a los vacunos y ovinos destinados al consumo público.

Art. 4.o Todos los establecimientos de industrialización de carnes (mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas, embutidos, etc.) costearán el servicio de Inspección Veterinaria de acuerdo con el personal que para atender el mismo fije el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley y las cantidades percibidas por dicho concepto se verterán a Rentas Generales.

Art. 5.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos el personal técnico (Médicos-Veterinarios) actualmente en servicio en frigoríficos, etc., cuyos sueldos fueran pagos por los referidos establecimientos.

Art. 6.o Salvo que se trate de puestos de carácter técnico, las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados serán provistas, previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales.

Art. 7.o Dentro de los ciento veinte días de sancionada la presente ley el Consejo Nacional de Administración deberá someter a consideración del Poder Legislativo un plan completo de reorganización de los servicios de Policía Sanitaria Animal, regularizando la situación del personal administrativo pago por proventos actualmente, incluyendo en el Presupuesto con las dotaciones correspondientes todos aquellos cargos que

juzgare imprescindibles y especificando la razón de ellos en cada caso.

Art. 8.o De los proventos de la Policía Sanitaria Animal se verterá en Rentas Generales la cantidad de veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos ($ 22.632), importe de los cargos que se incorporan a este presupuesto.

Art. 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Agosto de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Senado :

Vuestra Comisión de Presupuesto ha considerado con marcado interés el proyecto aprobado con la Honorable Cámara de Representantes por el cual se modifica la planilla de sueldos de la Policía Sanitaria Animal.

Como le consta a Vuestra Honorabilidad este es uno de los cuatro presupuestos que, en concepto del Consejo N. de Administración, debe ser revisado en cuanto a que las dotaciones de los funcionarios no condicen con la naturaleza importante de las tareas que le están encomendadas. Se trata, por lo demás, de una oficina cuyo personal técnico no ha recibido mejora alguna desde hace mucho atrás hasta el punto de que a pesar de haber pasado por el Poder Ejecutivo un proyecto que tendía a aquel fin, allá por el año 1925, el cual venía acompañado de los recursos correspondientes, nada se hizo entonces de efectivo, aunque preciso es decir que las rentas se votaron con distinto destino.

Vuestra Comisión ha considerado las modificaciones de la Honorable Cámara, aceptándolas en su totalidad, porque ellas responden a conceptos de justicia y a imperativos del buen servicio público.

En lo que a sueldos atañe las únicas enmiendas que patrocina Vuestra Comisión son las que se relacionan con las dotaciones de los Médicos Veterinarios e Inspectores Departamentales, los Jefes de Servicios y Subjefe de Sección, estas dos últimas como consecuencia de la primera.

Hasta el presente los Inspectores Departamentales y Médicos Veterinarios han percibido la misma asignación; el proyecto de la Cámara de Representantes establece para ambos un idéntico aumento con los que se deja en la misma posición. Ahora bien: el Consejo Nacional en el mensaje a que hemos hecho referencia, destaca la conveniencia de fijar a los Inspectores Departamentales $ 2.400 por año. Vuestra Comisión acepta ese criterio y se limita en su enmienda a extender ese mismo beneficio a los demás Médicos Veterinarios, manteniendo los planes administrativos existentes, ya que no se ha dado razón alguna para modificarlos. En esa parte, el aumento propuesto sobre lo que patrocina el Consejo oscila alrededor de $ 9.000, yendo esa diferencia a distribuirse entre 43 miembros del cuerpo técnico de la oficina.

El aumento propuesto a los Jefes de Servicios y a los Subjefes de Sección (9 personas) sobre lo indicado por la Cámara, son consecuencias de los anteriores y asciende a $ 2.080.

El proyecto de la Cámara excede del monto que resultaría de la aplicación de la fórmula del Consejo, en unos 17.600 pesos.

Vuestra Comisión, teniendo en cuenta la importancia de las funciones de la oficina, el largo tiempo transcurrido sin que se haya establecido mejora alguna en los sueldos, la eficacia con que los empleados cumplen sus cometido, lo discreto de las asignaciones fijadas por la Honorable Cámara, considera que Vuestra Honorabilidad debe aprobar el proyecto con las enmiendas enunciadas o sea el proyecto sustitutivo que va a continuación.

Vuestra Comisión ampliará en Sala las razones expuestas en este dictamen, si ello fuese necesario.

Sala de la Comisión, Octubre 4 de 1928.

José R. Amargós. — Raúl Jude. — Alberto Moroy.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustitúyese la Planilla número 10 de la ley de Presupuesto General del Estado en lo referente a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales (planilla de sueldos) por la siguiente:

1 Director Médico Veterinario	$	4.680
1 Secretario	"	2.448
1 Oficial 1.o	"	1.800
2 Oficiales 2.os a $ 1.440 c|u.	"	2.880
1 Archivero	"	1.440
1 Encargado de la Sección Revista y Publicaciones	"	1.080
5 Auxiliares a $ 840 c|u.	"	4.200
1 Contador	"	2.160
1 Tesorero-Habilitado	"	2.160
1 Médico Veterinario Inspector	"	3.360
1 Conserje	"	780
1 Telefonista	"	720
Asignación para 24 peones a $ 600 cada uno	"	14.400

Sección Industria Animal —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Subjefe de Sección	"	3.000
5 Médicos Veterinarios Jefes de Servicios a $ 2.640 cada uno	"	13.200
34 Médicos Veterinarios a $ 2.400 cada uno	"	81.600
28 Ayudantes a $ 900 c|u.	"	25.200
2 Auxiliares a $ 840 c|u.	"	1.680
1 Inspector a caballo	"	900
8 Marcadores de carne a pesos 810 cada uno	"	6.480
1 Inspector de Tambos	"	1.035
1 Capataz 2.o	"	900
1 Portero	"	720
6 Peones a $ 600 cada uno	"	3.600

Sección Importación y Exportación —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Subjefe de Sección	"	3.000
3 Médicos Veterinarios a pesos 2.400 cada uno	"	7.200
1 Administrador del Lazareto	"	1.500
1 Capataz del Lazareto	"	1.035
1 Capataz 2.o del Lazareto	"	900
1 Capataz de Desinfección	"	1.035
1 Capataz 2.o de Desinfección	"	750
1 Auxiliar	"	840
1 Portero	"	720

Sección Inspección de Servicios Departamentales —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
18 Inspectores Veterinarios Departamentales a $ 2.400 cada uno	"	43.200
18 Ayudantes a $ 900 c|u.	"	16.200
1 Auxiliar	"	840
18 Peones a $ 600 cada uno	"	10.800

Sección Tristeza y Sarna —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Jefe de Servicio	"	2.640
2 Médicos Veterinarios a pesos 2.400 cada uno	"	4.800
2 Ayudantes a $ 900 c.u.	"	1.800
1 Auxiliar	"	840
18 Inspectores Departamentales de Garrapata y Sarna (a caballo) a $ 900 c.u.	"	16.200
1 Revisador de Tropas	"	720
5 Encargados de Bañaderos a $ 780 cada uno	"	3.900

Sección Carbunclo y otras Epizootias —

1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$	3.360
1 Médico Veterinario Jefe de Servicio	"	2.640
6 Médicos Veterinarios a pesos 2.400 cada uno	"	14.400
4 Ayudantes a $ 900 c.u.	"	3.600
2 Capataces 2.os a $ 900 c|u.	"	1.800
2 Auxiliares a $ 840 c|u.	"	1.680

Art. 2.o Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los demás animales que se introduzcan al Departamento de la Capital pagarán un impuesto de Inspección Veterinaria en la siguiente forma:

Leporinos	$	0.03
Gallináceas	"	0.01
Palmípedas	"	0.03
Tetraónidas	"	0.01
Colombinas	"	0.005
Pájaros	"	0.005
Caninos	"	0.10
Felinos	"	0.10
Equinos	"	0.10

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que fueren necesarias para que la percepción de este impuesto origine a los contribuyentes las menores incomodidades posibles.

Art. 3.o Auméntase en $ 0.02 el impuesto que grava actualmente a los vacunos y ovinos destinados al consumo público.

Art. 4.o Todos los establecimientos de industrialización de carnes (mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas, embutidos, etc.) costearán el servicio de inspección veterinaria de acuerdo con el personal que para atender el mismo fije el Poder Ejecutivo y las cantidades percibidas por dicho concepto se verterán en Rentas Generales.

Art. 5.o Salvo que se trate de puestos de carácter técnico, las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados serán provistas, previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales.

Art. 6.o Dentro de los 120 días de sancionarse la presente ley el Consejo Nacional de Administración deberá someter a consideración del Poder Legislativo un plan completo de reorganización de los Servicios de Policía Sanitaria de los Animales, regularizando la situación del personal administrativo pago por proventos actualmente, incluyendo en el presupuesto con las dotaciones correspondientes todos aquellos cargos que juzgare imprescindibles y especificando la razón de ello en cada caso.

Art. 7.o La Direción de la Policía Sanitaria de los Animales verterá de sus proventos a Rentas Generales el importe de los sueldos correspondientes a los cargos que se incorporan al Presupuesto y que hasta el presente se abonaban con cargo a aquellos mismos proventos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Octubre de 1928.

Jude. — Moroy. — Amargós.

Señor Presidente — Se va a votar el proyecto en general.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

El criterio de la Cámar de Representantes al proponer estos aumentos, criterio compartido por la Comisión, ha sido el de hacer un aumento de 40 o|o para los empleados técnicos, excepto el Director, a quien por tener un sueldo más elevado sólo se le aumenta un 30 o|o.

En cuanto a los empleados administrativos, se propone un aumento de 25 o|o para los que ganan hasta $ 1.200.00 anuales, y de sólo 20 o|o para los que ganan un sueldo superior.

Hay, sin embargo, dos empleados, el Contador y el Tesorero, que, en cierto modo, son técnicos en el sentido de que se requiere una preparación especial para las tareas que desempeñan, técnicos no en el orden científico, pero si en el orden administrativo.

Son además, funcionarios que manejan rentas importantes, porque esta es una oficina recaudadora y, en consecuencia, tiene bastante responsabilidad. Sus sueldos, son, en realidad, bastante reducidos, puesto que no tienen actualmente más que $ 150.00 mensuales.

Yo propondría que a estos funcionarrios se les extendiera el aumento de 20 a 25 o|o; de manera que, en lugar de tener como tienen en el proyecto, un sueldo de $ 2.160.00 anuales, tuvieran el de $ 2.250.00 anuales.

Señor Jude — Como se habrá podido ver, la Comisión, en materia de sueldos administrativos trató de innovar lo menos posible, conservando el régimen que creó la Cámara de Diputados y que reputaba de equidad y de justicia, siendo así que en la mayor parte de la dotación de estos funcionarios no ha sido tocada desde hace tiempo, a pesar de que en el año 1920, se presentó un proyecto con rentas, que se destinaban precisamente, para el mejoramiento de los estipendios de los empleados de esta oficina y se creaban las rentas, pero no se hicieron efectivas las bonificaciones.

He consultado a los miembros de la Comisión de Presupuesto y la mayoría, porque está ausente el Presidente de la misma, me manifiesta que acepta la enmienda que formula el señor senador por Florida, porque según sus informes, coinciden en que las tareas de estos funcionarios son arduas y de responsabilidad. Los caudales que tienen en custodia son abundantes y las tareas de contralor del Contador. son también bien profusas y complejas.

Acepto, en consecuencia, la enmienda que formula el señor senador por Florida.

Señor Presidente — Léase la enmienda del señor senador por Florida.

(Se lee):

"Que se eleve el sueldo del Contador y del Tesorero Habilitado de la Policía Sanitaria Animal, de $ 2.160.00 a $ 2.250.00.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación aceptada por el señor miembro informante.

(Se vota: **Afirmativa).**

—Léase el artículo 2o..

(Se lee):

—En discusión.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, si la Comisión informante ha contado con el producido de este recurso para financiar los aumentos.

Señor Jude — Sí, señor; lo ha tenido en cuenta y debo decir que dá más de lo que el señor senador supone.

Señor Cortinas — Bien; no desearía naturalmente perjudicar un trabajo serio en ese sentido; porque, en genral, me inclino a respetar lo que hacen las Comisiones suponiendo que lo han estudiado bien. Pero en realidad yo no me siento inclinado a votar este artículo. Me parece que se establecen tributos aquí, que son excesivos ...

Señor Ramírez — ¿Y a los gastos también le imponen impuestos?

Señor Jude — Sí, señor; pero los internacionales no sé si irán ...

Señor Cortinas — Eso de que en nuestro país se vaya a producir en una forma más o menos indirecta, el impuesto famoso de los fielatos, no me parece bien, y hasta con los pájaros y con las personas que van de caza, una vez al año, al cruzar la frontera departamental con Montevideo, yo no sé qué clase de escenas se van a producir allí, al hacer efectiva la vigilancia en el sentido de cobrar el impuesto y en ese caso la mayor parte de los trenes van a tener que ser detenidos, van a tener que llegar los inspectores a revisar a los pájaros, los leporinos, gallináceos, etc.

Señor Ramírez — Casi todos los cazadores compran la caza en el mercado.

Señor Cortinas — Hay muchos que son capaces de eso y que son capaces de pagar cualquier impuesto porque lo que les interesa, es quedar bien con la familia. Pero, en cambio, todo esto me parece exajerado. De manera que si todos estos impuestos no dan un gran rendimiento, deberían eliminar. Yo, por lo pronto, votaré el contra.

Señor Jude — No se anticipe el señor senador a decir que va a votar en contra, porque probablemente va a votar en favor.

Debo decir, señor Presidente, que la Comisión no innova en esta materia, ni la Cámara de Representantes, cuando prestó aprobación hizo tampoco una cosa nueva.

Sobre el fondo, lo oí días pasados al señor senador, que reputaba que todo servicio que prestara el Estado, debería ser compensado. El Estado presta un servicio y lo lógico es que también sea recompensado.

Señor Cortinas — Sostuve esa tesis en términos generales?

Señor Jude — A propósito de la construcción de la carretera a Colonia: que el beneficio que se produce por la mejora de la obra pública, debía ser servido en todas sus partes por los beneficiados.

Señor Cortinas — Esa es otra cosa. Esos eran valores efectivos.

Lo que digo, es que hay algunos técnicos del país, — y eso se puede someter a distintos criterios — que son muy buenos...

Señor Jude — No hago cuestión capital.

Señor Cortinas —... excelentes y que han hecho positivos beneficios a nuestro país; creo en cambio, que dentro de esta Policía Sanitaria Animal hay una serie de técnicos que ni siquiera se ocupan de sus funciones y en el poco tiempo que me tocó actuar en el Consejo Nacional de Administración, pude apercibirme de una serie de reclamaciones de técnicos que andan pasando de una oficina para otra y otros que tienen verdaderas canongías, y para sostener todo eso ...

Señor Ramírez — Para sostener, no; hay que corregir y si hay buenos, hay que pagarlos.

Señor Cortinas — Por eso he dicho que voy a votar complacido los aumentos, porque los aumentos, principalmente son para los técnicos de inferior categoría, los que más trabajan.

Señor Jude — Lo que quiere decir, señor Presidente, es que la Comisión anda en buenas aguas. Cuenta en esa parte con el patrocinio del señor senador por Flores que la coyuntura quiere que sea candidato en primer término al Consejo Nacional de Administración de uno de los grandes partidos que han de intervenir en la futura contienda electoral ...

Señor Cortinas — El señor senador sabe que los candidatos abundan.

Señor Jude — ... y por fuerza puede descontarse su incorporación al Consejo Nacional. De manera que entonces le corre al señor senador la tarea, de que esos funcionarios a que él se refiere, no tengan más canongías sino que cumplan estrictamente con su deber, si es que hay algunos que no cumplen.

Ahora entre tanto, yo creo que debemos atender a las circunstancias en que se encuentra la mayoría del personal técnico que como lo ha expresado el señor senador, es eficaz, es diligente, en el cumplimiento de sus deberes.

Para atender a esos servicios se necesitan recursos, porque las Rentas Generales no pueden subvenir a todos esos gastos sin que a su vez se las nutra, se las provea, se las auxilie y se las consolide. Este es un arbitrio. Este arbitrio, como decía recién, no es innovación.

En casi todos los países del mundo donde la inspección veterinaria se produce en forma especial y científica, estos servicios son pagados. En el fondo constituyen algo así como tasa, retribución de servicios.

Señor Cortinas — Claro.

Señor Jude — El artículo prevée algunas de las objeciones que establecía el señor senador cuando dice que el Poder Ejecutivo debe tomar todas las medidas que fueren del caso para que la percepción de este impuesto origine a los contribuyentes las menores incomodidades posibles.

Señor Cortinas — Sin incomodidades no se cobrará nada.

Señor Jude — No, porque por ejemplo, la gran entrada de esta clase de animales se produce por medio del transporte ferroviario. Entonces ¿qué es lo que corresponde que haga el Estado? Que espere, por ejemplo que lleguen a Central, a Sayago o a Yatay esos animales para hacer la fiscalización? Podría ser una perturbación. ¿Cuál es la posición que debe adoptar el Consejo Nacional? Destacar funcionarios en los distintos convoyes de importancia para que vayan substanciando esa tarea, de manera que cuando se llegue a la estación destinataria puedan rápidamente y sin mayores trastornos hacerse los despachos correspondientes.

Señor Cortinas — Ese es el aspecto bueno del asunto, porque entonces le van a encontrar ubicación a algunos que ahora no la tienen.

Señor Jude — Ahora, señor Presidente puede ser que tenga razón el señor senador en que toda esta enumeración que se hace aquí, sea demasiado prolija y desde elpunto de vista de la renta, no interesa mayormente.

Señor Cortinas — No es completa, porque, por ejemplo, se me interroga, los canarios de Canelones ¿cuánto pagan?

Señor Jude — Los canarios de Canelones, yo no sé, si en realidad pueden colocarse en esta categoría.

Señor Cortinas — ¿Están entre los pájaros?

Señor Jude — Si, están entre los pájaros, entonces pagan. Ahora si se trata de otra clase de canarios, no pagan.

Bien; lo que ocurre, señor Presidente, es que se calcula que el producto de esta renta, con arreglo a las informaciones de las oficinas técnicas correspondientes, producirá $ 36.964.25.

Y debo destacar que la Comisión ha sacado de los animales que debían ser materia de imposición, por razones obvias, a los bovinos y a los ovinos, que estaban en 5 y 3 centésimos. Los que son menos importantes son las gallinaceas, las palmípedas y las tetraónidas. Estos dan 22.500, 8.000 y 4.000 respectivamente.

De manera que yo transaría con el señor Senador, — y aquí está por qué le decía que no debía resistirse a votar, — en que se eliminaran todos los restantes. De manera que los felinos no pagarían...

Señor Ramírez — Qué gran simpatía tiene por los gastos el señor Senador!

Señor Jude — No señor; porque se ha hecho caudal por ustedes, y porque preguntó el señor Senador, con cierto asombro...

Señor Ramírez — Nos parecía y nos parece muy bien: no queremos ni gatos internacionales ni gatos interdepartamentales.

Señor Jude — ... que se impusiera esta contribución a los gatos. De manera que los canarios, aún los de Canelones, no van a pagar nada, si es que acepta el miembro informante la eliminación

Señor Ramírez — ¿Pero el artículo se mantiene?

Señor Jude — Se mantiene limitado a las gallinaceas, palmípedas y a las tetrónidas.

Señor Ramírez — La supresión del impuesto a los gatos queda por cuenta del señor Senador.

Señor Jude — Por cuenta mía, pero por sujestión del señor Senador por Florida.

Señor Cortinas — Están de acuerdo.

Señor Jude — El señor Senador por Florida me sujirió la impresión de que si se mantenía iba a haber una enorme controversia.

Señor Ramírez — Ahora, solicito que se mantenga.

Señor Jude — Entonces, los leporinos, no; las gallináceas, las palmípedas, las tetraónidas y felinos.

Señor Ramírez — Los caninos también. El que quiera salir a cazar con perros que pague.

Señor Jude — Bien.

El producto de este impuesto se calcula:

Gallinaceas, $ 22.580.
Palmípedas, $ 8.060.
Tetraónidas, $ 4.745.
Caninos, $ 51.90.
Felinos, $ 9.30.

Señor Ramírez — ¿Y las colómbidas? Aquí dice colombinas, lo que da lugar a dudas.

Señor Jude — No es la compañera del pierrot.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Hago moción para que se ponga un impuesto alto a los caninos.

Señor Ponce de León — Y a los felinos, también.

Señor Morelli — Y a los felinos, también.

Sobre todo a los caninos, en nombre de la salud pública, porque no resulta más que un grave inconveniente el aumento de los perros en Montevideo.

Señor Ramírez — Es para la importación de perros.

Señor Morelli — Aún a la importación, debe ponerse un fuerte impuesto para que disminuya el número de perros.

Señor Jude — El joyero Baüer no debe tener la misma opinión del señor Senador!

Señor Morelli — Son muchas las personas mordidas por los perros rabiosos.

Señor Ponce de León — Pido la palabra para una moción de orden.

En vista de que la orden del día está compuesta de 46 asuntos, y no hemos alcanzado a sancionar ni dos, hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Morelli — Pronpongo, por consiguiente, que se aumente el impuesto a los caninos a dos pesos.

Señor Ramírez — Y a los felinos.

Señor Morelli — A los caninos y a los felinos dos pesos por razones de sanidad pública.

En la sala del hospital hay tres personas mordidas por perros rabiosos.

Señor Ramírez — Es el mal del país.

Señor Morelli — Hay que tratar de combatir esos males.

Después de haber asistido a la sesión del Senado, al pasar por una comisària, había en la vereda, cuatro perros sin bozal y sin patente. Esa comisaría se encontraba en un sitio bien central. A la vez informo al Senado que hemos citado a los miembros del Consejo de Higiene a fin de cambiar ideas sobre la profilaxis de la rabia.

Señor Jude — Se podría votar.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

La forma del artículo me llama la atención. Dice así:

"Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los demás animales que se introduzcan al Departamento de la Capital...".

Señor Jude — Es el proyecto de la Cámara, que venía equivocado. Aquí pagan vivos o muertos.

Señor Ponce de León—¿Por qué cuando salen no pagan?

Señor Ramírez — Porque nos alegramos mucho de que se vayan.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los demás animales que se introduzcan al Departamento de la Capital, pagarán un impuesto de inspección veterinaria, en la siguiente forma:

Gallinaceas, $ 0.01.
Palmípedas, $ 0.02.
Tetraónidas, $ 0.01.
Caninos, $ 0.10.
Felinos, $ 0.10.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas que fueren necesarias para que la percepción de este impuesto, origine a los contribuyentes, las menores incomodidades posibles."

—Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Dejo constancia que he votado por la negativa.

Señor Jude — A pesar de que habíamos transado.

Señor Cortinas — Sí, a pesar de haber transado. Me parece que hay personas que merecen más el impuesto que algunos animales.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

Señor Cortinas — Desearía interrogar al señor miembro informante si la Comisión tiene aproximadamente la cifra de cuánto dará este impuesto.

Señor Jude — Este impuesto, como sabe el señor Senador, ya existe.

Señor Cortinas — ¿Cuánto dará el aumento?

Señor Jude — Actualmente pagan los vacunos ocho centésimos y los ovinos cuatro centésimos.

La Comisión, de los antecedentes que ha podido recoger, resulta que para los bovinos, el impuesto arrojará un producto de unos $ 23.000, más o menos, y de 25 a 30.000 el de los ovinos.

Le manifiesto al señor Senador lo siguiente: tengo noticias que el propio Ministro de Industrias en breve ha de proponer al Consejo Nacional de Administración un aumento a este impuesto. Es posible que quede con los dos centésimos que se establecen, un remanente sobre las cantidades generales, sobre los gastos que produzca la aplicación de esta ley, —y como decía recién, el señor Ministro de Industrias, tenía el propósito de aumentar este impuesto, que no es muy sensible, a fin de aumentar, también, la extensión del seguro de carnes, y compensar a los ganaderos que tuvieran que soportar diferencias en la venta de sus haciendas, por ganados que se considerasen, por ejemplo, con aftosa.

Señor Cortinas — Ya saben los ganaderos lo que son compensaciones.

Señor Jude — Destaco este hecho para señalar que en el fondo, no es excesivo, ni puede constituir, de ninguna manera, una traba sensible para nuestra riqueza pecuaria, porque es uno de los puntos que debe ser materia permanente de nuestra atención, porque el destino no puede ser más plausible desde que tiende a mejorar las dotaciones de estos funcionarios que tienen una labor meritísima, como lo revelan, — y no voy a entrar en mayores consideraciones sobre este punto, — las palabras que no hace mucho, en la sesión del 24 de Agosto, pronunciara en el Consejo Nacional de Administración el doctor Martín Martínez, al destacar la forma cómo se aceptan nuestras carnes, especialmente por los servicios veterinarios que realizan cumplidamente sus fines, no así en la Argentina, en la que, sin embargo, están mucho mejor tratados estos funcionarios.

Señor Cortinas — El problema tiene distintos aspectos que no fueron tratados entonces y sería largo encararlos ahora.

Señor Jude — A pesar de todos los aspectos que pudiera tener, es indiscutible que de las publicaciones recientes de nuestras autoridades oficiales, resulta que la forma cómo cumple la Inspección Veterinaria es altamente satisfactoria. Por eso es que creo, señor Presidente, que este pequeñísimo aumento no puede producir ninguna perturbación.

Señor Cortinas — El señor Senador ignora todas las protestas que han habido en estos últimos tiempos.

Señor Jude — ¿Protestas, sobre qué?

Señor Cortinas — Sobre Inspecciones veterinarias.

Señor Jude — La protesta es una cosa congénita con el género humano; se protesta siempre, es una cosa lógica.

Bien: pediría, señor Presidente, si no hay objeción, que se votara el artículo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 3.o.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.
(Se vota. — **Afirmativa**).
El otro es de orden.
Queda aprobado en primera discusión general y particular.
Señor Jude — Mociono para que se suprima la segunda discusión y además para que, si fuera posible, se comunicara en el día a la Cámara de Representantes.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada.
(Se vota. — **Afirmativa**).

9

Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el que se organiza la administración de las Escuelas Experimentales.
Léase.
(Se empieza a leer).
Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto de la Cámara y se tome como base de la discusión general y particular el proyecto sustitutivo, presentado por la Comisión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el Senador por Florida.
(Se vota. — **Afirmativa**).
(Los antecedentes, cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, que se denominaría "Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales", la Administración de las actuales escuelas de 2.o grado urbana número 5 y rural número 11 del Departamento de Canelones, así como la dirección de los ensayos pedagógicos que en ellas se realizan.
Art. 2.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Escuela Experimental de Las Piedras

		Mensual		Anual
1 Director	$	150	$	1.800
10 Ayudantes a $ 100 c|u.	"	1.000	"	12.000
1 Auxiliar conductor de automóviles	"	70	"	840
Para pago del personal enseñante de cursos especiales	"	150	"	1.800
	$	1.370	$	16.440

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo, enseñanza y publicación	$	100	$	1.200
Locomoción	"	60	"	7.200
Alimentación	"	100	"	1.200
Higiene, agua luz y lumbre	"	30	"	360
Personal de limpieza y vigilancia	"	60	"	720
1 Autocamión (por una sola vez)			"	2.000
			$	6.200

Resumen —

Sueldos	$	22.640
Gastos	"	5.600
	$	28.240

Escuela Experimental de Progreso

		Mensual		Anual
1 Director	$	150	$	1.800
5 Ayudantes a $ 100 cada uno	"	500	"	6.000
2 Peones a $ 50 cada uno	"	100	"	1.200
Para pago del personal enseñante de cursos especiales periódicos	"	150	"	1.800
	$	900	$	10.800

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo y enseñanza	$	50	$	600
Alimentación	"	100	"	1.200
Locomoción	"	60	"	720
Higiene, agua, luz y lumbre	"	30	"	720
Personal de vigilancia y limpieza	"	60	"	720
1 Autocamión (por una sola vez)			$	2.000
			$	5.600

Resumen —

Sueldos	$	16.400
Gastos	"	5.000
	$	21.400

Art. 3.o Sustitúyese la planilla de sueldos y gastos de la Escuela Experimental de Malvín por la siguiente:

		Mensual		Anual
1 Directora	$	150	$	1.800
10 Ayudantes a $ 100 cada uno	"	1.000	"	12.000
1 Auxiliar conductor de automóviles	"	70	"	840
Para pago de personal enseñante de cursos especiales	"	150	"	1.800

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo, enseñanza y publicación	$	100	$	1.200
Locomoción	"	60	"	720
Alimentación	"	100	"	1.200
Higiene, agua, luz y lumbre	"	30	"	360
Personal de limpieza y vigilancia	"	60	"	720
1 Autocamión (por una sola vez)			"	2.000

Escuela Experimental de Malvín —

1 Ayudante	$	1.200
1 Auxiliar conductor de automóviles	"	960

Gastos de funcionamiento —

Alimentación	$	1.200

Art. 4.o Destínase de lo asignado para construcciones escolares la suma de $ 30.000 para reforzar la partida destinada a construcción, pago de aceras, pavimento y obras de saneamiento de la Escuela Experimental de Malvín; la suma de $ 35.000 para la adquisición de terreno, construcción de edificio, instalación y manejo de la Escuela Experimental de Progreso y la de $ 50.000 con el mismo fin para la Escuela Experimental de Las Piedras.
Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1928.

A. GARCIA MORALES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública y Trabajo.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública y Trabajo os aconseja prestéis aprobación al proyecto venido de la Cámara de Representantes con la modificación que aconseja el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
Es indudable que incluyendo en el proyecto la disposición a que se refiere el informe de dicho Consejo, queda eliminada toda posible objeción constitucional contra él, ya que tal disposición mantiene la unidad en la Dirección de la Enseñanza Primaria y evita que tal Dirección pueda quedar distribuída entre diversas autoridades sin ninguna relación jerárquica entre ellas.
Por tales razones, vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Cométese a la Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, que se denominaría "Comisión Administradora de las Escuelas Experimentales", la administración de las actuales escuelas de 2.o grado urbana número 5 y rural número 11 del Departamento de Canelones, así como la dirección de los ensayos pedagógicos que en ellas se realizan.
Art. 2.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará una Comisión Administradora de la Escuela Experimental de Malvín, compuesta por cinco miembros, a la que cometerá la aplicación de los fondos asignados por esta ley así como la dirección del ensayo, todo bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza.

Art. 3.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

Escuela Experimental de Las Piedras

		Mensual		Anual
1 Director	$	150	$	1.800
10 Ayudantes a $ 100 c/u.	”	1.000	”	12.000
1 Auxiliar conductor de automóviles	”	70	”	840
Para pago del personal enseñante de cursos especiales	”	150	”	1.800
	$	1.370	$	16.440

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo, enseñanza y publicación	$	100	$	1.200
Locomoción	”	60	”	720
Alimentación	”	100	”	1.200
Higiene, agua luz y lumbre	”	30	”	360
Personal de limpieza y vigilancia	”	60	”	720
1 Autocamión (por una sola vez)			”	2.000
			$	6.200

Resumen —

Sueldos	$	22.640
Gastos	”	5.600
	$	28.240

Escuela Experimental de Progreso

		Mensual		Anual
1 Director	$	150	$	1.800
5 Ayudantes a $ 100 cada uno	”	500	”	6.000
2 Peones a $ 50 cada uno	”	100	”	1.200
Para pago del personal enseñante de cursos especiales periódicos	”	150	”	1.800
	$	900	$	10.800

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo y enseñanza	$	50	$	600
Alimentación	”	100	”	1.200
Locomoción	”	60	”	720
Higiene, agua, luz y lumbre	”	30	”	360
Personal de vigilancia y limpieza	”	60	”	720
1 Autocamión (por una sola vez)			$	2.000
			$	5.600

Resumen —

Sueldos	$	16.400
Gastos	”	5.000
	$	21.400

Art. 4.o Sustitúyese la planilla de sueldos y gastos de la Escuela Experimental de Malvín por la siguiente:

		Mensual		Anual
1 Directora	$	150	$	1.800
10 Ayudantes a $ 100 cada uno	”	1.000	”	12.000
1 Auxiliar conductor de automóviles	”	70	”	840
Para pago de personal enseñante de cursos especiales	”	150	”	1.800

Gastos de funcionamiento —

		Mensual		Anual
Material de trabajo, enseñanza y publicación	$	100	$	1.200
Locomoción	”	60	”	720
Alimentación	”	100	”	1.200
Higiene, agua, luz y lumbre	”	30	”	360
Personal de limpieza y vigilancia	”	60	”	720
1 Autocamión (por una sola vez)			”	2.000

Escuela Experimental de Malvín —

1 Ayudante	$	1.200
1 Auxiliar conductor de automóviles	”	960

Gastos de funcionamiento —

Alimentación	$	1.200

Art. 5.o Destínase de lo asignado para construcciones escolares la suma de $ 30.000, para reforzar la partida destinada a construcción, pago de acera, pavimento y obras de saneamiento de la Escuela Experimental de Malvín; la suma de $ 35.000 para la adquisición de terreno, construcción de edificio, instalación y menaje de la Escuela Experimental de Progreso, y la de $ 50.000 con el mismo fin para la Escuela Experimental de Las Piedras.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 4 de Octubre de 1928.

Juan Andrés Ramírez. — Luis Ponce de León. — Juan B. Morelli. — Raúl Jude (discorde en cuanto sustrae la dirección y administración de esas Escuelas al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal).

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, cuando suscribí este informe, establecí una discordancia que expresaba lo siguiente: "Discorde, en cuanto sustrae la dirección y administración de esa escuela al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal".

No había tenido participación en el debate de la Comisión y en la elaboración del proyecto sustitutivo que ésta aconsejaba al Honorable Senado y, por lo tanto, cuando pedí el proyecto se me mostró el de la Cámara de Representantes, que establecía la formación de ese Consejo, pero entonces autónomo, vale decir, sin lazos de vinculación gerárquica con el Consejo Nacional.

Quería señalar, que por eso fundamenté esa discordancia y que estoy completamente de acuerdo con el dictamen de la Comisión informante.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Voy a pedir una modificación de redacción y a presentar un artículo aditivo. La modificación consistiría en que se diga donde dice: "Así como la dirección del ensayo, todo bajo la superintendencia del Consejo de Enseñanza", se diga: "de ese Consejo", porque se hace referencia al principio al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Y el artículo aditivo tiende a llenar un vacío que hay en el proyecto y es que no se fija término a la duración del mandato de los miembros de esa Comisión administradora de la Escuela Experimental de Malvín.

En consecuencia, propondría que se dijera: "Los miembros de dicha Comisión durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelectos".

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor Senador por Florida.

(Se lee):

"Artículo 2.º El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal designará una Comisión administradora de la Escuela Experimental de Malvín, compuesta de cinco miembros a la que cometerá la aplicación de los fondos asignados por esta ley, así como la dirección del ensayo, todo bajo la superintendencia de dicho Consejo. Dicha Comisión durará tres años en sus funciones y podrá ser reelecta".

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.º.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo 6.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramírez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Viernes 9 de Noviembre de 1928 Núm. 6716

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 4 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros por 15 días		1 90
Por cada centímetro de exceso		1 20

D) **Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.**

Avisos de remate.

Hasta 20 días (días corridos)	$	[illegible]
Los días que excedan de 20.	"	[illegible]

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 11 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Jefatura de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de veinte mil kilos de maíz (kilos 20.000), cinco mil kilogramos de avena (kilogramos 5.000) y ochenta mil kilos de alfalfa seca (kilos 80.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 14 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Nov.5-3703-v.nov.14.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Por el presente se llama a licitación pública, por segunda vez y por el término de diez días, a contar de la fecha, para la construcción de un edificio destinado a sede de la comisaría de la segunda sección, en El Oro, con sujeción al decreto del Poder Ejecutivo de 6 de Febrero de 1911 y al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el despacho del Oficial 1.o todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado y en el sellado y timbre de retiro policial correspondiente. Se recibirán en la Jefatura todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el despacho del suscripto el viernes 16 del corriente, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Noviembre 6 de 1928. — Baldomero Baudean, Jefe de Policía. Nov.8-3801-v.nov.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 43. — ASUNTO N.o 969|48
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 771.500 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de la Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3688-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 44. — ASUNTO NUMERO 969|49
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 275.700 kilos de pan y 75.050 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado, Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3689-v.nov.15.

AVISO

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo ha resuelto adjudicar el siguiente suministro: Carpeta número 2362. —Licitación pública número 38. — José S. Mourelle: 1.000 jergas, según muestra número 101, a $ 0.53 (cincuenta y tres centésimos) cada una. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3719-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 45. — ASUNTO NUMERO 969|50
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 92.200 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, el día 16 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3690-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 47. — ASUNTO N.o 939|108
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.408.800 kilos de carbón Cardiff, 890.880 kilos de carbón Glasgow, 53.700 kilos de carbón de fragua y 5.500 kilos de carbón de coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 19 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. —Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3717-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA NUMERO 46. — ASUNTO NUMERO 969|51

Llámase a licitación pública para adquirir 49.100 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 del corriente a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3687-v.nov.15.

LICITACION PUBLICA N.o 48. — ASUNTO N.o 2887
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 21.560 metros de paño 1920, de 1.40 de ancho, según muestra; 5.390 metros de cretona, 3.220 metros de entretela ordinaria, 21 metros de paño verde, 11 metros de paño rojo, 7 metros paño amarillo, 7 metros 50 de pana negra, 7.700 hormillas, 14.000 broches para cuello, 49.000 botones empavonados, escudos, de 20 mm.; 28.000 ídem ídem de 15 mm. 84.700 botones de lata, 21.000 metros de cinta de hilera, 560 metros de raso de algodón, 525 metros de satinet para mangas, 350 metros de percalina, 7.000 botones corozo, negros, de 20 mm. y 700 broches para pantalón, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Nov.5-3718-v.nov.15.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 949|195

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 382.100 kilos de maíz, 523.334 kilos de alfalfa seca, 126.667 kilos de avena en grano y 215.000 kilos de paja para cama, a proveerse en los meses de Enero y Febrero de 1929 o 1.282.000 kilos de maíz, 1.570.000 kilos de avena en grano, 380.000 kilos de avena en grano y 645.000 kilos de paja para cama, a proveerse durante los meses de Enero a Junio inclusive de 1929, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta nstitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Noviembre, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.1.o-3601-v.nov.13.

CONSEJO DE A. DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para la provisión de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán y serán abiertas el día 21 del corriente en el salón del Honorable Consejo de esta Sanidad, a las 10 horas, por el señor Presidente de la corporación, el señor Contador de la institución y el suscripto en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene Que las propuestas deberán ser entregadas en el sobre que con la debida anticipación recabarán los interesados en esta Secretaría, sin cuyo requisito no se considerarán válidas las propuestas.—Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario. Nov.7-3781-v.nov.21.

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de quince días, a contar desde la fecha, para la provisión de pan y galleta al Hospital Militar Central, desde el día 1.o de Enero entrante hasta el 31 de Diciembre del año 1929, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría, calle 8 de Octubre y Moreno, todos los días hábiles desde las 7 horas y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrado y lacrado, se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto en el salón de sesiones del Honorable Consejo, ubicado en la calle antes citada, por el señor Presidente del mismo, el Contador de la institución y el suscripto el día 19 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Nov.5-3707-v.nov.21.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.

PLIEGO DE CONDICIONES N.o 1

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición del siguiente material:

A) Seis (6) lanchas automóviles, entregadas a flote en el puerto de Montevideo

B) Seis (6) botes insumergibles, con evacuación automática, munidos de motor, listos a navegar, entregados a flote en el puerto de Montevideo.

El pliego de condiciones y copias del mismo se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas en el local indicado anteriormente el día 19 de Febrero de 1929, a las 9 horas y 30, en cuya oportunidad serán abiertas por esta Comisión en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario de la Comisión: Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá.

Nov.1.o-3638-v.nov.13.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 15 días, a contar desde la fecha, para la adquisición de una mesa de operaciones y reconocimientos, sistema Profesor de Quervain, de Scherers u otros fabricantes, debiendo acompañarse a las propuestas las características y datos relacionados con el funcionamiento de las que no sean de Scherers, así como establecerse la garantía que darían por la mesa que propongan.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán el día 10 de Noviembre entrante a las 10 horas en el salón del Honorable Consejo, calle 8 de Octubre y Moreno, momento en el que se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto, por el señor Presidente de la Corporación, el Contador de la Institución y el suscripto.—Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.24-3355-v.nov.10.

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones, se hace saber que el Consejo Nacional de Administración, por decreto de Agosto 20 de 1928, ha resuelto la expropiación con destino a la escuela de tercer grado número 2 de un terreno ubicado en la calle Guayabos casi esquina Gaboto, con un área de novecientos setenta y tres metros cuadrados, 6.844, de propiedad de las sucesiones de Pedro Ferrés, María A. de Ferrés y Pedro Ferrés (hijo), cuyo representante es el señor Carlos Ferrés, con domicilio en la calle Cerrito número 378.

Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho sobre este bien que los antecedentes están de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones 1371 (Montevideo), por el término de ocho días. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —A. Sapello. Oct.31-3567-v.nov.9.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, de acuerdo con el pliego de condiciones que rigió para el primer llamado.

Las propuestas se abrirán en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, el día 17 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto, previniéndose que la apertura se efectuará con el número de licitantes que concurran. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Nov.8-3793-v.nov.17.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 150.000 (ciento cincuenta mil) kilos de sulfato de aluminio, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el referido local de la Proveeduría de Muebles y Utiles el día 31 de Diciembre de 1928, a las 10 horas, en presencia de las autoridades de dicha oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — J. Bonnet.

Oct.29-3522-v.dic.31.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

Provisión de cargo de sustituto de "Procedimientos de construcción"

Se hace saber a los interesados que el Consejo Directivo de esta Facultad ha resuelto proveer por concurso el cargo de "Sustituto" del aula de "Procedimientos de construcción".

El plazo para la admisión de las inscripciones que deberán ser acompañadas por la documentación que se indica en las bases respectivas, vencerá el día 16 de Marzo de 1929, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1928. — La Secretaría.

Nov.3-3676-v.nov.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno, con plazo hasta el 30 de Noviembre de 1928, y Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Tacuarembó, con plazo hasta el 15 de Febrero de 1929.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — **Raúl Villagrán Bustamante Jefe de la Oficina.**

Oct.24-3335-v.nov.30.

Llámase por primera vez a licitación pública para la confección de 200 mesas con destino a los cursos para adultos, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que los interesados pueden ver en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de Biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Noviembre próximo a la hora 14.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — V. Stewart, Secretario. Oct.27-3476-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17828

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Felten y Guilleaume Carlswerke Actien-Gesellschaft, de Koln-Mulheim (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Neptun

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.24-3322-v.nov.10.

ACTA N.o 17915

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fruit Growers Supply Company, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Sunkist

para distinguir artículos de la clase 8.a (maderamen). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.7-3685-v.nov.23.

ACTA N.o 17835

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Vaeza Ocampo, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-3246-v.nov.12.

ACTA N.o 17855

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Larrieux y Frioni, de esta plaza, han solicitado la renovación de la marca:

"PROFETA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.29-3525-v.nov.15.

ACTA N.o 17868

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UVALINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3454-v.nov.14.

ACTA N.o 17884

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RUEDA VASCA"

para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados en general, de cualquier clase y calidad). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3560-v.nov.17.

ACTA N.o 17870

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECOMENDADO"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.27-3456-v.nov.14.

ACTA N.o 17904

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, de Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



STAR
BRAND

para distinguir artículos de la clase 8.a (chapas galvanizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3628-v.nov.20.

ACTA N.o 17905

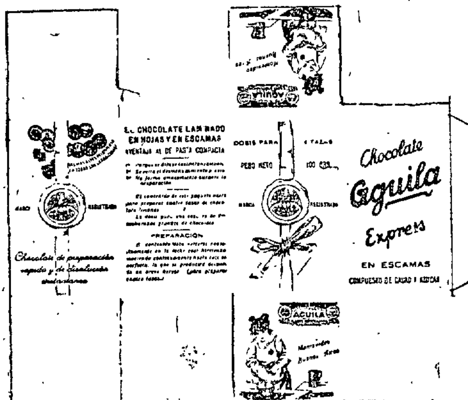
Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Wm. Harland y Son, de Mertón, Londres S. W., Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

Wm Harland & Son,

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios, ceras, lacres, colas y lacas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3629-v.nov.20.

ACTA N.o 17830

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.23-3142-v.nov.9.

ACTA N.o 17882

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.31-3559-v.nov.17.

ACTA N.o 17917

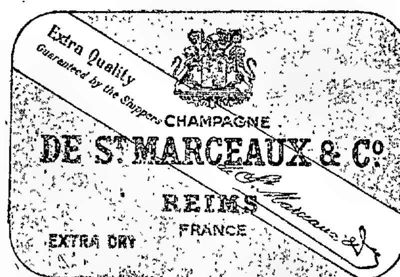
Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3643-v.nov.20.

ACTA N.o 17901

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de las señoras María Augusta Margarita Heidelberger, esposa del señor Charles Marie François Henri Heidsieck, y María Isabel Enrique Heidelberger, esposa del señor André Joseph Marie Givelet, De Reims (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne y otros vinos espumantes). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3635-v.nov.20.

ACTA N.o 17883

Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y C.o, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3627-v.nov.20.

ACTA N.o 17891

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, F. C. Mueller Melchers y Walter E. Baethgen, en representación de Clausen y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3658-v.nov.20.

ACTA N.o 17903

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:

LANSOŸL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos higiénicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3637-v.nov.20.

ACTA N.o 17900

Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Aniceto Ochotorena, comerciante de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"LITHOSANOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.13-3634-v.nov.20.

ACTA N.o 17893

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Fernando A. Torres de la Llosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3657-v.nov.20.

ACTA N.o 17908

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soto Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

CENTRO FILATÉLICO



para distinguir artículos de la clase 15.a (exclusivamente artículos filatélicos y sus accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3631-v.nov.20.

ACTA N.o 17916

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"MIGUELITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3642-v.nov.20.

ACTA N.o 17902

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Chown y Jewell, farmacéuticos de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

QUINOLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3636-v.nov.20.

ACTA N.o 17892

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"BAYER-MEISTER LUCIUS"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3656-v.nov.20.

ACTA N.o 17909

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín Cantonnet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3698-v.nov.21.

ACTA N.o 17906

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Andre Guerbet y Cie., de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LIPIODOL

para distinguir artículos de la clase 9.a Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3679-v.nov.21.

ACTA N.o 17910

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza, han solicitado el registro de la marca

DICALIODE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3680-v.nov.21.

ACTA N.o 17911

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Esteban A. Bozzo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

Elegancias

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3681-v.nov.21.

ACTA N.o 17912

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Steel Products Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



APOLLO

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas y láminas de acero, hierro galvanizado y hojalata). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3682-v.nov.21.

ACTA N.o 17914

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. H. Franklin Manufacturing Company, de Syracuse, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

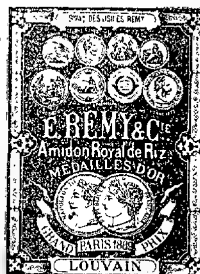
Franklin

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3684-v.nov.21.

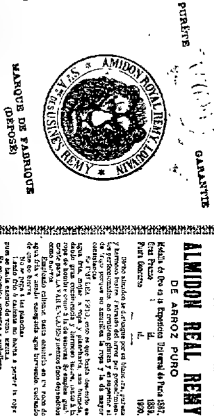
ACTA N.o 17899

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con es ta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Des Usines Remy, de Wyg mael (Bélgica), ha solicitado la renovación del registro de la marca:









para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3623-v.nov.22.

ACTA N.o 17925

Montevideo, Noviembre 3 de 1928 — Con esta fecha Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderado de los señores Peck, Frean y Co. Ltd., de Londres, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a, substancias usadas como alimentos o como ingredientes de los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3729-v.nov.21.

ACTA N.o 17922

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

BOURNVILLE

para distinguir artículos de la clase 1.a (artículos de confitería, cocoa, chocolates, bizcochos de chocolate y tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3727-v.nov.21.

ACTA N.o 17921

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores W. B. Macdavid y Co., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3715-v.nov.22.

ACTA N.o 17923

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Cadbury Brothers Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

CADBURY

para distinguir artículos de la clase 1.a (cacaos, chocolates, artículos confeccionados con chocolate, bizcochos de chocolate, artículos confeccionados con azúcar, bombones de todas clases y artículos hechos con azúcar y flores cristalizadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3728-v.nov.21.

ACTA N.o 17913

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor J. A. Despauey, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOLLAR"

para distinguir artículos de la clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3683-v.nov.21.

ACTA N.o 17919

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Miguel F. González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MIKE"

para distinguir artículos de la clase 16.a (tintas en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3692-v.nov.21.

ACTA N.o 17924

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de los señores Courlaulels Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"COURTO"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.5-3720-v.nov.21.

ACTA N.o 17918

Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TABACALERA MONTEVIDEANA"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.3-3644-v.nov.20.

ACTA N.o 17877

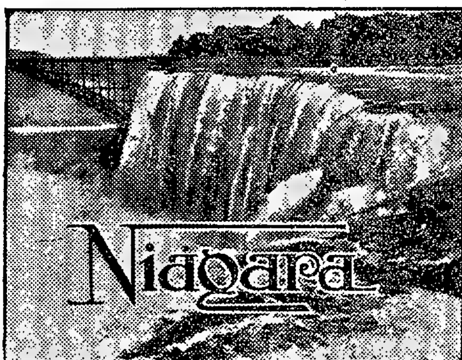
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Richfield Oil Company, of California, de Los Angeles (California), ha salicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3516-v.nov.15.

ACTA N.o 17881

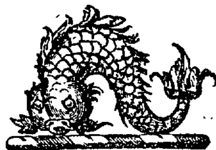
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García, Justo y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes en general, ya sean minerales, vegetales o animales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3528-v.nov.15.

ACTA N.o 17857

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"DELFIN"

para distinguir artículos de la clase 8.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3407-v.nov.13.

ACTA N.o 17852

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Juan Agnese y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulces y caramelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3449-v.nov.13.

ACTA N.o 17876

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Juan Pantano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

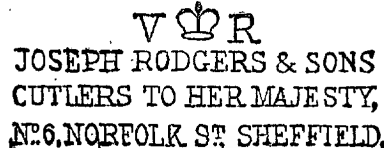
"IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3504-v.nov.15.

ACTA N.o 17863

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Trabucati y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 15.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3474-v.nov.14.

ACTA N.o 17859

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Joseph Rodgers y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

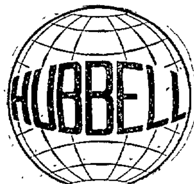
V R
JOSEPH RODGERS & SONS
CUTLERS TO HER MAJESTY,
No. 6, NORFOLK ST. SHEFFIELD.

"V y R"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 17.a y 18.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-3408-v.nov.13.

ACTA N.o 17865

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Harbey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3403-v.nov.12.

ACTA N.o 17856

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderado de Edgar Allen y C.o Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"CIERVO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3406-v.nov.12.

ACTA N.o 17861

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arsenio Spolverini y Miguel Pilato, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (máquinas aspiradoras de polvo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3374-v.nov.12.

ACTA N.o 17886

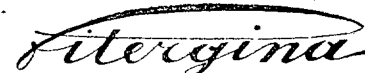
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, la razón social Federico Clarfeld y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3589-v.nov.19.

ACTA N.o 17887

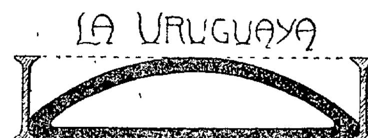
Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Ugo Menichini, de Perugia (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto químico-farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3590-v.nov.19.

ACTA N.o 17866

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3558-v.nov.17.

ACTA N.o 17860

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Pierce Arrow Motor Car C.o, de Búffalo, Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y vehículos a motor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.25-3373-v.nov.12.

ACTA N.o 17888

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"PREMIUM"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.1.o-3591-v.nov.19.

ACTA N.o 17885

Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la William Cooper y Nephews Limited, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"STEWART"

para distinguir artículos de la clase 24.a (toda clase de accesorios y repuestos para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3551-v.nov.17.

ACTA N.o 17890

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"SEMPULE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3574-v.nov.17.

ACTA N.o 17889

Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, apoderados de The British Drug Houses, Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

"INTRAMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.31-3575-v.nov.17.

ACTA N.o 17878

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.29-3497-v.nov.15.

ACTA N.o 17879

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la French Lick Springs Hotel Co., de Frenchlick, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado la renovación de la marca:

PLUTO
CONCENTRATED

AMERICA'S PHYSIC

para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3498-v.nov.15.

ACTA N.o 17880

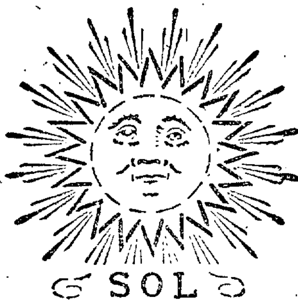
Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Reckitt y Sons Limited, de Hull (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CELLAPOL

para distinguir artículos de las clase 1.a y 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3527-v.nov.15.

ACTA N.o 17874

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a (azufre y sulfato de cobre). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3495-v.nov.15.

ACTA N.o 17875

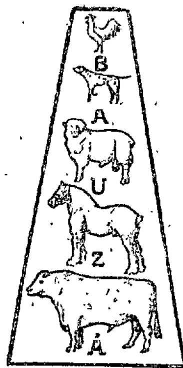
Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo ha solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"SOL"

para distinguir artículos de las clases 4.a 6.a, 8.a, 9.a, 11.a y 20.a (según se detalla). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.29-3496-v.nov.15.

ACTA N.o 17862

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arijón, Noli y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"BAUZA"

para distinguir artículo de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.30-3404-v.nov.16.

ACTA N.o 17858

Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Isidro Alegresa Molinas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.24-3344-v.nov.10.

ACTA N.o 17907

Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Braulio M. López, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 11.a (ferretería en general, artículos de bazar, quincallería, pinturas, barnices, aguarrás, aceites no comestibles, maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.3-3630-v.nov.20.

ACTA N.o 17927

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzi Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 3.a (toda clase de productos porcinos y de chanchería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3748-v.nov.23.

ACTA N.o 17926

Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Bruswick Balke Collender Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

"MATCH"

para distinguir artículos de la clase 19.a (mesas de billar, barandas de billar y demás accesorios concernientes al ramo de billar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.7-3747-v.nov.23.

ACTA N.o 17871

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de Oneida, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TUDOR PLATE

para distinguir artículos de la clase 18.a (artículos llanos y plateados, artículos de mesa, plateados y cuchillería plateada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3458-v.nov.14.

ACTA N.o 17867

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3453-v.nov.14.

ACTA N.o 17869

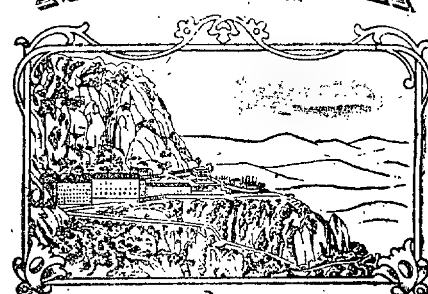
Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, los señores Carlos Sapelli y Hno., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3455-v.nov.14.

ACTA N.o 17872

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Llopart, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3459-v.nov.14.

ACTA N.o 17873

Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Compte, Villanueva y Cía., de Florida, Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fariña, fideos, pastas alimenticias, sémola, harina de trigo, avena triturada, tapioca y demás artículos en los ramos de molino y fidelería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.27-3460-v.nov.14.

ACTA N.o 17934

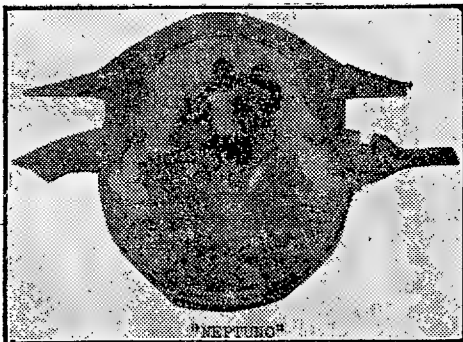
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3787-v.nov.24.

ACTA N.o 17936

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3789-v.nov.24.

ACTA N.o 17937

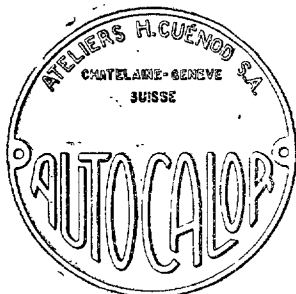
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón N. Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3790-v.nov.24.

ACTA N.o 17933

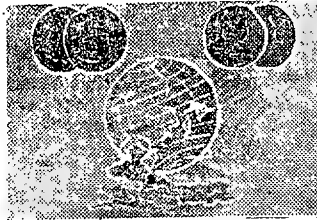
Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Ateliers H. Cuénod, Société Anonyme de Chatelaine Vernier (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3786-v.nov.24.

ACTA N.o 17935

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3788-v.nov.24.

ACTA N.o 17920

Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Con esta fecha los señores Calveiro, Vega y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.8-3791-v.nov.24.

ACTA N.o 17864

Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Con esta fecha, la señorita Elvira Cubilles Velez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"OSYRIS"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.25-3356-v.nov.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2664

Montevideo Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Charles Goodall, de Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimientos y medios para secar y o tratar madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3749-v.nov.29.

ACTA N.o 2670

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, el señor Benjamín Haynes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cierre o tapa para botellas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3767-v.nov.29.

ACTA N.o 2669

Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Carlos Run, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Lavador denominado "Panamá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3773-v.nov.29.

ACTA N.o 2665

Montevideo. Octubre 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor M. L. Magnani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tubos de cemento y amianto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.27-3711-v.nov.27.

ACTA N.o 2667

Montevideo, Noviembre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Stotz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en distribuidores de encendido o similares para motores a explosión y nuevo producto relacionado con lo mismo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Nov.7-3750-v.nov.29.

ACTA N.o 2663

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Emilio Rinderspacher, Raúl Bergara y Carlos Bergara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Calentador eléctrico para líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.29-3515-v.nov.21.

ACTA N.o 2660

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Reuben Levi Pritchard, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquinas para separar fibras de plantas liberas y otras fibras adherentes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3280-v.nov.14.

ACTA N.o 2662

Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Ill. (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y medio para marcar carne". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.27-3492-v.nov.20.

ACTA N.o 2661

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor José E. Beaulieu, apoderado de Joaquín Betancour, de Fray Bentos (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Cocina sistema "Bentancour". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.26-3414-v.nov.19.

ACTA N.o 2653

Montevideo. Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2658

Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Estado de Missouri (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Consechadora convertible". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario.
Oct.22-3262-v.nov.14.

ACTA N.o 2659

Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Jorge Pierotti Cei, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Interruptor automático a tiempo, accionado por una moneda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.22-3275-v.nov.14.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente pu-

blicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2656

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cierres de válvulas de sacos de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.20-3214-v.nov.13

ACTA N.o 2657

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Castillo y Francisco Parada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cartel letrero cambiable luminoso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3213-v.nov.13.

ACTA N.o 2655

Montevideo, Octubre de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3215-v.nov.13.

ACTA N.o 2654

Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en sacos de válvula y método de fabricarlos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.20-3216-v.nov.13.

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.10.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.18-3134-v.nov.10.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los locales destinados a resguardos en Paredón, San Gregorio, Lenguazo, Itacumbu, Pay-Paso, Paso de León, Franquiá, Sauzal y Paso de la Cruz (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Noviembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3580-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la construcción del edificio destinado a la comisaría de la 5.a sección de Rivera, en Minas de Corrales, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Noviembre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.31-3579-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las ampliaciones a efectuarse en la Aduana de Punta del Este, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Carlos Bocage, Secretario.
Oct.31-3578-v.nov.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 11, en Constitución (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.8-3784-v.nov.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.29

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Antonio Recarey para extraer del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, de su propiedad, los restos de Antonio Rodríguez, Josefa Stabile de Tarallo, Juan Taivo, un feto, Rosa Molinelli Delpino, Enriqueta Recoba Alvarez, Juana Señariz, José María Taivo, Argelia Francisca Piñel, un feto, María Isabel Pereira, Elvira Taivo, Carmen Rosa de Easton, Francisca Taivo de Serrano, Ramón Ouuten, Eleuteria P. de Pena, Isabelita Ame-Outen, Eleuteria Lourello de Villar y los de Tomás Umpiérrez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — La Dirección.
Oct.22-3284-v.en.23.

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carro, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Dirección.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio Cacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Cantisani, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Orichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.
Ag.22-1334-v.nov.24

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 688 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público: que don Enrique Laxalde se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el paso denominado Basilio Machado, en el arroyo Corrales.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 13 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.
Oct.31-3576-v.dic 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DOMINGO AMORETTI, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Paysandú número 795, y doña JOSEFA CONTUSO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Gallardo. 2048-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR RUSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Chetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 786, y doña MARIA SOSI, de 13 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2047-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOHN, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Laucha, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña META HEYL, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Sonneberg, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2046-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LOURO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión cerealista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Florida, y doña CECILIA MOYANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en el Hotel Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 2026-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUCCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA ILDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 1993-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ETCHEGARAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña PAULINA BRAVO, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — C. L. Gallardo. 1992-v.nov.13.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EREGA FARULLA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 439, y doña MARIA ISABEL ANDRADE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1994-v.nov.13.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BANEGAS INDART, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MANUELA MONTEAGUDO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2045-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIVICHEK, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Baliña, domiciliado en la calle Recinto número 384 y doña MARIA RAMPAS, de 21 años de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Baliña, domiciliada en la calle Recinto número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2027-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAETANO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sarandí número 115, y doña HERMINIA ALTAMIRANDA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sarandí número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 1952-v.nov.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZUCHELLI, de 68 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 824, y doña CARMEN OLLIERINO, de 64 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Canelones número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 2052-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña ANITA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2028-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCAVINO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle J. Herrera y Obes número 1266, y doña CARMEN MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Herrera y Obes número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1968-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ELEFANTE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle San José número 1042, y doña MARTINA VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San José número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2002-v.nov.13.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC COHEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña CAMILA MARIA MALVESTITI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2029-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUJAN RABELLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1238, y doña MARIA ELENA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FRANCO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1572 y doña CALISTA ANDREA TABARES, de 49 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 1984-v.nov.13.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PLACERES, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Democracia número 2040, y doña MARIA ANGELICA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Paysandú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2042-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE APRILE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1277, y

doña ESTEFANÁ PORTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Galicia número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1969-v.nov.13.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BIERNES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1755, y doña BEATRIZ LAGOMARSINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1755.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 2025-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAUL DAVIES GORRONDONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1424, y doña MARIA OFELIA MENDEZ PREVITALI, de 20 años de edad, de estado soltera, e profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR DURAU, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Minas número 1729, y doña VICTORIA RIZZO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dante número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2023-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIO RAPELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1438, y doña JOSEFA RAPELA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2022-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LIBORIO JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1620, y doña EVODIA DIAZ MINTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colonia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1965-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALINO AIRES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Vázquez número 1361, y doña AIDA ANSELMA ELMINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1966-v.nov.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 2362, y doña CARMEN MARIA FALCHI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Quito número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2021-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto domiciliado en la calle Batoví número 2137, y doña TERESA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Batoví número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1967-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINCOLN LINARES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1765, y doña ISABEL OLMEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 1977-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARBATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Tradate, domiciliado en la calle Zapicán número 2486, y doña OLGA COSTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Zapicán número 2483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1976-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DOROTEO ALVAREZ BARROS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau número 1808, y doña NICOMEDES MARIA ANGELICA CUADRA ARTOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1982-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CORREA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña TEOFILA GABINA PIREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle César Díaz número 1265, y doña TERESA LEONARDA CASTIGLIA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1980-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LAGO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1879, y doña PILAR SARRASECA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Currea de Gállego, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1979-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 1918, y doña MARIA ELENA LOURTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.nov.13.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ESTEBAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en Colón, y doña ROSA COLLAZO,

de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Ortiz Garzón.

2013-v.nov.14.

En Colón, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMBROSIO OLIVER, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña EUSTAQUIA COSTA, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Misiones número 1290 (3.a sección judicial de Montevideo).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2012-v.nov.14.

En Colón, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERNARDO AROSTEGUI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA LAURINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2011-v.nov.14.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAIDANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Corumbé número 67, y doña MARGARITA LEITES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Elcano sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2037-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VIZINTIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Goritzia, domiciliado en la calle Continuación Juan Ferreira sin número, y doña MARIA PAHOR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Goritzia, domiciliada en la calle Continuación Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2036-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPASSIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 36, y doña ISABEL GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Larravide número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2035-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORBELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacio en La Coruña, domiciliado en la calle Comercio número 133, y doña SARA MORANDEIRA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan T. Núñez número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2034-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Noviembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don FRANCISCO ORIBE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur y doña CLARA INFOLIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Malbajar número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac.

2033-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL BRESCIA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Fray Bentos número 62, y doña ROSA PEIRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

2001-v.nov.13.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SANELLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano; nacido en Parma, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MERCEDES BRIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1998-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN CAMAÑO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zumarán número 3, y doña DOLORES BOUZADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Arequaty número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1997-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLANELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña MARIA ESTHER BERTOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Manuel Calleros número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1996-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO HECTOR MALLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Smidel número 26, y doña CARMEN CELIA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1995-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 45, y doña EMILIA RODRIGUEZ SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1961-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en Manga, y doña MARIA CATALINA BOLOGNA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

1962-v.nov.10.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión masajista, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Fraternidad número 7, y doña MARIA CELIA SUEIRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Criollos número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1964-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FELICIANO CHILINDRON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gronaldo sin número, y doña PRIMAVERA HORTENCIA BRUNO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle B. Araújo número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

1963-v.nov.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición

de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KACHIG HAMALIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Tarunifa número 426, y doña OSKIE ZELAMIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2003-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña ZELMIRA AGUERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2009-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO ERACLIO ROLDAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle China sin número, y doña GILDA MORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle China sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2008-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUEVEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Bolivia número 127, y doña DOMINGA MARIA SALDIVIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bolivia número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2007-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO JUAREZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña DIONISIA FILOMENA MAYA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Grecia número 677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 2006-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SZPAK, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Italia número 626, y doña MARIA KWBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Italia número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2005-v.nov.14.

En el Cerro, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TANIEL SARIDARIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña ARCHALUZ YANCHARIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2004-v.nov.14.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CHARLON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón número 918, y doña BLANCA ROSA DI CESAR, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle F. Otorgués número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2032-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN MARTINEZ MEDIZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle San Ramón número 32, y doña ADELA AVAURREA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle F. Otorguéz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2031-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 904, y doña FLORISBELA NICHE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Queguay número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2030-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TISSIERRE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Francesa número 814, y doña HAYDEE GOUGEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle R. Francesa número 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2010-v.nov.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRANCISCO KARAM, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Kfeur, domiciliado en la calle Olivos número 1006, y doña JUANA EL CURI TORK, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña AIDA CELLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2051-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA PORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tristán Narvajas número ...., y doña ESPERANZA MUNIZ SOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Andes número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2050-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN TRABAL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión militar de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARIA CARMEN USERA BERMUDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2049-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MARSICANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 9, y doña TERESA ANDREOLETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1973-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ DE LA SIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1666, y doña MARIA EUGENIA ROSSELLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1464.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1972-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larrañaga número 229, y doña MARIA ESTHER MANZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1975-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SANGUINETTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1579; y doña AGUSTINA GRANDAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1974-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LARROSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Ejido número 916, y doña TOMASA RAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Ejido número 816.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña. 1946-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 17, y doña ISABEL CROSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1947-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gregorio Funes número 29 a, y doña EMILIA PETINOTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Juan L. Lacaze, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 29 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1949-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NORIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña LUISA POBLETI, de 38 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficiel" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1948-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles número 7, y doña HORTENSIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1950-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO RUGGIERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 1759, y doña FILOMENA CORDERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Sierra número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 1951-v.nov.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ISABELINO PONCIOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 19 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña ELINA CASTAGNIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Miguelete el 18 de Marzo de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 2000-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROGNA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo el 4 de Julio de 1893, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN R. CARBONE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 31 de Agosto de 1903, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 1999-v.nov.13.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maypú número 8, y doña ROSA CABALLERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Maipú número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1991-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RENE GRUENBERGUE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad belga, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA ANGELICA PEREA LACORDELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1990-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLAVO MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña IRMA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Salvador número 2172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1989-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO EDMUNDO ALMEIDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Defensa número 1995, y doña MARIA ELENA JUANA CAVIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO GRETTER, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vecinal número 13, y doña MARIA CELIA FOLABELLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1984-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARNALDO GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3775, y doña MARIA ELENA GUALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo,

domiciliada en la calle Larrañaga número 577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1986-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Simón Bolívar número 1325, y doña MARIA PAZOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1985-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don D'ARTAGNAN DE MORO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Talcahuano número 16, y doña DOMINGA IDALINA GOMEZ, de de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Talcahuano número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1958-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO PRIMITIVO ESPINDOLA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle S. Gadea número 65, y doña LUCIA DE MORO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle S. Gadea número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1959-v.oct.10

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MACHADO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MICAELA GONZALEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesi7n labores de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Larrañaga n3mero 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 1957-v.nov.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 4 de Julio número 22, y doña CATALINA BARRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PREGO DIAZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 961, y doña JESUSA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de prfesión labores, de nacianalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ciudad de Bahía Blanca número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito anto esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.10.

En Montevideo, y el daí 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOTEL HAIDENBERG, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pereira número 3169, y doña AIDA NAPARTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Pereira número 3196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2042, y doña EMELINA TERESA BERLANGIERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2044-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasileño, nacido en se ignora, domiciliado en la calle Justicia número 1985, y doña JUSTA RUFINA BENTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Justicia número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2043-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ALMIRON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Martín García número 1910, y doña JUANA MELILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Martín García número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2020-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO MACIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande del Sur, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2259, y doña BERNARDINA MIRABALLES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 2019-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2106, y doña MARIA ESTHER ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2018-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONTAD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2359, y doña MARIA LEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Arenal Grande número 2359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2017-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1925, y doña AIDA COBUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2016-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña CELINA AURORA VALLONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lima e Inca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2015-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANDREOLI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1876, y doña BALVINA ANTONIA GARBARINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 2014-v.nov.14.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Melilla sin número, y doña GABRIELA ALARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en calle Santa Fe sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2040-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZADIG TOROSIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad armenio, nacido en Beyrouth, domiciliado en la calle Conciliación número 40, y doña AZNIF KHEEJIBIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Beyrouth, domiciliada en la calle Conciliación número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2039-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES CAORSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Agraciada número 3837, y doña HILDA DELIA GORI SALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de pro-profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2038-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DELFINO BARRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Melilla número 15, y doña MARIA GUMERSINDA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle V. Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 2041-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 21, y doña PAULA CARLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle A. Muñoz número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1971-v.nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 9.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JUSTO TORRIGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Llupes número 124, y doña AMANDA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Santa Lucía número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 1970-v.nov.13.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, dictada en autos "Dirección de Impuestos Directos con la sucesión de doña María Rojas de Jaurena, cobro de recargos de contribución", se cita, llama y emplaza a todos los herederos de la nombrada doña María Rojas de Jaurena para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 571, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Nov.8-3785-v.dic.13.

Registro de Mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha once del corriente, dictada en autos "Juan Rodeiro, denuncia de yacimiento de cobre Minuana, bajo el nombre de "Euritinia", se hace saber al público que se ha concedido al nombrado Juan Rodeiro, el registro del yacimiento de cobre "Euritinia", el que se encuentra ubicado en campos de don Rosalio Arce y Fermín A. Gomensoro, primera sección del Departamento de Lavalleja, cuya superficie de 36 hectáreas, está limitada así: por el Norte, con Santiago Díaz y Marcial Gomensoro, por el Este, con don Juan Chape y por el Sur y Oeste con la sucesión de Mauricio Arce. A los efectos de lo que hubiere lugar y de acuerdo con lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.30-3549-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amílcar J. Ricci con el siguiente scrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Amílcar J. Ricci constituyendo domicilio en la calle Palmar número 2172, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Antonio Antía Errandonea y don Aparicio Imas Aregui, a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida: 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Amílcar J. Ricci". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3699-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Boba o Robba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3620-v.nov.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Aparicio Imas con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Aparicio Imas constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 1807, a V. S., como mejor proceda, digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano, vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Antonio Antía Errandonea, los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesados y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio pertinente. Es justicia. — Aparicio Imas". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3700-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cesarina Molea de Rabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3619-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Blanco de Nava, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3616-v.nov.13.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Antía Errandonea con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: Antonio Antía Errandonea, constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio 2015, a V. S. digo: Que a los efectos de obtener el título de escribano vengo a ofrecer a V. S. la información de vida y costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley 13 de Julio de 1897. En consecuencia, ofrezco como testigos a los señores Amílcar J. Ricci y Aparicio Imas Arregui a los cuales oportunamente presentaré al Juzgado para que declaren al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al interesado y cuál es la conducta que ha observado durante su vida; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, sírvase V. S. proveer de conformidad, y previa vista fiscal ordene se me expida el testimonio correspondiente. Es justicia. — Antonio Antía Errrandonea" — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.5-3701-v nov.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lorenzo Zabaleta, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana D del Pueblo Victoria, jurisdicción de esta Capital, que se deslinda del modo siguiente: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este sobre la calle denominada hoy Humbolt; treinta y dos metros doscientos doce milímetros al Norte, que por formar esquina dan frente a la calle Benito Riquet; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Sud, que dan frente a la calle B. Montero Vidaurreta, y al Oeste, confina con don Antonio Viscarret; empadronada con el número treinta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3622-v.dic.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo De León o de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este

Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3617-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Rodríguez de Morere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3618-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3611-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julián González Suero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Sara, por figurar ésta con el nombre Sarita, en vez de Sara, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Nov.1.o-3321-v.nov.19.

Segundas copias de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Albes de Meneses, solicitando segundas copias de una escritura de venta de don José C. Copello a favor de la compareciente, autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacerda, el 18 de Junio de 1923, y referente a un solar de terreno con los edificios y mejoras en él existentes, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 130 metros 7.827 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frente al Este a la calle Victoria, lindando: por el Oeste, con Felipe Guiseppi; al Norte, con solar letra F, del mismo vendedor, y al Sud, con Pedro y Juana Scandroglio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.31-3566-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez se hace saber al público que en los autos "Sucesiones de Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville", se ha presentado don Juan B. Alvarez, por don Rudecindo Cajarville y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don Rudecindo Cajarville con doña Clotilde Blanco, por figurar el contrayente y su padre con el apellido "Casarbille" en lugar de Cajarville, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.26-3436-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Félix Oribe, en su carácter de tutor de los menores Juan Ramón, Ernestina, Félix, Jorge Gerardo y Pedro Baturé, solicitando auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Pedro Baturé para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.19-3190-v.nov.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitín Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitín Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Heiguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.11-2967-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de García o María Díaz de García Silva, María Díaz Lozado de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3797-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Figueroa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3798-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Edwin Jones y de Fanny Elisa Pinder de Jones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3796-v.nov.19.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Mc. Coll y Compañía Limitada, Sociedad Anónima, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Zenón García de Zúñiga, sus sucesores o causahabientes o a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho al siguiente bien: Los terrenos y construcciones en ellos existentes, que forman, con otros terrenos de la compañía demandante, la propiedad empadronada con el número veinticinco mil doscientos veinticinco, situada en la Villa del Cerro, décimatercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, y según el deslinde practicado en Junio del corriente año por el agrimensor don Carlos A. Mc. Coll, está fraccionado en la siguiente forma: A) En la manzana número treinta y ocho B de la fracción pintada de verde, señalada con el número seis a, compuesta de cinco mil ochocientos noventa y ocho metros ochenta y un decímetros y setenta y tres centímetros cuadrados, más la pintada de rosado, designada con el número siete que contiene la casa adquirida de los herederos de don Zenón García de Zúñiga, compuesta de quinientos treinta y cinco metros y cincuenta decímetros, y en conjunto abarca todo el terreno ubicado en la indicada manzana 38 B, seis mil cuatrocientos treinta y cuatro metros treinta y un decímetros y setenta y tres centímetros, limitando: por el Norte, con la calle República Argentina; por el Sud, en parte, o sea una línea de cincuenta y ocho metros cuatrocientos doce milímetros con frente a la calle Francia, y en una extensión de veintisiete metros y ochenta y ocho centímetros, linda con la finca que ocupaba el antiguo Hotel Arnau, actualmente de Mc. Col y Compañía Limitada; por el Este, tiene frente a la calle Vigo, en una extensión de cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros y en parte treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con la citada propiedad Hotel Arnau, y por el Oeste, ochenta y cinco metros noventa centímetros con frente a la calle Egipto: B) Dos fracciones contiguas en la manzana 35 B, una de mil cuatrocientos noventa y ocho metros cuadrados noventa y cinco decímetros y cincuenta centímetros, de propiedad de la sociedad demandante y otra compuesta de dos mil seiscientos veinticuatro metros dos mil cuatrocientos cincuenta centímetros vendida por la sociedad demandante a la Compañía Alemana de Carbón denominada "Ribereña del Plata", formando en conjunto dichas fracciones cuatro mil ciento veintitrés metros y veinte decímetros, designada con el número seis, y están limitadas: por el Norte, una línea de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la referida Compañía Alemana de Carbón; igual extensión en el Sud, con frente a la calle República Argentina; diecisiete metros cuarenta centímetros, más treinta metros cincuenta y cinco centímetros con frente al Este a la calle Vigo, e iguales extensiones en el Oeste, con frente a la calle Egipto; y C) En la manzana 37 B, la fracción pintada de rosado, señalada con el número siete a, compuesta de mil quinientos veintiún metros cuadrados, trece decímetros y ochenta y seis centímetros, limitada: por el Norte, en una línea de cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros, con terreno de Cabarrone y Paz; igual extensión de frente al Sud a la calle Francia; treinta metros sesenta y cinco milímetros con frente al Oeste a la calle Vigo; igual extensión en el lado Este, con terrenos submarinos y más el derecho a toda extensión ocupada por el inmueble que figura en dicho plano; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3765-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bibiano Debera o de Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3764-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3763-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Logullo y de Magdalena Bruzzone de Logullo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3762-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Gavazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.7-3761-v.nov.17.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Alfonso Sanjuán, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alfonso Sanjuán, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1125, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Mario Bula y don Jaime Bayley al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previo los trámites legales, V. S. se servirá aprobar la información ofre-

cida y ordenar se me expida el certificado que solicito. — A. Sanjuán" — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.7-3766-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca C. Martínez de Piazzaroli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3662-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3663-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Vilariño o Vilariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 362, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3664-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Scavino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.3-3665-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3536-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Zunino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3587-v.nov.12.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Jacobo Etcheverry, ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Venancio Guillermo Etcheverry solicitando la declaración de ausencia de su hermano Jacobo Etcheverry. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3577-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antolín Bermúdez, de Laureano y Jaime Bermúdez y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.1.o-3592-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Santiago Goyret, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3538-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3537-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.30-3536-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pallas de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.31-3535-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gorla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
Oct.26-3424-v.nov.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos, su cesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados qué contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Floros (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas setenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, que confinan: por el Oeste, con el arroyo de Los Abogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Meñdaro, Balvino Aristimuno, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-2877-v.nov.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Deagostini o De Agustini o De Agostini o De Agustin o De Agostin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3759-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EIDCTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.8-3806-v.nov.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Preziosi Modestino, justificación de identidad y rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por el peticionante solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio del peticionante con doña Fidela Rolla, donde dice Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi; 2.o En la partida de nacimiento de Agustín, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice nieto de Domingo Prezioso, debe decir de Domingo Preziosi; 3.o En la partida de nacimiento de Amadeo Preziosi, donde dice, refiriéndose al padre, Agustín, debe decir Modestino, y donde dice Prezioso, debe decir Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 4.o La partida de nacimiento de Humberto Preziosi, donde aparece como del sexo femenino, debe ser masculino; donde dice Humberta, debe decir Humberto; donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice hija de Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla; 5.o La partida de nacimiento de Jaime Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 6.o La partida de nacimiento de María Emma Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; 7.o La partida de nacimiento de Rafaela Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi; y 8.o En la partida de nacimiento de Amelia Preziosi, donde dice Agustín Prezioso, debe decir Modestino Preziosi, y donde dice Fidela Rola, debe decir Fidela Rolla. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.8-3790-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego L. Piñeyrúa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nov.7-3758-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vale o Valle y Camojano, Camoirano o Camoyano, citándose a la vez a todos los que se consideren

interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3757-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Noblega de Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3771-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Treves Valabrega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3653-v.dic.7.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de José F. Revetria Costa", se convoca a los acreedores del concurso de don José F. Revetria Costa para que concurran a la junta general que se celebrará el día 20 de Noviembre, a las catorce horas y treinta, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que esta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.3-3659-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Capurro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3609-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Tecla Soñora de Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3608-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adam Bellora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928 —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3426-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Ciribaldi Heguy, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno, compuesta de 3.814 metros 37 decímetros cuadrados, situada en la décima sección judicial de esta Capital, empadronada con el número 70881 y cuyo deslinde es así: 42 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Juan J. Rousseau; al Este, mide, por una parte por ser de forma irregular, 53 metros, que lindan con Cosme Martínez, y en la continuación de esta línea, hasta llegar a la del Norte, mide 33 metros, que confinan con terreno que da a la calle Pernas; 37 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Joanicó, y al Oeste, 30 metros, que linda con la sucesión Juan Brust, y 56 metros sobre la calle María Stagnero de Munar. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.7-3752-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Lindner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3571-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan De León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3570-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Faggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Oct.31-3569-v.nov.12.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Costa, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 13 de Febrero del corriente año se declaró en estado de incapacidad mental a don Juan Costa, y se le designó en carácter de curador dativo al doctor don Pedro F. Alburquerque. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — C. Walter Balelta, Actuario. Oct.31-3572-v.nov.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Juan Francisco dos Santos Cruz, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Juan Francisco dos Santos Cruz con Juana Amancia Carrasco, donde el apellido del contrayente y del padre figura de dos Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la madre del contrayente figura Olivera, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del padre de la contrayente figura Balduino, debe decir Balbino; 2.o Las partidas de nacimiento de Alcimira, Cecilia, Faustino, Constancio Alberto, Alicia y Celio Oscar dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Crúz o Cruz, o Santos Cruz o de los Santos Cruz, debe decir dos Santos Cruz; 3.o Las partidas de nacimiento de Cecilio, Adela y Felicia Gregoria dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura de los Santos Cruz o Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna, en las dos primeras partidas, aparece Olivera, o Farías, debe decir Rodríguez, y donde el nombre del abuelo materno figura Balduino o Balvino, debe decir Balbino; 4.o Las partidas de nacimiento de Carmen, Camila y Marcelina dos Santos Cruz, donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Cruz, debe decir dos Santos Cruz; donde el apellido de la abuela paterna aparece Farías y Olivera, debe decir Rodríguez; donde el nombre y apellido del abuelo materno en las dos primeras partidas, figura Balvino Carrazco o Balvino Carrasco debe decir Balbino Carrasco; donde el nombre de la abuela materna aparece Gilda o Jila, debe decir Gila, y donde el apellido de la abuela materna, en la segunda partida, dice Martín, debe decir San Martín; 5.o La partida de defunción de Juan Francisco dos Santos Cruz, donde el apellido del inscripto y del padre figura Dos Santos Cruz y Dos Santos, debe decir dos Santos Cruz; donde el nombre de la madre aparece Constancia, debe decir Constancia, y donde, entre los hijos, figuran Marcolina, Clelio, Francisca, Faustina, Alcira y Silvia, debe decir, respectivamente, Marcelina, Celio, Cecilia, Faustino, Alicia y Tomasa Selvia. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.1.o-3607-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alaido, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Devoto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.24-3333-v.nov.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jesús Carou y doña Pelegrina Valencia de Carou o Peregrina Valencia de Carou, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.19-3175-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerardo Scarpa", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de matrimonio de Gerardo Scarpa con Juana Berlangieri, donde el apellido del contrayente y de su padre figura Scarpi, debe decir Scarpa, y donde el apellido de la contrayente y de su padre figura Blanchet, debe decir Berlangieri; 2.o La partida de nacimiento de Angel Antonio Scarpa, donde el apellido materno figura Berlanciere, debe decir Berlangieri; 3.o La partida de nacimiento de María Josefa Scarpa, donde el nombre del padre del inscripto aparece Celardo, debe decir Gerardo, y donde el apellido materno figura Bellecier, debe decir Berlangieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.25-3305-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que en la pieza seguida por los señores Trías y Fernández, rehabilitación, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Vistos: El incidente sobre rehabilitación promovido por los señores Miguel H. Trías e Isidoro Fernández Trías, componentes de la firma fallida Trías y Fernández. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada que calificó de casual su quiebra, atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor, y lo dispuesto por los artículos 1778, 1780 y 1781 del Código de Comercio, decláranse rehabilitados a los señores Trías y Fernández, cesando, en consecuencia todas las interdicciones producidas por la declaración de la quiebra. Publíquese esta sentencia en la forma establecida por el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se solicitaren y líbrense los oficios del caso. — M. Pereira Núñez". — Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.7-3755-v.nov.17.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que la firma de esta plaza Kruse y Figuerea ha sido declarada en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Julio R. Surraco los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.6-3735-v.nov.16.

JUDICIAL — De mendato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber: Que don Francisco F. Blois, integrante de la razón social "Blois y Larrañaga", se ha presentado en los autos de su quiebra, pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.5-3696-v.nov.15.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Agapito Moreira se ha presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Nov.1.o-3604-v.nov.13.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que los señores Bravo, Hermanos y Rossi se han presentado ante este Juzgado, 25 de Mayo 692, en los autos de su quiebra, solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3562-v.nov.12.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Miguel Curbelo ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Armando Boffil, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. —Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.31-3573-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores del comerciante Salomón Elías para la reunión que tendrá lugar el día treinta de Noviembre entrante, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el 20 del mismo mes. y 3.o Que ha sido designado Contador Interventor don Fernando F. Vázquez. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.5-3678-v.nov.21.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en autos "José Wolman, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido señor José Wolman para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1373, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-8974-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Esteban Cuevas, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Esteban Cuevas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 23 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6874-v.dic.7.

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ordeitx y Cía., quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza a don Francisco Ordeitx para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-9964-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Pedro Peña, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Pedro Peña para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-6670-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Díaz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3645-v.nov.24.

Verificación y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan Barloco, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.1.o-3626-v.nov.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente caratulado "Empresa Constructora Sociedad Anónima Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 93120, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benjamín Vilardebó para que concurran a oponer excepciones en estos autos dentro del término de treinta y seis días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3639-v.dic.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Theo Schombrodt, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo M. Real Escribano Público. Oct.25-3363-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "José Díaz, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Díaz para que comparezca ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Nov.3-3646-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Montes, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Julio Montes para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3217-v.nov.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Salvador Sanilevich, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.23-3294-v.nov.15.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Girbao, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del

citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3198-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Rial, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rial para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.20-3219-v.nov.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Miguel Nápoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Rolando; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3195-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Argemiro Pérez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3196-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra la razón social Ricardo Tabó y Hno., de esta plaza, y a cuyo fin, se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan C. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3199-v.nov.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ucher Jusim, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Antonio Pérsico; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.19-3197-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas René o René Galván, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.6-3740-v.nov.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Casco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.5-3702-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Miguel Lúgaro, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o-3696-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Hilda Inocencia Navajas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Américo Vercelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.1.o31612-v.dic.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Contento para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angela Carmen Repetto, así como también para la audiencia del 20 de Enero entrante a las diez de la mañana, todo bajo apercibimiento en lo que hubiere lugar. —Montevideo Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.27-3475-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña o Cristóbal M. Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.26-3050-v.nov.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público que don Tiburcio Sánchez, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el siguiente error: donde dice José T. Sánchez debe decir Tiburcio Sánchez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3352-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Angel Martínez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.24-3341-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.18-3146-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavía, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.13-3005-v.nov.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Ciccioni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.15-3047-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Murialdo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Reutin, Actuario. Nov.5-3716-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Duhau, por sí y en representación de sus hijos menores Lucía, Mirta y María Elena; Victoria Santoro de Duhau, con la venia de su esposo, el prenombrado don Pedro Duhau; María Duhau, con la venia de su esposo don Atilio Scattone; Juana Duhau, con la venia de su esposo don Juan Cirio; Margarita Duhau, con la venia de su esposo don Vicente Laffera; Victoria Duhau, Ana Duhau, con la venia de su esposo don Nicanor Guillermo Alonso; Julia Duhau, con la venia de su esposo don Gumersindo Sapone; Eulalia Duhau, con la venia de su esposo Juan Durán; Atilio Scatone, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María, Roque Raúl, Atilio, Pedro, Alcira Lucía y Enrique; Juan Cirio, por sí y en representación de sus hijos menores de edad Juan Víctor y María Elida, René; Nicanor Guillermo Alonso, por sí y en representación de su hija menor Nely Gladys, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento y de matrimonio de los comparecientes y de nacimiento de sus nombrados hijos, las que a continuación se detallan: A) Partida de nacimiento de Pedro Duhau, donde dice hijo legítimo de don Juan Dión y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice abuelos paternos Pedro

Dión, debe decir Pedro Duhau; maternos Bernardo Echar, debe decir Bernardo Etchart; B) Partida de matrimonio de don Pedro Duhau con doña Victoria Santoro, donde dice Pedro Dujau, debe decir Pedro Duhau; donde dice hijo de Juan Dujau y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice Victoria Santori, debe decir Victoria Santoro; donde dice hija de don Nicolás Santori y de María Sapatini, debe decir de don Nicolás Santoro y de María Zapattini; C) Partida de nacimiento de María Duhau, donde dice, al margen, María Duco, debe decir María Duhau; donde dice compareció don Pedro Duco, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Bautista Duco y de doña Juana Echarte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatini, debe decir de doña María Zapattini; D) Partida de nacimiento de Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice y de su esposa Victoria Santoros, debe decir Victoria Santoro; donde dice que es nieta de don Bautista Dujo y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de don Nicolás Santores y doña María Sabatini, debe decir de don Nicolás Santoro y doña María Zapattini; E) Partida de nacimiento de Margarita Duhau, donde dice, al margen, Margarita Dujo, debe decir Margarita Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, y de doña Juana Etcharte, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir doña María Zapattini; F) Partida de nacimiento de Victoria Duhau, donde dice, al margen, Victoria Dujo, debe decir Victoria Duhau; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujos y de doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sabatines, debe decir de doña María Zapattini; G) Partida de nacimiento de Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo ana, debe decir Duhau Ana; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo, debe decir de don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; H) Partida de nacimiento de Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y doña Juana Echart, debe decir de don Juan Duhau y doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Sapatini, debe decir de doña María Zapattini; I) Partida de nacimiento de Eulalia Duhau, donde dice Dujos Eulalia, debe decir Dahau Eulalia; donde dice compareció don Pedro Dujos, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dulos, debe decir don Juan Duhau; donde dice y por línea materna de doña María Sapatino, debe decir de doña María Zapattini; J) Partida de nacimiento de Lucía Duhau, donde dice, al margen, Dujo Lucía, debe decir Duhau Lucía; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana Chartes, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini debe decir de doña María Zapattini; K) Partida de nacimiento de Mirta Duhau, donde dice, al margen, Dujo Milta, debe decir Duhau Mirta; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Bautista Dujo y de doña Juana echart, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatino, debe decir de doña María Zapattini; L) Partida de nacimiento de María Elena Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Elena, debe decir Duhau María Elena; donde dice compareció don Pedro Dujo, debe decir Pedro Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Juan Bautista Dujo y doña Juana Echar, debe decir de don Juan Duhau y de doña Juana Etchart; donde dice y por línea materna de doña María Zapatini, debe decir de doña María Zapattini; Ll) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice compareció don Roque Escaton, debe decir don Roque Scattone; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan B. Escaton, debe decir de don Juan B. Scattone; M) Partida de matrimonio de don Atilio Scattone con doña María Duhau, donde dice, al margen, Dujo María, debe decir Duhau María; donde dice comparecieron don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice hijo de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; N) Partida de matrimonio de don Juan Cirio y doña Juana Duhau, donde dice, al margen, Dujo Juana, debe decir Duhau Juana; donde dice y doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Ñ) Partida de matrimonio de don Vicente Lafferra con doña Margarita Duhau, donde dice, al margen, Dujo Margarita, debe decir Duhau Margarita; donde dice y doña Margarita Dujo, debe decir doña Margarita Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; O) Partida de matrimonio de Nicanor Guillermo Alonso y Ana Duhau, donde dice, al margen, Dujo María Ana, debe decir Duhau Ana; donde dice y doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; P) Partida de matrimonio de Gumersindo Sapone y Julia Duhau, donde dice, al margen, Dujo Julia, debe decir Duhau Julia; donde dice y doña Julia Dujo, debe decir doña Julia Duhau; donde dice hija de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Q) Partida de nacimiento de María Scattone, donde dice, al margen, Scotone María, debe decir Scattone María; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; R) Partida de nacimiento de Roque Raúl Scattone: donde dice, al margen, Scatone Roque Raúl, debe decir Scattone Roque Raúl; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Rique Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; S) Partida de nacimiento de Atilio Scattone, donde dice, al margen, Scatone Atilio, debe decir Scattone Atilio; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir don Pedro Duhau; T) Partida de nacimiento de Pedro Scattone, donde dice, al margen Scatone Pedro, debe decir Scattone Pedro; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; U) Partida de nacimiento de Alcira Lucía Scattone, donde dice, al margen, Scatone Alcira Lucía, debe decir Scattone Alcira Lucía; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; V) Partia de nacimiento de don Enrique Scattone, donde dice, al margen, Scatone Enrique, debe decir Scattone Enrique; donde dice compareció don Atilio Scatone, debe decir don Atilio Scattone; donde dice y de su esposa doña María Dujo, debe decir doña María Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Roque Scatone, debe decir de don Roque Scattone; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; W) Partida de nacimiento de Juan Víctor Cirio, donde dice compareció don Juan Sirio, debe decir don Juan Cirio; donde dice y de su esposa doña Juana Dujó, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieto por línea paterna de don Juan Sirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; X) Partida de nacimiento de María Elida René Cirio, donde dice de su esposa doña Juana Dujo, debe decir doña Juana Duhau; donde dice que es nieta por línea paterna de don Pedro Cirio, debe decir de don Juan Cirio; donde dice y por línea materna de don Pedro Dujo, debe decir de don Pedro Duhau; Y) Partida de nacimiento de Nely Gladys Alonso, donde dice y de su esposa doña María Ana Dujo, debe decir doña Ana Duhau; donde dice y por línea materna de Pedro Dujo, debe decir de Pedro Duhau. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a 24 de Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.5-3677-v.nov.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Picco, Pedro Picco y Catalina Picco, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de Rosa Spalla de Picco, donde dice Rosa Spala de Pico, debe decir Rosa Spalla de Picco, y en donde dice casada con Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que son los apellidos verdaderos: B) En la de defunción de Manuel Picco, donde dice Manuel Pico, debe decir Manuel Picco, que es el verdadero; C) En la de defunción de Isabel Manuela Picco de Casella, donde dice Isabel Pico de Casella, debe decir Isabel Manuela Picco de Casella, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Catalina Picco, donde dice que es hija de Manuel Pico y de Rosa España, debe decir hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; E) En la de nacimiento de Juan Picco, donde dice Juan Piceto, hijo de Manuel Piceto, debe decir Juan Picco, hijo de Manuel Picco; F) En la de nacimiento de Pedro Picco, donde dice Pedro Pico, hijo de Manuel Pico y de Rosa Pico, debe decir Pedro Picco, hijo de Manuel Picco y de Rosa Spalla; G) En la de nacimiento de Isabel Manuela Picco, donde dice Isabel Manuela Pico, hija de Manuel Pico y de Rosa Espola de Pico, debe decir Isabel Manuela Picco, hija de Manuel Picco y de Rosa Spalla; H) La partida de nacimiento de Pedro Quintín Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de doña Ipala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, y nieto por línea materna de Manuel Picco y Rosa Spalla; I) En la de nacimiento de Tomás Manuel Jacinto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spada, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; J) En la de nacimeinto de Isabel Dominga Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco, nieta por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla; K) En la de nacimiento de Julia Rosa Catalina Casella, donde dice hija de Tomás Casella y de Isabel Pico, nieta por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hija de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieta por línea naterna de Maiuel Picco y de Rosa Spalla; L) En la de nacimiento de Angel Alberto Casella, donde dice hijo de Tomás Casella y de Isabel Pico y nieto por línea materna de Manuel Pico y de Rosa Spala, debe decir hijo de Tomás Casella y de Isabel Manuela Picco y nieto por línea materna de Manuel Picco y de Rosa Spalla. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a primero de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3553-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Borsani o Juan Roberto Borsani o Juan Ruperto Borsani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3569-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Pérez y doña Violeta Atalef solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Salvador Pérez, por aparecer la madre con el nombre de Victoria, en lugar de Violeta; el apellido de la madre y del abuelo como Altalef, en lugar de Atalef, y la abuela por línea materna con el nombre de Bajara Levi, en vez de Behora Levy, que son los verdaderos; B) La de nacimiento de Antonio Pérez, por aparecer el apellido de la madre como Atalep, en lugar de Atalef; el nombre de la abuela paterna como Blanca, en lugar de Siñurú, y el de la abuela materna como Victoria, en lugar de Behora, que son los verdaderos; C) La de nacimiento de Marcos Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela paterna como Señoro, en lugar de Siñurú; el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, y los nombres de los abuelos maternos como Marcos, en lugar de Alejandro, y como Behara, en lugar de Behora, que son los verdaderos; D) En la de nacimiento de Rebeca Pérez, por aparecer en ella el nombre de la abuela materna como Rebeca, en

vez de Behora, y el apellido de la madre y el abuelo materno como Altalef, en lugar de Atalef, que son los verdaderos; y E) La de nacimiento de Samuel Pérez, por aparecer en ella el apellido de la madre como Altabet, en lugar de Atalef, agregando los apellidos y nombres de los abuelos, que son paternos, Aron Pérez y Siñurú Cohen, y maternos Alejandro Atalef y Behora Levy, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículos 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a once de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3382-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Pablo Enrique Parga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.30-3545-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.29-3079-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Mari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.26-2511-v.nov.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Desiderio Sztañkovits, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Khon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.25-3381-v.nov.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Cataldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito bro de medianería y cierre de aberturas (arbro de medianería y cierre de aberturas artículos 616 y siguientes del Código Civil), le ha iniciado don José Torres Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.24-3325-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Ilyne, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto De Vita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.22-3278-v.nov.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.17-2099-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Picco, de doña Rosa Spalla de Picco y de doña Isabel Manuela Picco de Casella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.31-3554-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2963-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Maischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-3086-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Acevedo Fagúndez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 4 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.30-3539-v.nov.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Camila Sigarte de Lescano o Camila Siguertt de Lescano y María Auta da Silva de Cigarte o María Auta Amaro de Siguertt, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.27-3466-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brandina Melo de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 23 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.30-3540-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que en el expedientillo caratulado así: "Andrés Consonni; sucesión, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", los propios interesados han solicitado la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de casamiento de don Andrés Consonni con doña María Costa y en las de nacimiento de sus hijos de nombres Natividad, Margarita Francisca, Lorenza, Filomena, Bonifacio Gabino, Petrona, Andrés

Francisco y América Jacinta Consonni, en todas esas partidas, en donde refiriéndose al apellido paterno, se dice Condone, Consone, Consonni, Consoni, Cansoni, Canzoni, Cansoni, debe decir Consonni, por ser así como se escribe. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3737-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zoilo Viñoles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.7-3760-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor, don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emiliano de León y don Feliciano Hipólito de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.6-3738-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.29-3501-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebia Ferreira o Ferreiro Facal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3500-v.nov.9.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado el día 30 de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1923, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Octubre 24 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Nov.1.o-3632-v.nov.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gabriel Pose y Victoriana Aleman de Pose, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.29-3518-v.nov.9.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Antonio Murchio se presentó don Luis Heijo, con la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Murchio, nacida en Las Piedras en el año 1885, por estar equivocada, pues, donde refiriéndose al nombre de la inscripta dice Tereza, debe decir Rosa. — Canelones, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.20-3236-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Acosta de Techera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Melo, Octubre 30 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3802-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor, don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Laurindo Cardozo de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.8-3794-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Blanca Correa, investigación de maternidad", se cita y emplaza a todos los que se consideren herederos de doña Máxima Mila o interesados por cualquier concepto en la sucesión de la misma, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparecieren por sí o apoderado en forma se les designará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 31 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Nov.8-3803-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernabela Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 25 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3521-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "La sucesión de Domingo Libindo Silva por división de condominio", se cita y emplaza a los causahabientes de doña Silvia Varela y de doña Lirompeya Navarrete o sus cesionarios para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días, expido el presente. —Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3523-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Octubre 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.29-3513-v.nov.20-en.26-v.feb.15.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Coralio B. Márquez, quiebra, pieza formada por suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día dos de Julio de mil novecientos veintisiete como el de la efectiva cesación de pagos del referido comerciante. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 22 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Oct.29-3514-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Etchevers, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 30 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Nov.5-3691-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3596-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a Celina Barale de Harreguy, o a quien legalmente represente para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Luis Barate, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele curador de bienes para el caso de que no compareciere, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el término de la Feria Judicial próxima a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Colonia, Octubre 16 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario. Oct.23-3307-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Mascarelli de Bernardi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3597-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Solís Sanjurjo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3598-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo Buenahora, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 15 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3599-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufemia Boné de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.1.o-3613-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de

Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Maldonado, citándose a todos los interesados que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.1.o-3600-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace la apertura de las sucesiones de los cónyuges Andrés Zanelli y Augusta Costa, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.30-3544-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Mateo Gardiol, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 14 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.30-3541-v.nov.9.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José G. Viera solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1778 del Código de Comercio se hace la presente publicación, por el término legal. — Colonia, Octubre 19 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.27-3467-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio — Colonia, Agosto 23 de 1928 — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Aguirregabiria, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Octubre 26 de 1928. — Raúl G. Mallarini.
Nov.5-3709-v.nov.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reinoldi o Rainoldi y doña Francisca Sinini o Junin, María Reinoldi o Rainoldi y Santiago Reinoldi o Raynoldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.5-3686-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Pacheco de Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.5-3701-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Quinteros, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Nov.3-3654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rivero y doña Cipriana Rivero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.30-3534-v.nov.10.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concurso necesario de la sucesión Valentina Lemos de Menéndez, pieza separada, artículo 1040, inciso 4.o del Código de Procedimiento Civil", se hace saber a los señores acreedores del mencionado concurso que el estado de créditos y su graduación respectiva se encuentran en esta oficina por el término de veinte días para que puedan ser examinados por los mismos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 17 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.25-3362-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.17-3120-v.nov.21.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3067-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.9-2897-v.nov.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos Elida de Souza con Arquímedes A. Cabrera Valiente, divorcio, se cita y emplaza a don Arquímedes A. Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.1.o-1669-v.dic.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Souto, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Nov.3-3640-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a don Antonio López, siempre que sea propietario del solar número uno de la manzana cincuenta y siete situado en la calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y José G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Set.28-2567-v.dic.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Rosalía Gómez de Baigorria, Gabriela Baigorria, Delicia Baigorria de Larrosa y María Carlota Baigorria de Blañes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.30-3542-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza a don Abelardo, Carpio, Cloriseo, Manuel, Francisco, Rosalío, Eleodoro, Ireneo y Luis Martirena, a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio caratulado "Salustiana Ximeno, por nombramiento de tutor a Salustiano y María Martirena, investigación de paternidad", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.20-3223-v.nov.23.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Alejandro Caetano y otros, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La partida de matrimonio de doña Petrona Pérez con su hoy extinto esposo Salustiano Caetano, en la que figura el contrayente con el nombre y apellido de Sebastiano Cayetano, y como hijo de Quirino Cayetano en vez de figurar Salustiano Caetano, hijo de Quirino Caetano; en la de nacimiento de Alejandro Caetano, se establezca este nombre que es el que

siempre ha usado y por el que es conocido, en vez de los de Fausto Eduardo, y como nombre y apellido del padre se establezca Salustiano Caetano, en vez de Selestino Caetano, y la partida de nacimiento de Lorenzo Caetano, se establezca el apellido del padre Caetano, en vez de Cayetano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Octubre 25 de 1928. — Arturo A. Abad, Escribano.

Nov.3-3641-v.nov.19.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.16-3069-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-2893-v nov.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por sentencia de fecha diez de Agosto último se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos el día dieciséis de Agosto de mil novecientos veintisiete, del comerciante fallido Antonio Gómez, y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Setiembre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-3593-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Berrueta, citándose y emplazándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-3594-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Clara Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Nov.1.o-3595-v.nov.12.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en el expediente caratulado "Práxedes F. Zanelli y Cía., quiebra", se hace saber al público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la misma para la audiencia del día veinte de Noviembre próximo, a las once horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hace esta publicación y con cargo a costas.— Maldonado, Octubre 5 de 1928 — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.25-3397-v.nov.10.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando, al Norte doña Bernardina Valiero, al Sur, doña Prágedes Valiero, al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Aloisi, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público. Oct.19-3209-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Honorato Rodríguez y de doña Eleana Rocha de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 16 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.8-3808-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Umpiérrez de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado Octubre 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.8-3807-v.nov.19.

Ejecución de hipoteca

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Felicia Arosteguy de Rodríguez Barrios con Nilio Santos Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre próximo, de las catorce a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, al remate público, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número catorce de esta ciudad, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle José Dodera, antes Punta del Este; igual extensión en la línea del fondo al Oeste lindando con la sucesión Estanislao González; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Norte, lindando con Juana Burgueño, e igual extensión en el costado Sur, lindando con Clotilde Burgueño; encerrando una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros y cuatrocientos quince milímetros. — Maldonado, Octubre 6 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Nov.5-3710-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A Orrego ó a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz. Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correcional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antonia Gargano o María Antonia Gargano citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 24 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.27-3493-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Benedicto Oberti, citándose por el término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Actuario. Oct.27-3494-v.nov.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Celina Churrut de Young, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 26 de 1928.— Francisco Faig, Actuario.

Nov.3-3672-v.dic.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Francisca Diturbide de Errobidart, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.3-3671-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictada en autos "Aquistapache Domingo. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Domingo Achetapache, por estar equivocado el apellido, que debe decir, por ser el verdadero, Aquistapache. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Nov.3-3669-v.nov.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, recaída en los autos caratulados "Cozzani Amando C., quiebra" ha sido declarado en quiebra el nombrado comerciante Amando C. Cozzani, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Oscar Fischer los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.4-3345-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Fuentes, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 3 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Oct.27-3485-v.nov.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Santiago Víctor Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se con-

sideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 20 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.27-3484-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos F. Muñaz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador o Salvador Vicente Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 28 de 1928. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Nov.1.o-3614-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Inocencio Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 19 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.31-3555-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mauro Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3546-v.nov.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Elio Silvera Lima solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta otorgada a favor del nombrado señor Silvera Lima por don José Liborio Silvera Lima, relativa a una fracción de campo sita en Buena Vista, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, seis mil cuatrocientos nueve metros veintinueve decímetros, y por escritura autorizada por el escribano Orosmán de los Santos en el año mil novecientos tres. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparo en esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3548-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Artigas Pernas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.30-3547-v.nov.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Remedi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.7-3780-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Eletizia Menoni de Fioritti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.7-3779-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coralia da Costa Leites de Romeo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Octubre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3585-v.nov.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Sofildo Hernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de defunción de Mauricia Bordenave, se hace aparecer con el nombre de Mariana, cuando debe ser Mauricia; por el que debe rectificarse. Acta de defunción de María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, se ha escrito el nombre y apellido de la misma Carmen Santana de Bordenave, cuando debe ser María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave. Acta de nacimiento de Universina Bordenave, se ha escrito el nombre de la inscripta Nuversinda, cuando el verdadero es Universina, por el que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 22 de 1928 — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3584-v.nov.16.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de Octubre de 1928, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de Soto Hermanos el día 15 de Marzo de 1928, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.31-3582-v.nov.16.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a junta a todos los acreedores de don Carlos Banquero, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran.— Salto, Octubre 19 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.23-3310-v.nov.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Bacigalupi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 3 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.7-3751-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefina Pereira da Cunha de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 31 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Nov.7-3778-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.5-3712-v.nov.15.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Herminia Canti de Alvarez", se han presentado don Nicasio Perera y don Mario Fernández, solicitando la rectificación de partidas, siguientes: en la partida de defunción de la citada causante, en la de su matrimonio con don José Alvarez, en la de nacimiento de sus hijos Alfredo, Pedro, Arturo y José Francisco Alvarez, en la partida de matrimonio de José Francisco Alvarez con Laura López y en la partida de defunción de José Francisco Alvarez, el nombre y apellido de la causante es Emilia Canti y no Herminia Conte como aparecen; en las partidas de nacimiento de Arturo y Alfredo Alvarez: el padre, José Alvarez, aparece como español, siendo oriental; en la de nacimiento de Pedro Alvarez el apellido de la abuela paterna y de la abuela materna es Méndez y Massara y no Mendi y Masara, como respectivamente aparecen. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 17 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.24-3347-v.nov.9.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza José García Mallarini. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso don Ernesto R. Sena dentro del término de sesenta días. — San José, Octubre 16 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Oct.23-3306-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Francisco Caminada, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.5-3722-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Aurora García de Silveira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.3-3668-v.dic.7.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Anto-

nio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.25-2427-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Sucesión de Ramona Millot de Costa, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Silvia Elida Costa de Chifflet, solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en ella figura con los nombres de Ignacia María Silla, en lugar de Silvia Elida, que son sus verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 24 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Nov.3-3667-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2423-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 489. — Julio Venancio Santos, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Santos solicitando rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella aparece como Venancio Santos, en lugar de Julio Venancio Santos, que son sus verdaderos nombres y apellidos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Octubre 22 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Oct.26-3451-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Set.26-2429-v.dic.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Gerónima de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Octubre 27 de 1928. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.
Nov.7-3769-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Hinginio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Cajas de hierro "Chubb's" y "Bash".

En nuestro salón de ventas, Piedras 318.

El martes 20 de Noviembre, a las 16 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Pablo Galli contra P. Lauro Bacigalupi y Cía.", una caja "Chubb's" de dos puertas.

Al mismo tiempo: una caja "Chubb's" de dos puertas; una caja argentina "Bash" ídem ídem.

Están en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Nov.7-3800-v.nov.16.

ALEJANDRO VICTORICA

El martes 18 de Diciembre, remataré en la Bolsa de Comercio una buena chacra en la Colonia Porvenir.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Sebastián González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho del próximo mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y sus anexos, compuesto de una superficie de nueve hectáreas, dos mil doscientos treinta y cinco metros mil doscientos cincuenta centímetros, situado en la Colonia Porvenir, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, el que es parte de la chacra señalada con el número setecientos ochenta y ocho en el plano respectivo, y cuyas medidas y linderos son: cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de frente al Norte a la calle Nueve; igual medida al Sud, lindando con propiedad de la sucesión del señor Nicasio Borges; doscientos catorce metros setenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle B, e igual medida de frente al Oeste a la calle A. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de la venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 535.99.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Nov.7-3770-v.dic.18.

ADOLFO ARMELLINO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Carve Urioste, en los autos "Carlisle y Cía. contra Paredes y Osinde". En mi casa, calle Misiones 1375.

El jueves 15 del corriente, a las 13 horas y 30, venderé en público remate y bajo las dos terceras partes de su tasación, todas las mercaderías, muebles y útiles pertenecientes a la casa de modas de los señores Paredes y Osinde, que son: vitrinas, mostradores, sillas, espejos, conformador, mesas, sombreros, formas y demás que estarán en exhibición el día antes del remate.

Comisión: 5 o.o. Seña: 20 o|o.

Nov.5-3733-v.nov.15.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Irigoyen de Elicegui con don Martín F. Paggi, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre próximo, de las dieciséis horas a las dieciséis horas y treinta, en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, de una finca de material de cuatro piezas, zaguán, cocina, letrina, pozo de balde, dos galponcitos y otras mejoras, y del terreno en que está construída que, es parte del solar número siete de la manzana número seis de esta ciudad, y mide once metros y diez centímetros de frente al Sudeste a la Avenida Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordoeste, por donde linda con parte del solar dos, de Martina Y. de Ipharraguerre; por el Nordeste, con el resto del solar siete, de la sucesión de Micaela Esnaola de Gómez, y por el Sudoeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Oct.29-3510-v.nov.15.

JOSE A. VALDEZ

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Valdez, asistido del suscripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, se procederá al remate del siguiente bien de propiedad de la sucesión de don Juan Llagostera: una fracción de terreno de chacra situada en el Ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas y aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 48.00 la hectárea. Se previene: Que este remate se llevará a cabo conjuntamente con el decretado en el edicto de fecha 16 del actual y regirán para este las mismas cláusulas y condiciones referidas en aquel edicto. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Nov.3-3673-v.nov.15.

FELIX DE NAVA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Federico Ferolla contra el propietario del terreno número 16, con frente a la calle Cuñapirú", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las dieciséis horas, se va a proceder, por el martillero don Félix de Nava, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de cuatrocientos ochenta y seis pesos sesenta y siete centésimos, y en las condiciones que se expresan, en las cláusulas finales, de un solar de terreno compuesto de un área de doscientos cuarenta metros ochenta decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Thompson, por veintiocho metros de fondo. Su punto medio dista aproximadamente de la Avenida Larrañaga cincuenta metros dos decímetros. Está señalado con el número dieciséis en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier en Febrero de mil novecientos dieciséis, cuyo original se encuentra archivado en las oficinas de La Industrial, calle Sarandí quinientos, de cuyo plano resulta que el solar número dieciséis linda: por sus costados con los solares números quince y diecisiete, que dan frente a la misma calle Thompson, y por sus fondos con el solar número dos, el que da frente a la Avenida Larrañaga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. —Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.31-3568-v.nov.17.

MANUEL R. BALESTIE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Agustín Rebella", se hace saber al público que el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Manuel R. Balestié, asistido del Alguacil y

...uario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 45[illegible].09, del siguiente bien: Un solar de terreno situado en la jurisdicción de Maroñas, de este Departamento, designado con el número trescientos ocho el el plano levantado en los meses de Enero y Febrero del año 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de cuatrocientos sesenta y ocho metros, que se deslindan así: diez metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Norte a calle de 17 metros de ancho; cuarenta y ocho metros noventa centímetros en el costado Oeste, lindando con el solar 337; cuarenta y cuatro metros setenta centímetros en el otro costado, al Este, confinando con el solar 339, y diez metros en el fondo, al Sud, limítrofe con el solar 334. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.30-3533-v.nov.16.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. Al Sur hermosa casita de bajos, calle Victoria número 1056. Comodidades: 4 piezas, altillo, cuarto de baño, 2 patios con claraboyas corredizas, cocina, luz eléctrica y aguas corrientes. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello con Alberto Morere Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras situado a inmediaciones de la Estanzuela, manzana mil trescientos diez y siete de la Novísima Ciudad de la Capital, señalado con la letra F en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Avilés, en Diciembre cinco de mil novecientos veinte y tres, compuesto de ciento diez y ocho metros y nueve mil veinte centímetros cuadrados, deslindados así: cinco metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Victoria, donde su puerta de entrada está señalada con el número 1056, por veinte metros ochenta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar letra E; por el Sur, con el letra G y por el Este, con terrenos del señor Nicolás Rocca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827 (costado Norte).

Oct.24-3342-v.nov.9.

PONCE DE LEON Y DUTRA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito con Toribio José Gabriel Urdampilleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Noviembre próximo a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio se procederá por los martilleros señores Ponce de León y Dutra, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y con todas las mejoras que contienen, en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: una fracción de campo situada en el Departamento de San José, paraje de Carreta Quemada, compuesta de cuatrocientos noventa y ocho hectáreas, seiscientos noventa y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados que linda: al Este, el arroyo Carreta Quemada; al Oeste, sucesión de José Urdampilleta; al Norte, señores Armonaraiz, Arzuaga y Iguardan, y al Sur, Santiago Laury. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que la anterior, compuesta de doscientas cuarenta y nueve hectáreas, trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que lindan: al Norte, campo de la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta; al Sur, José Gascue; al Este, Ignacio Urdampilleta y al Oeste, con campos de la sucesión de Miguel Urdampilleta. C) Otra fracción de campo en el mismo paraje y Departamento que las anteriores compuesta de ciento veinte y una hectáreas nueve mil setecientos sesenta y un metros, cincuenta y un decímetros cuadrados que lindan: al Norte, la sucesión de don Gabriel Urdampilleta; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, Carmelo Fernández y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. D) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y Departamento que las anteriores, compuesta de doscientos ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte, doña Nerea Fernández, el arroyo Carreta Quemada y Lorenzo Iguaran; al Sur, menores Montenegro; al Este, Domingo Suárez y al Oeste, el arroyo Carreta Quemada, en medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Las cuatro fracciones que acaban de deslindarse se encuentran ubicadas en la segunda y tercera sección judicial del Departamento de San José y están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y siete, y E) Otra fracción de campo situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número doscientos sesenta y dos, se compone de doscientos ochenta y cuatro hectáreas seis mil ciento trece metros cuadrados que lindan: al Norte y Este, con los señores Luis Pinto, José Ríos y Juan Bello; al Sur, Domingo Suárez, y al Oeste, Nerea Fernández y camino por medio con la sucesión de don José Gabriel Urdampilleta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.20-3245-v.nov.15.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De un amplio nicho situado en el segundo cuerpo del Cementerio Central.

Venta en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Magdalena Comune de Suárez y desde fojas 173 sucesión Carolina Juana o Juana Comune de Cerrutti", se hace saber al público que el día quince de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 1.200 pesos el siguiente bien: un nicho señalado con el número 382 del segundo cuerpo del Cementerio Central. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 27 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más datos: Plaza Independencia número 827.

Oct.29-3526-v.nov.15.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y, también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta, amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientas sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco, del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con los números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Noroeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; Ll) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros,

sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fración cuatro del plano de Ramasso, ya citado; R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales: estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigentes que rigen el Banco; Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Francisca o María de los Santos", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda, de la cuota parte indivisa que corresponde a las menores de María José y María Olga de los Santos, como herederas de su señora madre doña María Francisca de los Santos, en una fracción de campo empadronada con el número 803, ubicada en Sauce de Olimar Chico, undécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, designada con la letra A en el plano del agrimensor Jaime J. Juanicó, de mil ochocientos setenta y seis, con una superficie total, según título, de ochenta y una hectáreas, ocho mil novecientos doce metros, lindando: al Norte, fracción B, adjudicada a Laureana Fernández de los Santos; al Sur, arroyo Curupí o Ceibo; al Este, sucesión José Ignacio de los Santos, formando al Oeste un ángulo, cuyo vértice limita con el arroyo Sauce de Olimar Chico. La cuota parte a venderse tiene de base para la venta la cantidad de trescientos setenta y cinco pesos ($ 375.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.8-3895-v.nov.24.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Propiedad calle Carreras Nacional 316, entre Torricelli y Wellington.

El martes 27 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Lolli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto, según título, de una superficie de trescientos ochenta metros, empadronado con el número setenta y nueve mil ciento catorce, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, camino Carreras Nacionales número trescientos dieciséis, entre las calles Torricelli y Wellington, señalado con el número doscientos ochenta y seis de la fracción letra J, en el plano levantado en Julio de mil novecientos diez por el ingeniero Donato Gaminara, y cuyos linderos son: diez metros de frente al Nordeste al camino Carreras Nacionales, por treinta y ocho metros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número doscientos ochenta y siete; al Sudeste, con el doscientos ochenta y cinco, y al Sudoeste, con el doscientos setenta y ocho. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que si el comprador reune las condiciones exigidas por la ley trece de Julio de mil novecientos veintiuno, bajó cuyo amparo fué constituída la hipoteca por el señor Lolli, podrá continuar con el gravamen, y en caso de no reunir esas condiciones, sólo podrá seguir con el gravamen del setenta por ciento del préstamo originario, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, siempre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 13 de Julio de 1921, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Agosto de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de pesos 2.024.41. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.100.00, en Títulos Hipotecarios de la serie 25.

En caso de que el comprador no reuniera las condiciones exigidas por dicha ley, sólo podrá hacer uso del 70 por ciento del monto primitivo del gravamen.

Más informes: Misiones 1365.

Nov.7-2782-v.nov.27.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Magallanes 1010 y 1012. Base: $ 12.000.00. Renta: $ 1.320 anuales.

El jueves 15 de Noviembre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino, sucesión", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Noviembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número dos mil ciento cincuenta y uno, o sea un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana número doscientos treinta y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto según título de once metros veinticinco centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros dos centímetros de la esquina formada por esa calle con la de San Salvador, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte, con don José Saavedra, y por el Sud, con don Pablo Prando y don Gerardo Giordano. Dicha propiedad tiene de base para la venta la cantidad de doce mil pesos ($ 12 000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Planos e informes: Misiones 1365.

Oct.29-3531-v.nov.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por don Juan Puntigliano contra don Florentino Ferreiro, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día diez de Noviembre del año en curso, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero nombrado, don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil "adhoc", don Carlos María Canosa, y del Actuario Especial, escribano don Miguel Angel Olivera Ubios, del bien que a continuación se describe: consistente en una finca con edificio construído de material y demás mejoras, constando de un área superficial de ciento setenta y ocho metros y veintiocho decímetros cuadrados, con ocho metros treinta centímetros de frente al Sur sobre la calle Progerso, señalada en ésta con el número novecientos nueve (manzana número 718), por veintiún metros con cuarenta y ocho centímetros de fondo, donde linda, por el Oeste, con la propiedad de la señora viuda de Borelli, y por el Norte y el Este, con la propiedad de Dumois Hermanos. Se hace presente: 1.o Que no se admitirán ofertas que no superen las dos terceras partes de la tasación, que es de siete mil doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta oficina, calle Tapes número 979, en días y horas hábiles, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Y para constancia siento el presente, que sello y firmó, en Montevideo, a once de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Oct.20-3222-v.nov.10.

RAFAEL ANOLLES EGAÑA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40625, se hace saber al público que el día 25 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Rafael Anollés Egaña, asistido del Alguacil y Escribano designados en autos, procederá a la venta en remate público del referido inmueble, o sea el solar sito en el Barrio Buschental, compuesto de quinientos cuarenta y un metros setenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 12 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre el camino Hornos, por 12 metros 89 centímetros en su contrafrente Noreste, lindando con doña Ana Hosstetter; 42 metros 95 centímetros al Noroeste, lindando con don Carlos Ravena, y 42 metros 70 centímetros al Sureste, donde confina con doña Julieta P. de Elbradez; avaluado en cuatrocientos cinco pesos con setenta y cinco centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; Que los autos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191 a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el feriado para la diligencia del remate. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. —Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Nov.8-3792-v.nov.25.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 15 de Noviembre entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, el suscripto Juez procederá a la venta en almoneda, por las dos terceras partes de su retasa, que asciende a la suma de trescientos cincuenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 351.50), los siuientes bienes, propiedad del intestado Nicolás Iglesias, ubicados en el paraje Costa del Cuareim, de esta sección: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas por un tabique de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado, según inventario practicado el 27 de Junio de 1897 por el Juez de Paz, entonces don Gabriel Retamoso. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto opr el artículo 919 del Código Civil. — Bella Unión, Octubre 25 de 1928. — Miguel B. Damasco, Juez de Paz. Oct.30-3543-v.nov.14.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, en autos [illegible] Felipe Pintado, Felicia Pintado de [illegible], Jacinta Pintado de Larrañaga, Ramón Larrañaga y Tomasa González, incidente sobre venta de inmueble, que se [illegible], se hace saber que el día 25 del corriente, a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en su-

basta pública del campo sito en esta sección lindante: al Norte, con Antonio Pintado; al Sur, con Luis González; al Este, con Luis Antonacci, y Oeste, con Ramón Clavijo y señora; de una superficie de 16 hectáreas, 2.333 metros y 82 decímetros, empadronado número 2655. Y se previene: 1.o Que se venderá sobre la base de $ 120.00 la hectárea, en que está aforado para el pago de la contribución; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 por ciento sobre el precio total; 3.o Que los autos y títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Noviembre 3 de 1928. — Julio Sáez.

Nov.8-3804-v.nov.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "Bentancor Aurelia Francisca contra Miguel María Durán, divorcio", se hace saber al público que el día primero de Diciembre del corriente, a las dieciséis horas, en Pedrera, lugar de esta sección, se procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: La mitad de una población, un ropero, dos mesas, seis sillas, una batería de cocina, una vaquillona y diez ovejas. Se previene: Que los postores consignarán el importe de sus compras en el momento de serle aceptadas sus ofertas. — San Jacinto, Octubre 27 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

Nov.6-3741-v.nov.28.

ANDRES A. ZINOLA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, sucesiones; pieza sobre venta de un inmueble", y lo proveído por este Juzgado se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscripto y del Actuario "ad-hoc" don José María Córdoba, con la base de ciento treinta pesos por cada fracción superficial, de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados o sea, más o menos, a ciento setenta y seis pesos la hectárea, del inmeble siguiente: Una fracción de terreno situada en El Pantanoso, 6.a sección de Canelones, designada en el padrón inmobiliario con los números 1036, 11124, 11125 y 11126, compuesta de treinta y ocho hectáreas mil seiscientos metros, más o menos, deslindada así: al Norte, con Agustín Tejera; al Sur, sucesión García de Toribio; al Este, el arroyo de Pando, y al Oeste, el citado señor Tejera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., incluso la comisión del rematador del dos por ciento, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad, expediente sucesorio y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado de Paz; 4.o Que se habilita el feriado del día al solo efecto de la realización del remate. — Villa del Sauce, Octubre 24 de 1928. —Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Oct.29-3499-v.nov.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas de Canelones con Gregorio Torres, cobro de contribución inmobiliaria, bien empadronado con el número 241", se hace saber al público que el día veintidós de Noviembre del corriente año, y en el lugar de su ubicación, a las diez horas, se va a proceder al remate de dicho bien, empadronado con el número 241, por el martillero don Eusebio Bellone, con asistencia del suscripto y Actuario "ad-hoc", que se designará al efecto, cuyos límites son los siguientes: 1.o Un terreno con edificios y demás mejoras, ubicado en esta villa, y señalado con la letra E en el plano que el quince de Febrero de mil novecientos diecisiete levantó el agrimensor don Pío Braem, compuesto de una superficie de quinientos ochenta y nueve metros y tres mil ochenta y tres centímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con don José Percovich, en una línea de once metros treinta y cinco centímetros; al Sudeste, calle por medio, con la plaza pública, en doce metros ochenta y cinco centímetros; al Este, con Guillermo Campodónico, en una línea de cincuenta metros, y al Oeste, en una línea irregular, con lote D y con la pequeña superficie que pasa a deslindarse; y B) Otro terreno contiguo al deslindado, que mide tres metros ochenta centímetros de frente al Oeste sobre calle pública; tres metros noventa centímetros al Este, con la superficie deslindada; veintiocho metros diez centímetros al Norte, con lote A, y veintiocho metros noventa y cinco centímetros al Sur, lindando con las letras B, C, y D) Que esta propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.200.00 (mil doscientos pesos), y que no se admitirá oferta menor a las dos terceras partes del aforo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento del total de la venta (artículo 319 del Código de P. Civil), y que los gastos de escrituración y certificados son de cargo del comprador; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa de Santa Rosa, Octubre 30 de 1928. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

Nov.5-3705-v.dic.2.

F. ANTONIO VARALLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Minteguí, dictada en los autos "José Rufino Sosa, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente, a las 14 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, padrón número 221, de la manzana 32 de esta ciudad, con frente al Sud a la calle Colonia, donde mide 19 metros 60 centímetros, por 42 metros 95 centímetros al Norte, por donde linda con Francisco Chirico, por el Este, con Ana María Sosa, y por el Oeste, con Valentín Silva y Francisca Gómez. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 5 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.7-3795-v.nov.24.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordone Posse, en los autos sucesorios de Pedro Sirito que corren en los autos de los cónyuges Severino Chá y Genoveva Bardone y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día diez de Noviembre próximo a las diez horas, se va a proceder en subasta pública, por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y sobre la base de doscientos pesos, de la octava parte de las dos fracciones de terreno que en "Colonia Estrella", jurisdicción de esta ciudad de Carmelo, y con la vieja población que contiene y que en conjunto integran el caudal de la sucesión Chá-Bordone y abarcan una superficie de nueve hectáreas, cuatro mil setenta y nueve metros, que lindan: por el Norte, calle Vecinal y Catalina Chá, quien también la limita por el Este; por el Sur, con José Croce y por el Oeste, calle Vecinal; que pertenecen a los hijos menores del expresado Pedro Sirito y Balvina Chá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos de referencia se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Octubre diecisiete de mil novecientos veintiocho. — C. Carballo.

Oct.24-3351-v.nov.9.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos 'Carlota de Souza de Yelpo, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Ayçaguer, se procederá a la venta en remate público y por precio que no baje al de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: Un solar de terreno con la casa de material y demás mejoras que contiene, sita en la ciudad de Trinidad, Flores, empadronada con el número novecientos cuarenta y dos de la manzana ciento treinta y siete, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Agosto, señalada con el número seiscientos veintinueve, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Miguel Cóndon; por el Oeste, con Lorenzo Goi, y por el Este, con Jaime Verdaguer, cuyo bien ha sido tasado en dos mil quinientos pesos. Una fracción de campo sita en la décima sección de este Departamento, compuesta de ciento setenta y una hectáreas, setecientos cuarenta y seis centiáreas, lindera: por el Norte y Este, con la sucesión de Martín Luberriaga; por el Sur, con don Feliciano Burguez, y por el Oeste, con Carlos Filippini, sucesión de Fernando Martínez y sucesión de Justo P. de Pena; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y ocho pesos la hectárea. Un ropero con espejo, tasado en quince pesos; una máquina de coser, en quince pesos; una cama de hierro con dos colchones de lana, en veintiséis pesos; dos mesas, una grande y otra chico, en seis pesos; una mesa de sala con piedra mármol, en diez pesos; un espejo de sala, en cinco pesos; un aparador, con mucho uso, en doce pesos; seis sillas y un sillón en seis pesos, y un lote loza y cristales, en diez pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y de certificados serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 27 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario.

Nov.3-3655-v.nov.17.

ALFREDO MENDEZ IMAZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Vicente López contra la sucesión de Emiliana Montero de Rodríguez, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Alfredo Méndez Ymaz, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que alcance a las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo compuesta de diecinueve hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y seis metros sesenta y nueve decímetros y sesenta y nueve centímetros, sita en Salinas, cuarta y décima secciones de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número mil doscientos sesenta y dos, comprendida dentro de una fracción de mayor área, que linda: Norte y Oeste, con Justo P. de Pena; Sur, arroyo Salinas, y Este, sucesión de Pulino Méndez; cuyo bien ha sido tasado a sesenta y cinco pesos la hectárea. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 19 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.25-3361-v.nov.10.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamíglio Buquet, se hace saber al público que el veinte de Noviembre próximo venidero a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado Departamental, el señor Alguacil del mismo, don Héctor R. Aldecosea, con la asistencia del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras, situado en esta ciudad, señalado con el número uno de la manzana ciento setenta y uno, cuartel tercero, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: por el Norte, con el solar número tres; por el Sur, con la Avenida General Flores; por el Este, calle General Rivera, y por el Oeste, con el solar número dos, estando empadronado con el número ochocientos noventa y siete. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Hermenegildo Listur, sucesión"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria adisposición de los interesados: que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio a los efectos de derechos. — Trinidad, Octubre 19 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.

Oct.25-3395-v.nov.10.

JUAN GINESTA NAVARRO
Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictado en autos "Vicente Lombardo con Inocencio Casas, cobro de pesos", se hace saber al público que el día primero de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el rematador don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana ciento diez de esta ciudad, empadronada con el número tres mil cuatrocientos nueve, compuesta de doscientos cincuenta y siete metros, setenta decímetros cuadrados, o sean doce metros de frente al Sudoeste a la calle Brígido Silveira; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cin-

co milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con don Santos Fernández; por el costado Sudeste, linda con más terreno del señor José Patricio E. Feliche, y por el Nordoeste, con el propio señor Casas; cuyo inmueble hubo el exponente por compra a don José Patricio Blas Feliche, en escritura autorizada por el escribano Emeterio Arrospide el veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Octubre 22 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.29-3520-v.nov.15.

RAUL H. ODIZZIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Mamerto Gutiérrez" se hace saber al público, que el día doce de Noviembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Raúl H. Odizzio, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, al mejor postor, del terreno y finca ubicado en esta ciudad, en la manzana número siete, que mide un área de mil novecientos cincuenta y dos metros, de los cuales doscientos veinticuatro están edificados, empadronado con el número treinta y uno, y teniendo por límites: al Norte, sucesión de Elías Devincenzi; al Sur, calle Montevideo al Este, sucesión de Manuel Gorlero, y al Oeste, calle Sarandí. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a tres mil pesos; y B) Que las escrituras de venta serán de cuenta del comprador. — Maldonado, Octubre 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.25-3399-v.nov.10.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratulados "Francisco Grieco, quiebra", se hace saber al público que con intervención de este Juzgado, y por el martillero de Antonio L. Fernández, se procederá el día diecisiete de Noviembre próximo, a las veinte horas, y en los días siguientes, si fuere necesario, en el mismo local donde fué el comercio del fallido, en la villa San Carlos, al remate, al mejor postor, de los bienes de la quiebra referida, según detalles que se anunciarán por volantes. Se hace saber que las ventas serán rigurosamente al contado. — San Carlos, Octubre 29 de 1928. — A. S. López.

Nov.3-3666-v.nov.17.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 10 de Noviembre próximo, de las diez a las once horas, y en las puertas de esta oficina, el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto y del Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañés, procederá a la venta al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su aforo, de la propiedad empadronada con el número 148, situada en la manzana número 14 del pueblo Punta del Este, señalada con la letra J en el plano que de ese pueblo levantó el agromensor don Francisco Surroca, y linda: por el Norte, con el solar letra I; por el Este, con el solar letra H; por el Sur, con la calle Número 4, y por el Oeste, con el solar letra L. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por el Procurador de Impuestos contra Domingo Paglieto, por cobro de contribución inmobiliaria; impuesto municipal y recargos; advirtiéndose que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes del aforo que es de mil pesos: que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma, y que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Octubre 20 de 1928. — Medardo S. Romero.

Oct.25-3398-v.nov.10.

ALCIDES DE FREITAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE JUDICIAL

El 18 de Noviembre, a las 9 horas, por orden judicial, en las chacras ocupadas por los señores Horta, en El Curupí, Colonia San Juan, las máquinas y útiles agrícolas que se detallan en el edicto que se transcribe, y de acuerdo con los precios y condiciones que en el mismo se establecen.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Adolfo Goldman, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por el martillero don Alcides de Freitas, se procederá a la venta en remate de los siguientes bienes: Un tractor "Case" 12.20 H. P., N.o 48275, tasado en mil pesos; un arado grande de tres rejas, tasado en ciento cincuenta pesos; una guía de surco, en cinco pesos; una espigadora "Deering", 12 pies, en cuatrocientos pesos; cuatro arados "Triunfo", 16 pulgadas, cada uno en setenta pesos; un arado "Deering", 16 pulgadas, en setenta pesos; un arado "Atvery", en diez pesos; seis rastras de dientes, tres cuerpos, cada una dieciséis pesos cincuenta centésimos; una rastra "Deering", 14 discos, en sesenta pesos; dos sembradoras "Deering", a suelo, cada una cincuenta pesos; una guadañadora "Golondrina", cincuenta pesos; un rastrillo "Golondrina", cincuenta pesos; una desgranadora de maíz "Mercedes", veinte pesos; un carro de cuatro ruedas, con elásticos, setenta pesos; una limpiadora de semilla "Mac Kornick", cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al ejecutado don Adolfo Goldman; y se previene: Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de diez días. Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.6-3742-v.nov.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que el día veintinueve del entrante mes de Noviembre, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: un campo ubicado en Cuchilla de Haedo, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados y cuantas mejoras comprende, campo que se compone de una superficie de trescientas dieciséis hectáreas, nueve mil setecientas veinticinco centiáreas, setenta y cinco centímetros, lindando: por el Norte, en una línea recta, con Eustaquio Fariñha e Idalino Techera, y en parte con Bernardino Sena Geres; por el Nordoeste, con el mismo Geres y la sucesión de Felipa G. de Santos; por el Sud, con la sucesión de Antonio Batistessa; por el Este, con Luis Peluffo, y por el Oeste, con el mismo Peluffo. El inmueble descripto pertenece a la sucesión ejecutada; previniéndose que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su postura, en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación, y que los títulos y demás antecedentes relativos al mismo inmueble se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos, como también que la venta fué decretada en el juicio seguido por don Eduardo M. Horta y otra contra la sucesión de José María Picos, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Octubre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Nov.5-3706-v.nov 27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Pedret Juan M. contra doña Catalina Alvarez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes doce del próximo mes de Noviembre, de diez a once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se procederá por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de dos fracciones de terreno con los cercos, casa y cuantas mejoras comprenden, fracciones de terreno que están contiguas, y ubicadas en la zona de las quintas del ejido de esta ciudad, teniendo una de ellas cincuenta metros cincuenta centímetros de frente al Norte, por donde linda con la otra fracción que se deslindará; por el Sud, igual extensión, con la calle de las Tapias; por el Este, treinta y seis metros cincuenta y tres centímetros, con propiedad que fué de don Vicente Sánchez, y por el Oeste, la misma extensión, con la sucesión de don Clemente Apotheloz; y la otra fracción tiene cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros sobre la Rambla Sur o calle Soriano por el Norte; por el Sud, igual extensión con la otra fracción, ya deslindada; por el Este, dieciocho metros cincuenta centímetros, con Vicente Sánchez o sucesores, y por el Oeste, igual extensión con terrenos de la sucesión de don Clemente Apotheloz. Los inmuebles descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Alvarez. Y se previene: A) Que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía de la operación; y B) Que los títulos y demás antecedentes relativos a los inmuebles deslindados se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Octubre 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.20-3241-v.nov.6.

GABRIEL DELSIGNORE
Juzgado L. Departamental de Río Negro
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día 12 de Noviembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material, compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón-caballeriza y otras mejoras, y el terreno en que está construida, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 175 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Octubre 19 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.

Oct.24-3346-v.nov.9.

RODOLFO RIVERO
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Tomás Albornoz contra Regino Viera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 5 de Diciembre venidero, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Rodolfo Rivero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien, propiedad del demandado señor Regino Viera: una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, entre las que existen tres poblaciones de material, compuesta de ocho hectáreas, ubicada en la tercera sección de este Departamento, entre los arroyos Rubio Chico y Lunarejo, que está empadronada con el número dos mil ciento sesenta, y linda: por el Norte, con Adriano de los Santos, hoy Miguel Alvez; por el Sur, con Delorindo de los Santos y Bernardino de Olivera Farías, hoy sucesión Pedro Bica; por el Este el arroyo Rubio Chico y por el Oeste, con Justo Pena. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 por ciento de la misma en manos del señor Actuario en garantía de la misma. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta y honorarios del Escribano autorizante; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Octubre 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Nov.7-3774-v.nov.23.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Wenceslao Ibáñez Rada", se hace saber que el día veintiuno de Noviembre entrante, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De 15 a 15 horas y 15: Una fracción de terreno de chacra, con sus alambrados, situada en las proximidades del pueblo Velázquez, novena sección judicial de este Departamento, compuesta de una hectárea setecientos dieciocho metros, que linda: al Norte, calle pública y predio de Luis García; al Oeste, Marcos Centurión; al Sur, Amalio Graña, y al Este, calle pública. Tasada en doscientos pesos; y 2.o De 15 horas y 15 a 15 horas y 30 Otra fracción de chacra con sus alambrados, situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de una hectárea, ocho mil quinientos cuarenta metros, que linda: al Norte, calle pública; al Este, camino departamental por medio, con Marcos Centurión y Sabino Velázquez; al Sur, calle pública por medio, con María Sosa, y al Oeste, calle pública. Tasada en cuatrocientos pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el más alto postor o postores, deberán consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez

por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 16 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.22-3261-v.nov.8.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las nueve horas, se procederá en campos de la sucesión de Emilia Urrutia de Durán, sitos en el paraje conocido por Arroyo del Sauce o de las Toscas, 5.a sección judicial del Departamento, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de aquella sucesión, previniéndose que la venta es al contado. — San José, Noviembre 6 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.18-3840-v.nov.18.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los días 11 y 12 del corriente, de la hora 10 en adelante, se procederá en la casa de la calle Artigas número 525, a la venta en pública subasta, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, y al mejor postor, de los bienes muebles de propiedad de la sucesión de don Angel Ciolini, y el día 14 también del corriente y a la misma hora, se procederá al remate de los muebles de propiedad de la misma sucesión, que se encuentran en la quinta sita en Bañado, 7.a sección de este Departamento. Se previene que la venta es al contado. — San José, Octubre 31 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nov.3-3674-v.nov.12.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día quince de Noviembre, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano, a la venta en pública almoneda de una fracción de campo en la costa del arroyo de la Virgen, 2.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto de este año, de un área de una hectárea, 5.811 metros y 74 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jesús H. Fagiani; al Este, con el arroyo de la Virgen; al Sur, con Bernardo Sandro, y al Oeste, con Carmelo Echevarría. Ha sido tasada a razón de $ 108 la hectárea no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Previniéndose: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta, y que se manda vender en los autos sucesorios de Bartola Fagián de Sandes. — San José, Octubre 25 de 1928.— Juan A. Abó, Actuario.
Oct.30-3557-v.nov.14.

FRANSICO TRULLA BOUNINE
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Francisco Trulla Bounine, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno señalada con la letra B del plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1923, de un área de veinte hectáreas, que linda: al Norte, con Francisco Pérez; al Sur, camino a Libertad; al Este sucesión Carlos Mazzolino, y al Oeste, con la fracción A del mismo plano. Ha sido avaluado a razón de cien pesos la hectárea no aceptándose oferta que no exceda a ese precio. Pertenece a la sucesión de Carmelo Bermúdez y otros. Y se previene: Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 22 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.27-3488-v.nov.13

JOSE A. PRADERIO Y JOSE A. VALDEZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que se ha decretado la venta en subasta pública de todos los bienes de la sucesión de don Juan Llagostera, la que se realizará en las fechas y por los rematadores que se indican más abajo, con asistencia del señor Actuario y del Alguacil del Juzgado, en las puertas de este Juzgado: El día 15 de Noviembre entrante, a las 15 horas y 30, y por el rematador don José A. Praderio, se rematará: A) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 437 hectáreas, 34.96, comprendida dentro de una fracción de mayor área, cuyos límites generales son: por el Norte, con el arroyo Tres Cruces; por el Sur, con doña Dolores Lozada de Rivera; por el Oeste, con Alejandro Fagúndez, y por el Este, con la sucesión de don José Núñez y don Ignacio Martínez; dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de pesos 28.00 la hectárea; B) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo, situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 1.623.47, comprendida dentro de una fracción de mayor área cuyos límites generales son: por el Norte y Noreste, con Lucía Núñez; por el Sureste, con Juan Rosas y Juan T. Varela; por el Suroeste, con Francisca Leites de Ferreira, y por el Oeste, con la cañada del Ombú, que la separa de Ramón Rivera. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 28.00 la hectárea. El mismo día 15 de Noviembre, a las 16 horas, y por el rematador don José A. Valdez, se rematarán: D) Una fración de campo de pastoreo, situada en el paraje Tacuarembó Chico, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 22 hectáreas, 1.364.30, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Brígida López de Lencina de Márquez Francia; por el Sur con el arroyo Tacuarembó Chico; por el Este, con Feliciano Márquez, y por el Oeste, con Isidoro Márquez. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 26.00 la hectárea; E) Los derechos hereditarios a los fracciones de campo de pastoreo, situadas en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de una superficie de 68 hectáreas, 2.529 metros y 40 decímetros, comprendidas dentro de una fracción de mayor área, con los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Tres Cruces por medio, con Tobio Alberto Fros; por el Noreste, arroyo Tres Cruces por medio, con Bernardo R. Soto; por el Este, parte con José Latorre y parte con la sucesión de Esteban Solano arroyo Tres Cruces y cañada del Yerbal por medio. Dichas fracciones de campo están aforadas para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 29.00 la hectárea; F) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en Tres Cruces, 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 35 hectáreas, 5.597 metros. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 30.00 la hectárea; G) Los derechos hereditarios a una fracción de campo de pastoreo situada en la 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3 hectáreas, 4.848 metros, dentro de los siguientes límites: por un lado con don Pedro Bidegain y don Bernabé Pintos; por otro, con don Pedro Lacroutz; por otro, con don Rafael Leivas, y por otro, con don José Tomás da Rosa. Dicha fracción de campo está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 20.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que sobre el bien relacionado en la letra A le afecta en un área total de 1.246 hectáreas un gravamen hipotecario por la suma de $ 15.000.00 a cinco años de plazo y al interés del 8 o/o anual, otorgado a favor de don Rafael Pintos por todos los sucesores de don Aníbal Ferreira y doña Margarita Rizhel. Corresponde proporcionalmente a la sucesión Llagostera en ese gravamen la suma de $ 5.263.19; 2.o Que procedencia de todos los derechos hereditarios consta de las escrituras respectivas que obran en los autos sucesorios de don Juan Llagostera y en los mismos autos, todo lo que está a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado; 3.o Que los bienes saldrán a la venta con la base de las dos terceras partes del valor que tienen los inmuebles para el pago de la contribución inmobiliaria; 4.o Que los intereses de la hipoteca que grava a la sucesión de Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel están pagos hasta el 28 de Noviembre del corriente año; 5.o Que la referida sucesión de don Aníbal Ferreira y Margarita Rizhel se encuentra actualmente en estado de partición y en trámite ante este Juzgado todos los demás juicios sucesorios, de cuyos herederos hubo don Juan Llagostera los derechos enunciados; 6.o Que serán de cargo y cuenta de los compradores todos los gastos de escrituración; 7.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.22-3247-v.nov.16.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 758 (Elías Pintos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veintiséis de Noviembre de 1928, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de doce hectáreas de la propiedad empadronada con el número 758, ubicadas en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con Gaspar Leiro; por el Sur, con Francisco da Rosa; por el Este, con Leonel González, y por el Oeste, con Pedro Bidegain. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.31-3581-v.nov.16.

REMATE DE ANIMALES
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Treinta y Tres

El que suscribe, Juez de Paz, en los autos caratulados "Denuncia Luis Goyenola, sobre animales aparecidos en campos de su propiedad", se hace saber al público que el día tres de Diciembre próximo venidero, a la hora diez, y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta y al mejor postor de los siguientes animales: Un novillo de pelo pampa colorado, manco, que no se le nota marca, de la señal de zarcillo por abajo en la izquierda y despuntada la derecha. Otro novillo de pelo pampa colorado que no se le nota marca, con la señal de zarcillo por abajo y sacado por arriba en la izquierda, y despuntada la derecha. Se previene que el mejor postor deberá consignar el total de su importe al serle aceptada su oferta. — Isla de Patrulla, Octubre 31 de 1928. — Pablo Silva, Juez de Paz.
Nov.5-3708-v.nov.21.

ROBERTO GRAVINA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1656 (Mercedes Anza), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre de 1928, a las nueve horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1656, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado con el doctor Pardo Santayana; por otro, con Benjamín Boero; por otro, con Pedro Coitinho y doña María Cia, y por otro, con más campos de doña Mercedes Anza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — P. O. Viñas.
Oct.26-3447-v.nov.12.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la Compañía "La Montevideo Telephone Company Ltda" la Empresa Telefónica denominada "Teléfono Helvético", con sede en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia (R. O. del Uruguay). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1er. piso), esquina Solís. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Emilio Haberli. — Raúl Santiago Haberli. —Luis Francisco Haberli. — Alfredo Nicolás Haberli. — Julia Elena Haberli. — Emilio Teófilo Haberli. — Conrado Jorge Haberli. —María Elisa Haberli. — Marta Haberli de Hugo.
Nov.7-3756-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido venderle al señor Joaquín Barón (hijo), el almacén de mi pertenencia, sito en la esquina de las calles Joaquín Núñez y Ellauri, de esta ciudad, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Alice A. de Suquilvide.

Nov.5-3695-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de tienda y sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Cerro Largo número 782 (bis), haciéndose cargo del activo y pasivo don José Rizzali, habiéndose desligado desde la fecha el socio don Américo Belardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Belardi Hermanos. — José Rizzali. —Américo Belardi. Nov.5-3713-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colón número 1199, esquina a la de Recinto, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Lorenzo González, y retirándose desde la fecha el señor Angel Albite. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Lorenzo González. — Angel Albite.

Nov.5-3720-v.nov.27.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.

A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.

B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m|n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio.

Oct.17-3107-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 28 de Octubre del corriente año autorizó el escribano don Orlando Firpo, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería giraba bajo la firma Caprile y Rodríguez en el local de la Avenida 8 de Octubre número 3752. Se retira de la sociedad el señor Pedro Rodríguez, y se hace cargo del activo y pasivo de la misma el señor José P. Caprile, quien en la misma fecha y ante el mismo profesional se ha asociado con don Domingo Lombardi para continuar los mismos negocios bajo la firma Caprile y Lombardi. Los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos en las horas hábiles del día y en el local referido. — Pedro Rodríguez. — Caprile y Lombardi.

Nov.1.o-3610-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Gabriel Coeffé y Rafael Torres el restaurant y bar situado en la Avenida General Garzón número 1921. (Villa Colón), de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 31 de 1928. — Bosch Hermanos.

Nov.5-3721-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura de fecha 25 de Setiembre de 1928, autorizada por el escribano Osvaldo Boggiano, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Pedro Kratt y Compañía, de la que eran socios Pedro Kratt y Pedro Ciocchi, y constituímos una nueva sociedad que se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior que girará en esta plaza bajo la misma firma que la anterior, y de la que forman parte como socios don Pedro Kratt, Pedro Ciocchi y Tomás Marzol Johonson.—Pedro Kratt. —Pedro Ciocchi. Nov.3-3647-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Roque Garra y don Manuel Cagiao, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores del señor M. Cagiao a la oficina de los balanceadores. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Roque Garra. — Manuel Cagiao.

Nov.1.o-3633-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada ayer por el escribano don Aquiles Rubio, quedó disuelta la sociedad comercial que en el ramo de hotel giró en esta villa, bajo la razón Coronel y da Rosa, haciéndose cargo del activo y pasivo de la firma el socio don Juan Angel Coronel, bajo cuyo nombre seguirá girando el referido hotel.— Castillos, Octubre 22 de 1928. — Por la sucesión Juan L. Malta da Rosa: Alf. S. Vigliolo y Aníbal Zárate. — Juan Angel Coronel. Nov.1.o-3615-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Emilio Gilles mi negocio de almacén y depósito de frutos que tengo establecido en esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la expresada casa con los justificativos de sus créditos. — Colonia Suiza, Octubre de 1928. — F. Erpirio Viera.

Oct.20-3227-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi 1465), he prometido vender a los señores José Lacava y Domingo J. Gerardo (componentes de la firma comercial de esta plaza Lacava y Gerardo), la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sita en la calle Rivera número 3754, esquina Tomás Tezanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Jorge Bogdanovich. — Lacava y Gerardo. Oct.31-3556-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 20 del corriente mes se ha separado de esta sociedad, de perfecto acuerdo con sus coasociados, el socio comanditario doctor don Carlos Zumarán Arocena, continuando el giro de esta sociedad hasta la expiración del plazo establecido en las mismas condiciones que regían. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Carlevaro y Compañía.

Oct.25-3388-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Argentino Alvarez el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Maciel número 1532. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Antonio Jorge.

Oct.23-3316-v.nov.15.

MINAS URUGUAYAS SOCIEDAD ANONIMA

Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 11 horas, en el local social para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe del Síndico.

3.o Sorteo del miembro del Directorio que debe cesar.

4.o Designación de dos miembros del Directorio, un suplente y del Síndico.

5.o Asuntos entrados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. Nov.5-3731-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de señores balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Leandro Fraga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle República número 2250, esquina Martín García, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Pedro Balseiro. — Leandro Fraga.

Nov.5-3724-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Miguel A. Barriola y Compañía la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 278, esquina Yacaré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Joaquín Lorenzo. — Miguel A. Barriola y Compañía. Nov.5-3725-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA CONSERVA TRINIDAD"

Calle Cerrito 382 (1er. piso) Montevideo

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.a de los Estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1928, a las 16 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1928.

2.o Informe de la Comisión de Cuentas.

3.o Elección de cuatro miembros titulares del Directorio y un suplente del mismo y designación de la Comisión de Cuentas para el próximo ejercicio.

4.o Asuntos entrados. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Nov.5-3732-v.nov.21.

CARNICERIA VENDIDA

Ricardo Rodríguez, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha vendido a Juan Ribeiro, libre de pasivo, su comercio de carnicería que gira en esta plaza, calle Miguelete número 1352. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos en el término legal de treinta días, contados desde hoy en el domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 4 de 1928. — Ricardo Rodríguez. — Juan Ribeiro. Nov.5-2714-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública fué disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, ropería, sastrería y bazar, giraba en esta plaza bajo la razón social de "Sucesión Esteban Chalela", pasando el activo y pasivo a doña María Rosa Chalela de Chalela. — San José, Octubre de 1928. — Sucesión Esteban Chalela.

Nov.3-3670-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle San Salvador número 1500, esquina Vázquez de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Rafael Vanrell.

Nov.5-3694-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de los señores José Ordóñez y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Andrés Lamas, esquina Aréchaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Pedro Dubra. Oct.26-3415-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Fernando Rivera la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 2214 de la calle Sierra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, calle Misiones número 1414, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Teófilo Alonso. Oct.26-3416-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de doña Amelia Fariña la casa de comercio que en el ramo de provisión y panadería tengo establecida en la calle Canelones 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. —Juan Martín Maunic. — Amelia Fariña. Oct.25-3372-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzarelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don José A. Bonilla, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Arenal Grande número 2351, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 23 de 1928. — Manuel Gontad. Oct.25-3357-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Antonio Iglesias Varela el establecimiento comercial que para la venta de leche, café, chocolate y bebidas fermentadas en general tengo establecido en la calle Colón número 1588. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — Cándido Otero. Oct.26-3422-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Antonio Wasilerky mi negocio que en el ramo de carnicería existe establecido en la calle Corumbé número 37 (Barrio Porvenir). Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — José María Malnero. — Antonio Wasilerky. Oct.25-3391-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten n la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi. Oct.17-3090-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Ricardo C. Amilivia, fué disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación y venta de productos de confitería y sus anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Larrosa y Cía., quedando a cargo del señor Larrosa el activo y pasivo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Larrosa y Cía. Nov.6-3736-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Fernández y Fernández, establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1151, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Delfino Fernández, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — José Fernández. — Delfino Fernández. Oct.24-3318-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1937, esquina Municipio, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Santiago Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don José Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Santiago Migueles. — José Migueles. Oct.20-3206-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. Oct.18-1886-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía. Oct.18-3128-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez. Oct.18-3156-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Cicciari: Eduardo Peyrou. Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en ramos generales tenemos establecida en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres, giraba bajo la firma social de Taladiz y Fernández, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Esteban y Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Taladiz y Fernández. Oct.30-3532-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1609, bajo la razón de Grach y Kerpich, quedando a cargo del activo y pasivo Juan Grach. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Juan Grach. Oct.23-3317-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería funcionaba en esta ciudad calle Carabelas número 3081, bajo la razón de Benito Rodríguez y Cía. El socio señor Constantino Rodríguez se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con el comercio referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Benito Rodríguez. — Constantino Rodríguez. Oct.4-3329-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil novecientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.24-2970-v.nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don José R. Barbot, ha quedado disuelta totalmente la sociedad J. N. Rossi y Cía., establecida en esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Arnoldo Berta, lo que se hace saber al público a los efectos determinados en el Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — J. N. Rossi y Cía. Oct.24-3343-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Lore el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Uruguayana 3461. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Zenón De León. Oct.24-3323-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Antón la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 8 de Octubre número 628, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. —Lorenzo Novarro. Oct.24-3320-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Amadeo Barca la casa de comercio que en los ramos de café, bar y billares tengo establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. —Jesús Pallas. Oct.24-3321-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano señor Atilio D'Angelo con fecha de ayer, ha quedado disuelta la firma que giraba en esta plaza bajo el título de Zunini, Berisso y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1928. —Zunini, Migliaro y Cía. Oct.24-3349-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha y en escritura que autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, don Antonio Más vendió a favor de los señores Jaime Boscana y Lorenzo Ripoll la parte que le pertenecía en el negocio que en el ramo de panadería tenía establecido en Colón, de este Departamento, Avenida General Eugenio Garzón número 1922, la que se denomina "Panadería Colón". A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 22 de 1928. — Por poder: Amador Ripoll. Oct.24-3326-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de café y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma García y Compañía, en la calle 18 de Julio 2023. El activo y pasivo queda a cargo del socio Paulino García. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Joaquín García. — Paulino García. Oct.31-3588-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Abelardo Alonzo el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle General Luna número 1251. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Benito Fernández.

Oct.20-3203-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928 —Juan Pelachi. — Nieto Hnos.

Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, hago saber que he vendido al señor Bernardo Sosa el comercio que en el ramo de provisión, fruta y comestibles tengo establecida en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Serafín Pereire Fernández.

Oct.22-3286-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Zugasti la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle José L. Terra número 2249, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Iglesias y López. — Antonio Zugasti.

Oct.20-3207-v.nov.13

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 493, he prometido vender a don Andrés Fernando Bonifacino, don Roque Nigro y don Ramón Salgueiro el taller de carpintería eléctrica que tengo establecido en esta Capital, en la calle Pan de Azúcar número 2446. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Andrés Oddone. — Ramón Salgueiro. — Roque Nigro. — Andrés F. Bonifacino.

Oct.20-3237-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay Cruces y Landeira han declarado disuelta la sociedad colectiva comercial en el ramo de panadería que gira en esta plaza en la calle Yi número 1720, denominada "Panadería Cosmopolita", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Rogelio Landeira, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1669, debiendo, los que tengan créditos a cobrar presentarlos dentro del término legal al nuevo dueño y hacerlos efectivos. — Montevideo, Octubre 28 de 1928. — Cruces y Landeira. — Manuel Cruces. — Rogelio Landeira.

Oct.29-3530-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don J. Martín G. Canessa el 16 del mes y año de la fecha, he vendido a mi hermano José E. Crottogini la casa de comercio denominada "La Cancha", establecida en esta ciudad, Avenida Brasil números 81 al 87 quedando el comprador a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 24 de 1928. — Diez L. Crottogini. — José E. Crottogini.

Oct.29-3512-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por ante el escribano Pedro Lázaro Beltrame hemos prometido vender a los señores Pedro y Nicanor Valés Padilla la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y bebidas, denominada "Provisión Trigo", tenemos establecida en esta ciudad en la calle 21 de Setiembre número 2950. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Pilar María Vitureira de Trigo. — Severino Cipriano Trigo.

Oct.27-3463-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Poggi Hnos. el establecimiento que en el ramo de música y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3811. A los efectos consiguientes se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa Avenida 8 de Octubre número 3712. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Juan C. Graviz.

Oct.25-3375-v.nov.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Ramón G. Pereira Pérez, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de E. Icart Alvariza y Valentín Pintos, con domicilio en este pueblo, en el Bulevar Artigas número 64, que se dedicaba al comercio de cajonería y servicio de pompas fúnebres, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Enrique Icart Alvariza, y con el mismo domicilio citado. Y a los efectos legales hacemos esta publicación. — José Batlle y Ordóñez, Octubre 19 de 1928. — E. Icart Alvariza. — Valentín Pintos.

Oct.29-3524-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que en virtud de las escrituras de partición de bienes y sociedad comercial otorgadas hoy, en esta ciudad, ante el escribano don Héctor J. Astorga, la casa de comercio que ha girado hasta ahora en esta plaza bajo la firma de Gerónimo Oliver e Hijo, y denominada "Provisión Oliver", pertenece desde esta fecha en adelante a los suscriptos, se denominará "Casa Oliver" y girará bajo la firma social de Arturo M. Oliver y Compañía, de la que usará únicamente el socio administrador señor Arturo M. Oliver. — Canelones, Octubre 20 de 1928. — Luis Oliver Merly. — Dolores O. de Peluffo. — Arturo M. Oliver

Oct.29-3517-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Lama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.

Oct.17-3091-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha de hoy hemos vendido nuestra casa de comercio a los señores Leautaud (S. A.), París representados por los señores Fiandra y Cía. Los que se consideren con derecho sobre la firma vendedora podrán presentarse dentro del término que acuerda la ley a la casa de los señores Fiandra y Cía., calle Rincón 613, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Marchesi Landinelli y Cía.

Oct.20-3209-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he convenido vender el negocio de almacén que tengo establecido en esta ciudad, calle José Enrique Rodó esquina Circunvalación. De acuerdo con la ley que rige la materia, deben los señores acreedores pasar a cobrar los respectivos créditos dentro del plazo de diez días. — Florida, Octubre 22 de 1928. —Carlos Rondeau.

Oct.25-3400-v.nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pablo Martínez, las existencias de mi casa de negocio sito en la Avenida Italia número 193, esquina D'Azeglio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 29 de 1928. — Pedro Dellagiovanna.

Oct.30-3551-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José P. Berardi el café y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Rivera número 3522, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Octubre 20 de 1928. — Manuel Pan.

Oct.23-3297-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.

Oct.18-3144-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos formalizado una sociedad colectiva que girará bajo la razón social de Belarmino Fernández y Compañía para continuar con la explotación del negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Durazno número 1045, esquina a la de Río Negro de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1928.— Hipólito Fernández. — Belarmino Fernández.

Oct.23-3295-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Crocelta Gagliano de Cardela, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Irlanda número 100 (Unión). De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados a la calle José Antonio Cabrera número 3570 (Unión).—Montevideo, Octubre 24 de 1928. —Benedetto Gagliano.

Oct.25-3401-v.nov.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, se ha disuelto la sociedad Duarte y González, denominada "The Fashionable", que en los ramos de artículos para hombres y niños giraba en esta plaza en la Avenida General San Martín número 2511, quedando a cargo del activo y del pasivo el socio Vicente González Medina, quien continuará en el mismo giro de negocios, y desligado el otro socio Mauro Duarte. A los efectos legales se hace esta publicación por el término correspondiente. —Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Mauro Duarte. — Vicente González Medina.

Oct.26-3419-v.nov.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Fernando Bo Pérez, el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle 25 de Agosto número 446, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1928. — Manuel Costas.

Oct.27-3473-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Benito Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecido en la Avenida General Eugenio Garzón número 68. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1928. — Luis Pose.

Oct.29-3506-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Elías Casal la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Paysandú número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Antonio Scayola y Hnos.

Oct.24-3319-v.nov.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes" con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Pereyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido.

Oct.18-3153-v.nov.10.

CONVENIO DE CONCORDATO PRIVADO

Los acreedores del señor Salomón Dunay, comerciante de esta plaza, que suscriben, convienen con su deudor que éste pague el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos en cuatro cuotas de igual monto, que vencerán, respectivamente, a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, a contar desde el día en que quede homologado el presente concordato privado. El señor Dunay constituye como domicilio suyo, a todos los efectos del presente convenio de concordato privado, el de la calle Cerrito 661 bis, segundo piso, estudio del doctor Machado Ribas. A los efectos de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se otorga el presente, en Montevideo, a catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Firmados: M. E. Gearty, $ 3.199.79. — Castellanos y Rabinovich, $ 389.00. — D. Rabinovich, $ 666.00. — A. Croie, $ 28.00. — Guibernau Hnos., pesos 110.00. — Scholnik y Roitf, $ 18.00. — G. Swartz, $ 365.64. — Gregorio Marevich, $ 150.00. — Jacobo Bernstein, $ 19.26. — Salvo, Campomar y Cía., $ 187.39. — Bernardo Litvan, $ 57.40. — Mauricio Veiroj, pesos 518.26. — Y no habiéndose deducido oposición por parte de los acreedores no firmantes, que a continuación se detallan, y que fueron debidamente notificados, se hace la presente publicación a los efectos de la ley del 11 de Noviembre de mil novecientos veintiséis. — Detalle de los acreedores no firmantes: Debénaus Limitada Argentina, representada por Federico Dix, de la firma F. Dix y Cía., $ 257.00, notificado con fecha 21 de Agosto de 1928. — Mauricio Goldman, $ 510.49, notificado en 21 de Agosto de 1928. —Luis Herman, representado por su apoderado don Tomás Díaz Sienra, $ 164.85, notificado el 21 de Agosto de 1928. — Hijos de José Caramés, representados por don José Caramés, $ 216.03, notificados con fecha 21 de Agosto de 1928. — Weissel y Cía., $ 30.00. —Atento a no haberse deducido oposición, este convenio quedó homologado con fecha veintidós de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Hago constar, a los efectos correspondientes que el activo del concordatario es inferior a diez mil pesos. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Nov.5-3602-v.nov 21.

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL PRIVADO

En Montevideo, a los treinta y un días del mes de Octubre de 1928, los acreedores de la casa de comercio establecida en la calle José Revuelta número 30, convienen en otorgar al señor Dalmiro Perdomo el siguiente concordato extrajudicial privado, de acuerdo con la ley del 11 de Noviembre de 1926, y según las cláusulas que a continuación se expresan: I. El concordatorio entregará el 30 por ciento de las obligaciones que gravan el comercio de la referencia, de acuerdo con el balance que precede, considerándose este concordato como de liquidación, ya que el porcentaje que se abonará es el resultante de la venta hecha a los señores Tomás López y Máximo Vilanova, que los abajo firmados aceptan; II. El porcentaje establecido en la cláusula anterior se abonará íntegramente una vez homologado el concordato; III. Una vez obtenidas las mayorías legales establecidas en el artículo 1524, este concordato será notificado por escribano público a los acreedores no firmantes a los efectos legales; IV. Una vez abonado el 30 por ciento el concordatario dará a todos sus acreedores carta de adeudo por el 70 o|o restante; V. Queda fijado como domicilio legal a los efectos de la ejecución de este concordato la casa de la calle Treinta y Tres número 1318 (Estudio del doctor Sacrello y Fuentes), y para constancia se firma este documento, en Montevideo fecha ut-supra. — Dalmiro Perdomo. — Andrés Arzuaga, $ 6.66. — Albino Fernández, $ 384.66. — Bruzzone y Cía., $ 63.63. — Servetti Hnos., $ 17.00. — Isidro Menéndez $ 47.78. — Castiglione y Lucas Calcraft, pesos 20.25. — Peñone y Zúñiga, $ 168.77. — C. Valverde Hnos., $ 8.82. — Machado y Castagnetto, $ 25.44. — Isidro Alegressa $ 13.30. — Fernando Parrabere, $ 39.65. — Sucesión Aschieri, $ 3.20. — Ramón Penadé, $ 37.26. — Angel Martinelli, $ 13.00. — José E. Alonso, $ 29.10. — Quirino Alonso, $ 5.4? —Staudt y Cía., $ 12.87. — Antonio Raffo $ 183.39. — Fratelletti y Cía., $ 28.00. — Enrique Pedemonte, $ 11.47. — Martínez y Battestín, $ 13.00. — Manuel Vidal, $ 162.10 —Gaggero, Deal Smith y Cía., $ 142.73. — Serafín Quinteros, $ 339.40. — Cervecería Oriental, $ 36.30. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 162.47.

Nov.5-3597-v.nov.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Juan Rego y Ramón Romero, ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay, han declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Venezuela números 1485 y 1487, en el ramo de panadería, bajo la razón social de Rego y Romero, y la denominación de "Panadería Congreso" quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Rego, que continuará como sucesor el mismo giro de negocios. A los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Juan Rego. — Ramón Romero.

Nov.3-3351-v.nov.26.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Caballeiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Javier Alejandro J.
Javier y Cía
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dabra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraeches y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera.
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómine Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraeches y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos R.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis.
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Giusta y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Rabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, he prometido vender a los señores Jaime Pons, Jorge Ladó y Guillermo Torres mi establecimiento de panadería denominada "Nueva del Cerro", establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 766, así como la sucursal de la misma establecida en la casa calle Misiones número 1491. En tal virtud, y cumpliendo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Francisco Ríos.

Nov.6-3743-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público en general que hemos disuelto, de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén por mayor de comestibles, situado en la calle Propios número 31, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad los señores Ricardo, Carlos y Alfonso Bernardi, retirándose desde la fecha el señor Eugenio Bernardi. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Eugenio Bernardi e Hijos.

Nov.6-3739-v.nov.28.

VENTA DE NEGOCIO

Aviso al público en general y al comercio que he vendido a los señores Naveira y Arzuaga las existencias de la confitería, café y billares que tenía establecida en esta plaza, quedando a mi cargo el pasivo. A los efectos de ley hago esta publicación. — Artigas, Noviembre 27 de 1928. — Atilio Dondo.

Nov.6-3744-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber que doña Jesusa López y J. Rodríguez me vendieron sus derechos sobre el local que ocupaban en la calle Cerrito número 641, así como los muebles que existían en el negocio. Para su conocimiento y en cumplimiento de la ley, hago saber para que el que se crea con derecho los reclame dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Ramón Carpintero.

Nov.7-3768-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a doña Dominga Elgart el establecimiento de carnicería que tengo establecido en la calle Uruguay número 1555. Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus créditos a la escribanía de don Luis H. Barbeito, calle Zabala número 1362, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1928. — Conrado García.

Nov.1.o-3603-v.nov.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos convenido disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos formada para la explotación de los ramos de almacén y panadería denominada "El Uruguay", con asiento en la calle Justo Maeso número 3539, y que giraba en esta plaza bajo la firma Rodríguez y García. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. —Manuel Rodríguez. — Valentín García.

Nov.3-3652-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, y que gira bajo la razón de Migueles Hermanos, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Migueles, y retirándose desde la fecha el socio don Santiago Migueles. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Migueles —Santiago Migueles.

Oct.20-3205-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Pedro Lázaro Beltrame con fecha 3 del corriente mes y año he vendido a don Camilo San Martín la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía establecida en esta ciudad en la calle Gonzalo Ramírez número mil seiscientos cincuenta y dos. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hago esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — Arturo Faez.

Nov.7-3754-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Agustín Martínez el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 25 de Agosto número 600, esquina a la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Bozzo y Paolucci Hnos

Nov.6-3746-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en Conventos, 11.a sección judicial de este Departamento, bajo mi nombre, al señor Floro Agapito García, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en dicho comercio con los justificativos que lo acrediten. — Melo, Noviembre 3 de 1928. — Agapito Cubón.

Nov.7-3753-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a don Luis Maggio el establecimiento industrial que en el ramo de grasas y jabones tengo instalado en el camino Sainz Rosas sin número, de este Departamento (Pueblo Ituzaingó). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1928. — Juan R. Saponaro.

Nov.5-3715-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Inés Oneto, la farmacia denominada "Galeno", sita en la calle 8 de Octubre número 3407, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma farmacia. —Montevideo, Noviembre 5 de 1928. — María Mercedes Moratorio y Compañía.

Nov.7-3772-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro.

Oct.17-3109-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Julián Gómez López, quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Costa de Cuadra, cuarta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Costa de Cuadra, Octubre 12 de 1928. —Manuel C. Rodríguez.

Oct.23-3304-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la firma Brandi y Compañía, compuesta por los señores Américo Humberto y Vicente Brandi la casa de comercio de mi propiedad sita en la Avenida Italia número 1901, esquina Comercio y en el ramo de café, billares y recreo. Se hace constar que en el mismo comercio referido se deferirá a todos aquellos que se consideren con algún derecho, durante treinta días a contar de hoy. — Montevideo, Octubre 19 de 1928. — Gaitano Olivetti. — Conforme: Américo Brandi. — Humberto Brandi. — Vicente Brandi.

Oct.20-3228-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio participamos que la firma que giraba en la casa de comercio sito en la calle Pagola número 2150, esquina Patria, con el nombre de Daniel Ramón Gargiulo y Hermano, por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Ramón Gargiulo. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo acreedor que se presente dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre de 1928. — Daniel Ramón Gargiulo. — Juan Adolfo Gargiulo.

Oct.30-3552-v.nov.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y rematador público Antonio Lacquaniti (Escritorio: Rincón número 537), de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, calle Bartolomé Mitre número ....., en el ramo de café y bar, bajo la firma de Alcain y Esnaola, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alcain. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 23 de 1928 — José Alcain. — Francisco Esnaola.

Nov.1.o-3605-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3108-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos establecida bajo la razón de Ginebreda e Isasi, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cufré número 2551, esquina a la de Guadalupe de esta ciudad, habiendo vendido el comercio a don José Lema Calvo. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Octubre 19 de 1928 — Miguel Ginebreda. — Emilio Isasi. — José Lema Calvo.

Oct.23-3296-v.nov.15.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION G. DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO

LICITACION PARA ARRIENDO DE UN CAMPO DEL ESTADO

Se llama a propuestas para el arrendamiento de un campo ubicado en Las Cañas, 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto de una extensión de 152 hectáreas, más o menos, que lindan: Norte con Tomasa Jara de Gil; Sud, con campos de Justina Ruiz y sucesión Pedro Berasain; Este, con Cipriano N. Duarte, y Oeste, con Toribio Rivas; con las mejoras que contiene, consistentes en cuatro líneas de alambrados en buen estado, siendo estas líneas de 5, 6 y 7 hilos, y dos poblaciones (ranchos).

Las condiciones que se imponen a los proponentes arrendatarios serán las siguientes:

A) Plazo de cuatro años.

B) Reparar los alambrados, dejándolos en estado de servicio al vencimiento del contrato.

C) Plantar anualmente una hectárea de eucaliptus en almácigos de pozo, a tres metros de distancia, reponiendo los que se perdieran, y debiendo hallarse prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de la plantación al vencimiento del contrato.

D) A construir una población (rancho) de una superficie no menor de 12 metros de largo por 4 metros de ancho, la que dejará al igual de las existentes, en estado de servicio a la terminación del contrato.

E) A la plantación de un monte de álamos criollos en la parte baja de la chacra, que deberá tener al vencimiento del contrato una extensión de 2 hectáreas, y estar prendidos, por lo menos, el 75 por ciento de los pies plantados.

F) Destino del campo a la explotación agrícolo-ganadera, no pudiendo destinarlo a otros usos o explotaciones ni tampoco podrá subarrendarse o ceder el arrendamiento sin la conformidad escrita del arrendador.

G) El pago deberá verificarse en esta ciudad y en la Tesorería de esta Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

H) El proponente deberá dar garantía solidaria a satisfacción de la Dirección.

Bajo las precedentes bases y condiciones se llama a propuestas, las que serán presentadas en la Secretaría de esta Dirección, calle Misiones número 1371, en pliego cerrado y en papel sellado correspondiente ($ 0.50 por foja), hasta el día 28 de Noviembre del presente año, a las 15, hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Sanello.

Nov.9-3822-v.nov.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 49. — ASUNTO N.o 2810

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 cajones de aceite de oliva, 24.000 kilos de arroz, grano entero; 90.000 kilos de azúcar molado, 6.000 kilos de fideos especiales, sin colorantes; 160 cajones de fósforos de cera de 180 docenas cada uno; 12.000 kilos de grasa caracú, 30.000 kilos de harina especial, 2.400 cajones de kerosene, 160 cajones de sardinas de 100 latas cada uno, de 200 gramos; 160 cajones de velas transparentes número 2; 24.000 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Nov.9-3823-v.nov.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17929

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale

Varedo, con domicilio en Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3817-v.nov.26.

ACTA N.o 17930

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Seta Artificiale Varedo, de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (seda artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.6-3818-v.nov.26.

ACTA N.o 17931

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Rainera Pérez Marín, de Sanlúcar de Barrameda (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (manzanilla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.9-3819-v.nov.26.

ACTA N.o 17932

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor G. Martí Ripoll, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (ceras, cremas y esmaltes para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3820-v.nov.26.

ACTA N.o 17928

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima Celulosa, de Roma (Italia), han solicitado el registro de la marca:

YULNA

para distinguir artículos de la clase 4.a (lana vegetal y productos derivados, como cintas, hilados, tejidos, fieltro y borras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.9-3845-v.nov.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2671

Montevideo, Noviembre 6 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Augusto Henderson, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en molinetes o letreros para propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Nov.9-3846-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de 80 bretes desmontables para lanares en la Exposición del Prado (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 24 de Noviembre en curso, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3814-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Resguardos (tipo número 2) destinados a Hervidero, Corralito, Caballada, Itapebí, Espinillal, Boycuá y Barra de Arapey (Departamento de Salto), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Salto.

Las propuestas se recibirán el día 3 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3815-v.nov.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los Resguardos destinados a Isla de Lobos y Barra de San Salvador (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Soriano.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Carlos F. Bocage, Secretario. Nov.9-3816-v.nov.17.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 535, y doña MARIA MANUELA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 1747-v.nov.8.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID VARGAS, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Juan (República Argentina), domiciliado en la calle San José número 1143, y doña MARIA ANGELICA PAULINA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2070-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 923, y doña MARIA CRUZ LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 2071-v.nov.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Obligado número 1131 bis, y doña ELISA POSE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Magallanes número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2056-v.nov.16.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERRER OMAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1514, y doña ROSA DOBAL MONTES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nicaragua número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2064-v.nov.16.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Agraciada número 2560, y doña CATALINA TASSANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Araicuá número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2060-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO TUDURI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guadalupe número 1463, y doña ELIDA QUEIROLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2059-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A peti-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patriotas número 82, y doña MARIA ISABEL GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patriotas número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — —Jalabert. 2058-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle N. Herrera número 23, y doña JUSTA HERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Méndez número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 2057-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ROBUSTIANO FLEURQUIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 23, y doña DOLORES MARGARITA AUYANET, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2061-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1514, y doña ZULMA BARBAT, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2062-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectodo unirse en matrimonio don JUAN JOSE CRUZADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2031, y doña ELSA JUSTA SEGOVIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Araicuá número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2063-v.nov.16.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Noviembre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS VARTANIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Bogotá sin número, y doña EVANTUI KAKATIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Bogotá número 746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2054-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GULBENG YABADIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle República Argentina número 249, y doña LUSINTAK TOROSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 2053-v.nov.16.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TROFEANE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MATILDE FERREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos, por ser pobres de solemnidad. — Brescia. 2055-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO MARTINELLI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solano García número 39, y doña RAMONA ACOSTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2069-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2173, y doña HERMINIA GRILLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2068-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GUIDOBONO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1804, y doña ANA PALUMBO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2067-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO SAAVEDRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección de Durazno, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 150, y doña MATILDE OLASCOAGA MAYA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2066-v.nov.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Noviembre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Porongos núm. 2541, y doña EUGENIA ALEXANDRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2065-v.nov.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3828-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Cabrera de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3825-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Lemes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.9-3826-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Ppor mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Tamburini o Tamborini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Nov.9-3827-v.nov.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Sisto de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Nov.9-3829-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a don José María Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Felisa Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3831-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Baracco Ferrari y María de los Angeles Baracco, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Nov.9-3824-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ramona López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Martínez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.8-3812-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Corona Rodríguez García o a su tutor don Manuel Alvarez Rodríguez o a quien lo haya sustituído en las funciones de esa tutela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma los derechos que pudieren corresponderle a los bienes dejados por don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1928. — Eduardo Routen, Actuario. Nov.8-3813-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Godolphim Izaura con Satiro Pibernat de Carvalho, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por doña Izaura Godolphim contra don Satiro Pibernat de Carvalho, por divorcio; Resultando: Que la actora manifiesta a fojas 6 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo don Satiro Pibernat de Carvalho por sentencia de los tribunales brasileños de Agosto 1.o de 1924, y solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación corporal, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio, fundándose en esa sentencia; Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los extremos establecidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se decrete el divorcio impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Izaura Godolphim y Satiro Pibernat de Carvalho. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense si necesidad de escrito los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a diecisiete de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3836-v.dic.14.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Fabrini Caetano con Augusta Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Caetano Fabrini contra doña Augusta Molinari, por divorcio: Resultando: Que el actor dice a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Augusta Molinari, por sentencia dictada por los tribunales brasileños de fecha 25 de Setiembre de 1925, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, pide que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a que se acceda a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se convierta en divorcio, basándose en esa decisión; Que estando satisfechas en estos autos las exigencias de esa disposición legal con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Caetano Fabrini y Augusta Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense los diarios en que se inserten sin necesidad de escrito. Ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciséis de Octubre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veintitrés de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.9-3835-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Amado Felipe Chinelli o Amado Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 27 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3830-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Agustoni de Mathon, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 30 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Nov.9-3811-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Córdoba de Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.9-3841-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Beraza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Nov.9-3840-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.9-3843-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fortunata Lemos de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 22 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Nov.9-3844-v.nov.20.

RAMON SARAVIA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Alejandro Jaffe", se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Ramón Saravia, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: dos solares de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicados en este pueblo, los que por estar unidos forman un solo lote de una superficie de un mil cuatrocientos doce metros cuadrados, deslindados así: cuarenta metros en la línea del frente al Este, sobre calle de diez metros de ancho denominada Progreso; treinta y cinco metros en la línea del Norte, lindando con el solar número once; cuarenta metros en la línea del Oeste, lindando con la fracción número cuatro, y treinta y cinco metros sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar número ocho. Este inmueble fué avaluado en la suma de mil cien pesos. Otra fracción de terreno con el edificio, cercos y mejoras, ubicada en este pueblo, compuesta de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, que linda actualmente: por el Norte y Oeste, con terrenos de la sucesión de David O. Bucheli; por el Este, con terreno y finca de la sucesión de Máxima Mila, y por el Sur, con la calle 25 de Agosto. Dicho bien está avaluado en la suma de dos mil pesos. Todas las mercaderías, estantes, vidrieras, muebles y útiles existentes en la casa de comercio que tenía establecida en la finca deslindada en segundo término el causante don Alejandro Jaffe, y que se detallan en el inventario de fojas 42 a fojas 56 de los mencionados autos testamentarios. Se previene: 1.o Que la venta de los inmuebles se hará en el lugar de su ubicación, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación y del cincuenta por ciento del precio de tasación, con respecto a los bienes muebles; 2.o Que el suscripto Juez de Paz ha sido facultado por el superior para presidir esta venta; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 4.o Que los autos testamentarios de don Alejandro Jaffe se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto sin número, a disposición de los interesados, estando agregados a los mismos los títulos de los inmuebles; 5.o Que para el caso de no poderse terminar el remate en el día indicado se han habilitado los subsiguientes, que fueren necesarios; y 6.o Que esta publicación se hace por el término de veintiséis días. — Pueblo Olimar, Octubre 27 de 1928. — A. Sanz Aguiar, Juez de Paz. Nov.9-3842-v.dic.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que en escritura autorizada con esta fecha por el escribano don Pedro Gómez Muñoz se ha disuelto la sociedad Rabellino y Cía., constituída por contrato de fecha 23 de Agosto de 1927, para el giro del taller mecánico instalado en esta Capital en la calle Isidoro de María esquina José L. Terra, retirándose de esa sociedad el socio señor Virgilio Secco, y quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Armando R. Rabellino. Que los créditos de esa sociedad, si los tuvieren, se reciben en el local expresado hasta treinta días, a contar desde la fecha. — Montevideo Noviembre 3 de 1928. — Armando R. Rabellino. — Virgilio Secco. Nov.9-3821-v.dic.1.o.